

INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 5.05.38

**SERVICIO DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL (SSAS)
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

AUDITORIA DE LEGAL - FINANCIERA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dra. Alicia M.J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Prada

Proyecto N°: 5-05-38

Nombre del Proyecto: Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires – Auditoria Legal y Financiera

Objeto: Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante SSAS)

Objetivo: Auditoria de legalidad y financiera para determinar la razonabilidad de la información legal, contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2004, convenios celebrados y actuación de los órganos de gobierno del SSAS. Cruzar información con la base de datos de la Legislatura de la Ciudad.

Período bajo examen: Año 2004

Equipo Designado:

Supervisor Coordinador. Dr. Pedro Gómez de la Fuente

Supervisor: Dr. Guillermo C. Berra (a/c)

Coordinador Equipo de Sistemas: José Recasens

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto 2006
Código del Proyecto	5.05.38
Denominación del Proyecto	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante SSAS)
Período examinado	Año 2004
Objeto	SSAS
Objetivo de la auditoría	Auditoria de legalidad y financiera para determinar la razonabilidad de la información legal, contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2004, convenios celebrados y actuación de los órganos de gobierno del SSAS. Cruzar información con la base de datos de la Legislatura de la Ciudad.
Alcance	Determinar la razonabilidad de la información contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2004. Emitir opinión sobre la adecuación normativa y fundamentos de las contrataciones e inversiones realizadas por el Servicio de Salud. Verificar la adecuación de los ingresos, su correcta percepción, registración y utilización, con corte al 31 de diciembre de 2004, a la normativa vigente.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo fueron desarrolladas por el equipo de auditoria desde el 26/09/05 hasta el 30/05/06.
Limitaciones al alcance	<u>Consideraciones de carácter general</u> ✓ El cúmulo de falencias de control interno detectadas, la debilidad de la actividad de control en la intervención de la Comisión de Fiscalización del SSAS durante el período auditado, la informalidad de la estructura aprobada, la falta de orden en la documentación general del organismo, falta de respaldo o respaldo inconsistente de la misma y la debilidad en su archivo y la inexistencia de requisitos y fundamentos debidos en todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición; devino en un dificultoso trabajo de campo del equipo de auditoria, lo que trae aparejado un análisis limitado en ciertos aspectos como ser: seguimiento de la gestión contable, establecimiento de responsables para cada procedimiento implementado, circuitos de control interno, determinación de cápitass para el pago a FEMEDICA, documentación en general, respaldo y archivo. ✓ La falta de interacción adecuada entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades vinculadas en la prestación del servicio de salud, la informalidad de su relación, la falta de identidad de resultados ante mismos procesos de información suministrados por los tres actores citados y la falta de respaldo y archivo de la misma, también trae aparejado un análisis limitado en el seguimiento de cumplimiento y gestión del

	Servicio de Salud y deslinde de responsabilidades para cada procedimiento implementado. ✓ Imposibilidad material de contar con los Anexos I (padrón inicial) y Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento) del Expediente 1155/SSAS/2003 contratación con FEMEDICA. Ambos anexos fueron solicitados tanto al SSAS como a la prestadora y a la Legislatura de la CABA no siendo obtenidos . El SSAS fue el único que emitió respuesta por Nota N° 34-INTERSSAS-06 informando que el Anexo I y el V no constan en el expediente mencionado que obra en la Intervención. Estas dos circunstancias traen aparejada una limitación en la opinión sobre los montos efectivamente pagados a la prestadora y la conformación e integridad de las cápitass. No encontrándose con otros procedimientos para su obtención. ✓ Imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del Ejercicio 2004, limitación que viene de arrastre del año 2003 según informe AGCBA precedente N° 05.04.29. ✓ La inexistencia del presupuesto previsto en el art. 6 y 9 de la Ley 930. ✓ Imposibilidad de contar con libros contables (Inventario y Balance y Diario) transcriptos al período auditado. ✓ Falta de integridad general de la registración contable.(los asientos diarios y mayores, que surgen de expedientes suministrados por el SSAS, no reúnen los requisitos de cronología y existen faltantes de asientos según su numeración. ✓ Inexistencia de opinión de la Comisión Fiscalizadora sobre los estados financieros - contables y prestacional del SSAS correspondientes a los Ejercicios años 2003 y 2004. Trae aparejado una limitación en la opinión atento la falta de integridad de la información contable. ✓ La inexistencia de conciliaciones entre la Legislatura y el SSAS deviene en la falta de respaldo de los procesos de información elaborados por el auditado. ✓ La inexistencia de conciliación de cápitass y la informalidad en la conciliación de extracápitass entre el SSAS y FEMEDICA. Ambas traen aparejado una limitación en la opinión en materia de cumplimiento del contrato con FEMEDICA. ✓ Ausencia de Informes de Auditoría Interna. ✓ Ausencia de informes del Consejo de Administración. ✓ No existe resguardo de los padrones históricos 2003-2004 por parte de la Legislatura. <u>Consideraciones a los requerimientos</u> ✓ El Banco Ciudad de Buenos Aires responde la Nota AGCBA N° 4303/05 solicitando una prorroga, concedida esta por la AGCBA, al ser contestada no informa lo solicitado e invoca el art. 39 de la Ley N° 21526 (secreto bancario) sin proceder a cumplir con lo requerido¹; por ende no se pudo contar con el detalle de plazos fijos constituidos por el SSAS durante el año 2004. ✓ La Comisión Nacional de Valores (en adelante CNV) contesta la Nota AGCBA 4042/05 poniendo en conocimiento de la Auditoria que no puede acceder a lo requerido porque en primer lugar dicha información se encuentra alcanzada por el secreto bursátil,
--	--

¹ Es dable aclarar que el mismo requerimiento ha sido efectuado al Banco Ciudad de Buenos Aires en oportunidad del proyecto de auditoria al SSAS período 2003 siendo el mismo contestado en su totalidad sin invocar ninguna causal de excusación.

	y en segundo término porque la AGCBA no entra en la categoría de los organismos que pueden acceder a la información recogida por la CNV, por cuanto no se pudo contar con los antecedentes de operaciones de inversión de títulos realizadas por el SSAS en el período 2004-2005 con discriminación del detalle puntual de las realizadas a través del agente de bolsa Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.. <u>Demoras en las contestaciones.</u> En cuanto al SSAS: ✓ Nota N° 3856/AGCBA/2005 (requerimientos iniciales) recibida el 29/09/05 – contestada parcialmente el 12/10/05 y los puntos restantes fueron contestados con fecha 21/10/05 (22 días después). En cuanto a la Legislatura de la CABA: ✓ Nota N° 65/AGCBA/2006 recibida el 09/03/06 – no fue contestada siendo reiterada por Nota N° 699/AGCBA/2006 recibida el 23/03/06, siendo puestos a disposición los expedientes solicitados en la misma recién con fecha 02/05/06 (53 días después) En cuanto a FEMEDICA: ✓ Nota N° 4258/AGCBA/2005 recibida el 08/11/05 – fue contestada el 06/12/2005 (28 días después).
Aclaraciones previas	El criterio de auditoría adoptado para la evaluación del cumplimiento legal y financiero del SSAS consiste en determinar la razonabilidad de la información legal, contable y financiera generada por la entidad auditada, los convenios celebrados y la actuación de los órganos de gobierno del SSAS, verificando la adecuación normativa y los fundamentos de sus actos de administración y disposición, constatando los saldos de cierre del período auditado al 31 de diciembre de 2004. Se cruzó la información de la base de datos de la Legislatura de la Ciudad, en relación a la prestación servicio salud, con la base de datos que sirvió de sustento a la facturación de FEMEDICA; para finalmente analizar la razonabilidad de sus responsabilidades primarias frente a los recursos disponibles para el cumplimiento efectivo, y las tareas que efectivamente realiza el SSAS, prestando especial atención a la criticidad de las acciones de las áreas auditadas, y la repercusión de sus acciones sobre los afiliados. Considerando estas cuestiones, se propuso el abordaje de la temática desde una visión orientada en primer lugar a evaluar el cumplimiento del SSAS desde un punto de vista integral, para luego ir emitiendo opinión sobre las distintas áreas críticas que se han ido detectando a lo largo del trabajo de campo; para lo cual se aplicaron variados procedimientos expuestos en el acápite precedente, los cuales suministraron la evidencia necesaria para la formación de juicio en términos de validez y suficiencia sobre el cumplimiento legal y financiero de los órganos de gobierno del SSAS. Para establecer las áreas críticas a abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características

	de la gestión auditada. Se han clasificado los riesgos de Auditoría en riesgos inherentes, riesgos de control interno y riesgos de no detección. Esta clasificación se efectúa teniendo en cuenta la sensibilidad de la función específica que brinda el SSAS (cubre riesgo inherente), el ambiente de control (cubre riesgo de control interno), la falta de integridad de la información contable (cubre riesgo de control interno), la complejidad y tenor de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración en relación a los actos de disposición, administración e inversión de fondos remanentes y su consiguiente adecuación normativa, motivación, fundamento y control (cubre riesgo de control interno), las falencias del sistema informático y las deficiencias edilicias (cubre riesgos de control interno), la complejidad organizacional en materia de prestación del servicio médico y de sus circuitos administrativos tanto internos como externos (Legislatura y FEMEDICA), la falta de identidad en los resultados obtenidos de una misma información procesada por distintos actores y la magnitud del universo de capitas sumado a la continua variación en su número informada mes a mes (cubre riesgo inherente de la prestación de este servicio y el de no detección) y por último las muestras determinadas por un lado de expedientes de contratación y pagos del SSAS y por otro el armado de una muestra que incluye un mes completo del proceso de pago a FEMEDICA comparativa entre importe y cantidad de cápitass (cubre riesgo de no detección). Los riesgos inherentes se relacionan a la complejidad y magnitud del objeto del SSAS, a los cambios de estructura operados (originariamente como estructura F/N con autarquía financiera y funcional, luego paso a ser una Dirección General dependiente de Vicepresidencia Primera de la Legislatura, para finalmente volver con la Ley N° 930 a su concepción originaria hasta la actualidad) que no permiten que se fortalezca: la historia organizacional, la memoria del ente y el archivo de su información, datos y antecedentes; y finalmente con la sensibilidad del objeto organizacional de cara a los afiliados. Los riesgos de control interno se encuentran relacionados a: la debilidad de la actividad de control en la intervención de la Comisión de Fiscalización del SSAS, la falta de opinión de la misma sobre los estados contables – financieros prestacionales del SSAS, la falta de auditorías internas por parte de la Legislatura, la falta de actividad de control por parte de FEMEDICA, la falta de transcripción de los libros Inventario y Balance y Diario al 31 de diciembre de 2004, la falta de cronología en los asientos contables, la falta de asientos contables, la débil seguridad física y lógica del área informática, la existencia de una estructura formal aprobada que en su totalidad que no ha sido debidamente cubierta lo que apareja a su vez la inexistencia de responsabilidades segregadas y definidas, el incumplimiento de los circuitos administrativos internos existentes, la inexistencia de manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial, la flexibilización de los circuitos de reintegro y descuento de medicamentos, la inexistencia de un circuito formal de medicamentos sin cargo y la falta de manuales que determinen su asignación, la falta de confiabilidad en los registros de cápitass, la falta de conformación de un Comité de Auditoría Médica y por último la complejidad y tenor de las decisiones del SSAS fundamentalmente en materia inversiones y su
--	--

	consiguiente fundamento y adecuación normativa. Los riesgos de no detección se relacionan al carácter ex post de las tareas de auditoria, y a la imposibilidad de emitir opiniones sobre el desenvolvimiento real de la gestión del SSAS en sus actividades cotidianas, a no ser por lo expuesto en la documentación respaldatoria y las constataciones in situ. La inexistencia de implementación de los circuitos internos preestablecidos, y la cantidad de expedientes de compras, contrataciones y pagos a relevar elevan el riesgo de no detección. En base al presente análisis se han determinado las siguientes áreas críticas, que serán abordadas en el presente informe, a saber: 1. Control interno del SSAS. 2. Registración contable de las operaciones del SSAS. 3. Inversiones. Viabilidad, fundamentos y adecuación normativa. Control. 4. Caja Chica – compra de medicamentos. 5. El proceso integral de pago a FEMEDICA. 6. Recursos Humanos. Estructura.
Observaciones principales	<u>5.1. Control Interno</u> 1. El sistema de control interno del SSAS resulta deficiente puesto que: a. las tareas y controles en las distintas etapas del desarrollo del servicio tienen un alto grado de informalidad. b. débil actividad de control en la intervención de la Comisión Fiscalizadora del SSAS. c. falta de controles contables. d. la informalidad de la estructura aprobada. e. ausencia de responsables administrativos - contables que respondan sobre los actos realizados. f. deficiencias administrativas. g. Incumplimiento de los circuitos internos reglados. h. falta de orden en la documentación general del organismo. i. falta de respaldo o respaldo inconsistente de la documentación y debilidad en su archivo. j. la inexistencia de requisitos y fundamentos debidos en todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición. 2. Las falencias de control detectadas entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades que interactúan en la prestación del Servicio de Salud y Asistencia Social surgen de:

	k. la informalidad en su relación. l. la falta de identidad de resultados ante mismos procesos de información suministrados por los tres actores citados. m. la falta de respaldo y archivo de la misma n. No existe resguardo de los padrones históricos 2003-2004 por parte de la Legislatura o. ausencia de responsabilidades para cada procedimiento implementado entre los tres p. de la correlatividad de la foliatura del expediente N° 1155/SSAS/2003 - Contratación con FEMEDICA compulsado, surge que no consta el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento). q. ambos Anexos no fueron suministrados por el SSAS, FEMEDICA ni la Legislatura de la CABA . r. la inexistencia de conciliaciones entre la Legislatura y el SSAS deviene en la falta de respaldo de los procesos de información elaborados por el auditado. s. la inexistencia de conciliación de cápitas y la informalidad en la conciliación de extracápitas entre el SSAS y FEMEDICA no permite dilucidar el número real de las mismas al momento del pago por el SSAS, lo cual asimismo redundando en un punto de partida erróneo para la cobertura a brindarse por FEMEDICA. t. la inexistencia de manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial, u. la flexibilización de los circuitos de reintegro y descuento de medicamentos, v. la inexistencia de un circuito formal de medicamentos sin cargo y la falta de manuales que determinen su asignación, w. la falta de confiabilidad en los registros de cápitas, x. la falta de conformación de un Comité de Auditoría Médica 3. El Consejo de Administración no fundamentó adecuadamente la decisión de inversión en operaciones de pase en títulos de la deuda pública ni las imposiciones en plazos fijos de los excedentes provenientes de aportes y contribuciones de los afiliados, como tampoco explicitó en la actas correspondientes el criterio de selección de la entidad bursátil ni las bancarias donde decidió invertir, siendo ambas decisiones significativas de administración y disposición de fondos. (ver Comisión Fiscalizadora) 4. No se pudo verificar la existencia de manuales de procedimientos internos que regulen los Fondos Fijos de medicamentos. <u>5.2. Registración contable de las operaciones del SSAS.</u> 1. Falta de integridad general de la información contable que surge
--	--

	de: a. imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2004, limitación que viene de arrastre del año 2003 según informe precedente N° 05.04.29. b. los libros Inventario y Balance y Diario no se encuentran transcritos al período en auditoria. El primero se encuentra transcrito hasta ejercicio cerrado al 31/12/2000 y el segundo hasta el 31/12/2003. c. Falta de informes de auditoria interna. d. Falta de controles cruzados en las operaciones e. El Contador Certificante emitió opinión sobre el Balance 2004 expresando que <i>“los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales”</i> a pesar de lo observado en el punto precedente. f. los asientos diarios y mayores, que surgen de expedientes suministrados por el SSAS, no reúnen los requisitos de cronología. g. existen faltantes de asientos contables según su numeración. h. No llevan el libro Banco rubricado. i. Por acta N° 67 del Consejo de Administración, de fecha 5 de agosto de 2004 el presidente saliente del SSAS informó que al 30/07/04 existió un superávit de \$ 208.084.74, mientras que de la información aportada por el SSAS a idéntica fecha se informó que existiría un déficit de \$7696.94. j. Se verificó la existencia de registraciones que no reflejan la realidad contable del organismo². 2. No se pudo verificar la existencia de ningún tipo de fiscalización sobre la aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2004 (Artículos 15 y 19 Ley N° 930, Cláusulas transitorias ley 930; artículo 21 del Reglamento Estatutario SSAS; y artículo 6 del Reglamento Comisión Fiscalizadora), en tal sentido se deja constancia que: k. la Comisión Fiscalizadora no emitió opinión sobre los estados contables y prestacionales del SSAS correspondientes a los ejercicios 2003 – 2004. l. La Comisión Fiscalizadora no notificó a la AGCBA la ratificación de su dictamen como tampoco puso en conocimiento de la AGCBA las solicitudes desoídas o contestadas parcialmente por parte del Consejo de Administración, ni según surge de las actas contenidas en el libro de actas de la Comisión Fiscalizadora del SSAS. 3. No se ha podido verificar que haya sido dado a publicidad la Memoria y Balance del 2004, una vez aprobado por el Consejo de Administración (Artículo 11 inciso k Reglamento Estatutario SSAS). 4. No existe presupuesto de recursos y gastos elaborado ni aprobado para el período 2004 (art. 6 y 9 de la ley 930). 5. La falta del presupuesto antes mencionado deviene en la
--	--

	imposibilidad de corroborar las proporcionalidades establecidas por dicha norma respecto a los gastos realizados o no en prestaciones médico asistenciales y de asistencia social, como asimismo la correcta utilización de los recursos. 6. Se ha verificado la inexistencia de la memoria general e informe sobre la calidad de los servicios prestados según lo establecido por el art. 11 ley 930. 7. Los movimientos realizados por el SSAS que involucraron recepción de dinero no registraron emisión de recibos oficiales por su recepción, siendo rubricados los primeros por parte de la Contadora. Recién a partir de Noviembre de 2004 se comenzaron a emitir los mismos. 8. El SSAS no efectúa ningún tipo de control sobre la legitimidad de las facturas que recibe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 inciso "h" y 33 de la Ley 11.683. 9. El Presidente del Consejo de Administración del SSAS no presentó una rendición de cuentas al momento de su renuncia. 10. La Contadora expresa que no existe Inventario de Bienes de Uso pero sin embargo se verificó que se ha dado de baja algunos bienes. 11. Se verificó la existencia de un Convenio con la Legislatura por el cual se entregaron al SSAS bienes en comodato, antes de la mudanza, hasta la compra de nuevos bienes, sin que existiera un detalle de estos. La contadora manifiesta desconocer la existencia de los mismos. 12. En cuanto a la facturación se ha verificado la existencia de una diferencia entre lo informado por la prestadora y lo registrado por el SSAS, a pesar de lo normado por la Disposición N° 17/SSAS/2003 que determina la obligación de conciliarse mes a mes. 13. La cuenta N° 25894/2 (enero-abril), fue operada por la Legislatura en lo que respecta a movimientos (depósitos y extracciones) así como la tenencia del libro Banco, sólo realizando el SSAS las conciliaciones. 14. Se verificó con respecto al libro Banco que no existen correlatividad en las registraciones, no existen subtotales de cada movimiento, existen tachaduras y enmiendas y se registran cheques que no indican beneficiarios. 15. Las conciliaciones bancarias son efectuadas con un plazo promedio de 27 días, o sea un mes después que cerró el extracto bancario. Y de promedio 37 días en lo que respecta a la registración contable en el mayor respectivo. 16. Los saldos del libro Banco comparados con los saldos expresados en las conciliaciones no son coincidentes en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y noviembre de 2004.
--	--

	17. En la conciliación de Enero no es coincidente el saldo de libros con el mayor respectivo. 18. En la conciliación de febrero obran dos fotocopias de la misma hoja del libro Banco pero con distinto contenido (folio 79). 19. El saldo final de libros de la conciliación del mes de febrero no es coincidente con el de apertura del mes de Marzo. 20. La cuenta caja tuvo durante el período 2004 un único movimiento que data de fecha 31 de diciembre, siendo el detalle del asiento ajuste de inversiones. 21. Nunca se practicaron arqueos de caja según entrevista efectuada a la Contadora del SSAS. 22. No existió un inventario de los Bienes de Uso del SSAS. 23. Se efectuaron amortizaciones extraordinarias de Bienes de Uso en base a un inventario elaborado sin el aval de funcionario superior. 24. El inventario elaborado antes citado no reunió los requisitos mínimos a saber: correcta identificación del bien, tipo y número de serie, desconociéndose su integridad. 25. El SSAS por convenio con la Legislatura recibió bienes en comodato los que no han sido identificados dentro del patrimonio del Servicio. 26. En lo que respecta al análisis de las cuentas contables cabe destacar: incorrecta imputación en algunas de ellas, falta de análisis, desdoblamiento de imputaciones, falta de uniformidad, incorrecta utilización de cuentas y falta de reflejo de operaciones realizadas. <u>5.3. Inversiones. Viabilidad, fundamentos y adecuación normativa. Control.</u> 1. Del análisis de los cuadros de inversiones y el cuadro de desarrollo de las mismas surge que no se procedió a diversificar las inversiones del SSAS como fuera recomendado por el Auditor Externo contable, sino que directamente se opero una transferencia de fondos impuestos en plazos fijos hacia operaciones de pase bursátil en títulos de la deuda pública. 2. El SSAS invirtió parte de su patrimonio en operaciones bursátiles, tomando como fundamento para ello el informe del Auditor Externo contable quien tomó para su análisis una tasa referencial oscilante en el 3% de interés anual para plazo fijos cuando para la fecha del informe citado (junio 2004) existieron colocaciones del propio SSAS en dicho tipo de inversión por 3,75%. 3. El SSAS invirtió en operaciones bursátiles en Santa Elena Bursátil S.A. cuando el Banco Ciudad informó, respecto a estas
--	---

	inversiones citadas, que las mismas son operaciones que están dentro de su propia operatoria. 4. Las inversiones en operaciones bursátiles no cuentan con el debido fundamento legal establecido por la normativa interna del SSAS. 5. Hay actas que autorizan las operaciones bursátiles por parte del Consejo de Administración, con fecha posterior a la inversión realizada. 6. Sólo en dos casos de inversiones se instrumentaron por medio de contratos de cesión de créditos, en el resto no hubo instrumento alguno que lo justifique más que el acta del Consejo de Administración. 7. Los dos contratos de cesión de créditos no se encontraron garantizados. 8. En los dos contratos de cesión de créditos se contrató con Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada (cesionaria) cuando la empresa que realizó las operaciones por el SSAS fue Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.. 9. En la compulsa del expediente de inversiones año 2004 se verificó que no se agregó constancia del pedido de presupuestos a empresas en la materia, ni como fue instrumentado dicho pedido, como tampoco a que empresas fue remitido. 10. De las dos empresas presentadas en el expediente una no acreditó sus estados contables, siendo la otra la finalmente seleccionada, cuando el principal argumento fue el análisis de la experiencia y respaldo contable de las mismas. <u>5.4. Caja chica – compra de medicamentos.</u> 1. Existieron pagos en el año 2005 relacionados a operaciones del año 2004, las cuales no se reflejaron en el pasivo del Balance cerrado al 31/12/2004. 2. No se verificó la existencia de recibos de cancelación por los movimientos del año 2004 a excepción del saldo que surge del cierre del ejercicio. 3. Se verificaron errores de imputación tanto en cuentas patrimoniales como de resultado, las primeras se ajustaron al cierre en cambio las de resultado quedaron expuestas incorrectamente. 4. No se analizan mensualmente, las cuentas antes señaladas, sino al cierre del ejercicio, realizando un asiento global. 5. Cuando el afiliado recibe el importe para la compra del medicamento, firma un recibo emitido por la Legislatura.
--	--

	6. Inexistencia de manuales y circuitos de procedimientos internos que regulen el funcionamiento del Fondo Fijo para Medicamentos en lo que respecta a reposiciones, autorizaciones, pagos por cuenta corriente, correspondencia o no de préstamos, entre otras. 7. La responsable del control de las cajas sólo controla matemáticamente y realiza las imputaciones, no hace arqueos ni controla la integridad de las operaciones. 8. En todos los casos de existencia de fotocopias no se deja constancia que hubiere sido exhibido el original. 9. De los expedientes relevados relacionados a descuentos al personal se cuantificó: ▪ Casos con cuotas menores³ a \$15: 32,55% ▪ Casos sin autorización del responsable: 16,27% ▪ Casos sin determinar cantidad de cuotas: 9,30% 10. De los expedientes relevados de los casos sin cargo se cuantificó: ▪ Casos en los que no hay autorización: 81% 11. De los expedientes relevados de reintegros se cuantificó: ▪ Casos de falta de acta del responsable: 23,61% ▪ Casos de falta de informe de auditor médico y acta de responsable: 54,67% ▪ Casos de falta de solicitud del afiliado: 33,33% 12. Inexistencia de pautas en la definición de los expedientes relevados de reintegros parciales. <u>5.5. El proceso integral de pago a FEMEDICA.</u> 1. La firma FEMEDICA, prestadora del servicio de salud, fue contratada directamente sin mediar licitación privada de acuerdo a los montos, y según lo establecido en el Decreto N° 5720/72 y en la Ley 930, no constituyéndose, por ende, la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS (Artículo 6 inciso d Ley N° 930 y artículo 19 Reglamento Estatutario SSAS)4. 2. Se ha verificado de la compulsa del expediente N° 1155/SSAS/2003 Contratación con FEMEDICA que de la correlatividad en su foliatura no constan en el mismo el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento). 3. Ambos Anexos no fueron suministrados por el SSAS, ni por FEMEDICA ni por la Legislatura de la CABA.
--	---

4. Se ha verificado la inexistencia de conciliación de cápitas (base de la liquidación para el pago a FEMEDICA) y la informalidad en la conciliación de extracápitas entre el SSAS y FEMEDICA.
5. Se ha verificado que con el transcurso del tiempo no se ha realizado ningún tipo de conciliación de padrones a pesar de la gran cantidad de movimientos que sufre el padrón del SSAS.
6. No ha podido corroborarse que el número de capitas informado por el SSAS, contra el cual se paga a la prestadora del servicio de salud, sea el real.
7. Los padrones correspondientes a los meses objeto del año auditado no son llevados a través de un programa específico de altas y bajas de registros, sino a través de planillas de cálculo excel. El mismo es enviado por parte de la Legislatura vía mail al SSAS para su información a la prestadora médica.
8. Del análisis de dichos padrones se pudo determinar a través de la comparación de los mismos que, existen personas duplicadas (por nombre o por número de documento) y discontinuidad en los meses (hay afiliados que figuran por unos meses, luego dejan de figurar para a continuación volver a aparecer).
9. En julio de 2004 se efectuó un pago a FEMEDICA por \$ 13.778,85 (Expediente N° 1506/04) en concepto de renovación de credenciales de los afiliados y cartillas médicas, cuando de acuerdo al contrato celebrado el costo de la misma corre por cargo de la Prestadora.
10. Las credenciales mencionadas no cuentan con la foto del beneficiario, por lo cual el carnet podría ser utilizado por cualquier persona.
11. Asimismo de la información suministrada por FEMEDICA se verificó que al principio de la relación contractual existió un gran número de solicitud de nuevas credenciales por extravío, el cual disminuyó al ser requerida la nota de solicitud junto con la correspondiente denuncia policial.
12. No se creo hasta la fecha de finalización del trabajo de campo el Comité de Auditoría Médica que debería estar integrado por representantes del SSAS y FEMEDICA, según lo estipula el contrato celebrado entre ambos.
13. No se ha verificado la existencia del informe prestacional de acuerdo al Convenio.
14. Se confeccionan expedientes de pago por las Actas de Auditorías Médicas compartidas, originándose saldos a favor o

en contra del SSAS o FEMEDICA no emitiéndose por ella facturas o notas de crédito sino se las considera como una simple compensación.

5.6. Recursos Humanos. Estructura.

1. La Resolución N° 7/CASSAS/2003 aprobó la estructura orgánico funcional del SSAS, la que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido debidamente integrada.
2. Se ha verificado la inexistencia de manuales de procedimientos como tampoco se ha determinado las misiones y funciones de las distintas áreas.
3. No se llamó a concurso para la elección del Director Ejecutivo del SSAS, hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (Artículo 6 inciso "c" Ley N° 930). No obstante las funciones pertinentes al mismo fueron desempeñadas por el Gerente Administrativo.
4. Las tres circunstancias antes expuestas devienen en la falta de responsables de las operaciones del SSAS lo que asimismo disipa sus responsabilidades.
5. Por Resolución N° 8/SSAS/2003 del 30/12/2003 se autorizó a un contratado por locación de servicios a firmar cheques, efectuar depósitos y extracciones con firma conjunta de otras autoridades⁵.
6. Por Resolución N° 18/SSAS/2004 se establece la función de Coordinadores del SSAS, no encontrándose dicha función dentro de la estructura orgánica dispuesta por la Res. N° 7.
7. Asimismo la misma resolución en su artículo 4 establece la función de Facturista, no encontrándose dicha función en la estructura del SSAS, amén de lo cual la persona que ocupa este cargo es quien aprueba por el SSAS las actas compartidas de auditorías médicas.
8. La Resolución N° 40/CASSAS del 15/12/04 creó el Registro Único de Proveedores del SSAS, el que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido implementado.

5.7. Tecnologías de la Información y red de datos.

5.7.1. Aspectos Generales.

1- La infraestructura edilicia del área de servidores es inadecuada.

El área de servidores no tiene la infraestructura mínima adecuada como piso elevado, corriente estabilizada, alimentación independiente, control de accesos, con el agravante de que es utilizada como depósito de material inflamable (cajas de cartón.).

2- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)

	No existe un plan estratégico de TICs formalmente aprobado por las máximas autoridades, que contenga los proyectos principales, los cronogramas de su implementación y los responsables para un período de corto, mediano y largo plazo. <i>3- Política formal de seguridad</i> No existe una política formal de seguridad de la información en la que se precise, entre otros, el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función. La política formal de seguridad debe acompañarse de un Análisis de Riesgos formalmente aprobado. <i>4- Función de Seguridad Informática</i> No existe un responsable y/o área encargada de la seguridad que sea independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias. La función fue delegada a una consultora externa que se encarga de todas las tareas relativas a la informática. <i>5- PROCESO DE EVALUACIÓN DE INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA.</i> No se dispone de un procedimiento sistemático y formal de evaluación de factibilidad de nuevos proyectos tecnológicos. El proceso formal permite asegurar que son analizadas las novedades tecnológicas y que se incorporan aquellas que mejoran la eficiencia y los servicios. 5.7.2. <u>Organización y personal.</u> <i>1- Plan de capacitación de los agentes</i> No hay un plan formal de capacitación de los agentes que operan los puestos de trabajo para que conozcan y apliquen las prácticas usuales de seguridad. La falta de capacitación incrementa el riesgo de que se produzcan ataques exitosos por desconocimiento de las buenas prácticas en el uso del software, en especial el correo electrónico. <i>2- Segregación de funciones</i> No existe una separación de funciones entre las diferentes actividades relacionadas con los sistemas de información. La institución no tiene formalizada la delimitación entre las tareas de mantenimiento de sistemas, operaciones, soporte técnico y supervisión, de manera de garantizar una adecuada segregación de funciones y un control por oposición de intereses que debe existir aunque el servicio se encuentre provisto externamente. 5.7.3. <u>Equipamiento (Hardware)</u> <i>1- Inventario de equipamiento</i> El área no cuenta con un inventario técnico del hardware que incluya los números de serie y otros datos de interés como la identificación unívoca del bien. 5.7.4. <u>Programas (Software)</u> <i>1-Control de Software Instalado:</i> No se dispone de un inventario de software que especifique el
--	--

	vencimiento de las licencias y la última fecha de actualización de la versión. Esto implica el riesgo de utilizar software con licencias vencidas o en versiones desactualizadas con riesgo de mantener debilidades que ya se hubieran corregido en las nuevas versiones. 5.7.5. <u>Red de datos</u> <i>1- Encriptación de información:</i> No se ha evaluado la pertinencia de utilizar técnicas de encriptación de la información que circula por la red o que se envía a otras reparticiones. La evaluación de la necesidad de encriptar la información es necesaria para decidir la incorporación de tecnología que minimice el riesgo de accesos indeseados y/o de adulteración de la información. <i>2- Monitoreo de red local.</i> No se verifican procedimientos de seguimiento formal, sistemático y rutinario de la actividad de la red local. Tampoco hay registro formal de los incidentes más frecuentes que se presentan. <i>3- Documentación de intentos de acceso indebido</i> No se documenta formalmente el seguimiento de los intentos de acceso indebidos a los servidores. 5.7.6. <u>Continuidad de la operación</u> <i>1- Procedimientos de respaldo y recuperación de la información.</i> No se dispone de procedimientos formales de respaldo y los back up no son sistemáticos y formales. Tampoco existe copia en sede externa. No efectúan pruebas de recupero de datos de modo planificado y sistemático con frecuencia periódica tal como lo estipulan las buenas prácticas en la materia. <i>2- Plan de Contingencias, Plan de Evacuación y Plan de Recuperación de Desastres</i> No se cuenta con un plan formalmente aprobado de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres y sus correspondientes pruebas periódicas, sistemáticas y formales. 5.7.7. <u>Seguridad lógica</u> <i>1- Clasificación de la información</i> No se ha efectuado una clasificación formal de la información de manera tal que se pueda precisar el nivel de confidencialidad necesario de los datos y de la información en los diferentes procesos, computarizados o manuales. Tampoco se dispone de un procedimiento para su ejecución. <i>2- Definición del dueño de los datos</i> No se definió al propietario de los datos, es decir, el funcionario que participará en la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso. <i>3- Claves</i>
--	--

Las claves no son en todos los casos personales y secretas. No se brindan ejemplos puntuales por razones de seguridad. Existen usuarios genéricos y compartidos. Asimismo el esquema de seguridad era inexistente en el año 2004 según las manifestaciones de los entrevistados. Se carece en este aspecto de la normativa mínima indispensable como procedimiento de determinación de perfiles, de alta de usuarios, de correspondencia usuario clave, de otorgamiento de clave de acceso, de baja de usuario, de revisión periódica de utilización, de renovación, y otros.

4- Intentos de Acceso Fallidos

No se encuentra normado el bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos a la red y a los sistemas. Tampoco hay un procedimiento formal para la rehabilitación de claves.

5-Sistemas accesibles externamente.

Los archivos de los sistemas son del tipo DBF⁶ y resultan fácilmente accesibles y modificables con herramientas muy comunes del tipo de planillas de cálculo lo que implica la posibilidad de que se afecte la integridad de la información almacenada en los mismos.

5.7.8. Seguridad Física Edificio de Tacuarí 32 4to piso.

1-Planta física del centro de cómputos inadecuada.

La planta física es inadecuada ya que carece de restricción para el acceso al centro de cómputos, el rack no tiene llave y el cableado está desordenado. Asimismo existe gran cantidad de material inflamable en la sala de servidores como cajas de cartón. Esto se debe a que es utilizado como depósito. El equipo de aire acondicionado no tiene contrato de mantenimiento y los servidores no tienen dispositivos de alimentación no interrumpida. (UPS⁷)

2- Resguardo de documentación.

No se dispone de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas. Los listados, programas, y la documentación relativa a los sistemas deben estar guardadas en áreas de acceso restringido, bajo llave y con un adecuado sistema de control de la documentación.

3- Elementos contra incendios.

Falta una adecuada protección de los servidores tales como detectores de humo o incendio, matafuegos con sus correspondientes tarjetas, etc.

4- Procedimiento de depuración de la información

Falta un procedimiento formal, rutinario y sistemático para depurar la información y si corresponde, proceder a la destrucción de la información impresa o grabada, una vez cumplido su periodo de retención y/o su ciclo de vida.

5.7.9. Sistemas aplicativos

	<i>1- Falta de aplicaciones.</i> No se dispone de las aplicaciones usuales para la gestión administrativa como por ejemplo módulo de afiliados, módulo de cobranza, de pagos, de auditoria médica, de compras, de inventario, y otros usuales en organizaciones del tipo del SSAS. Esto implica que muchas tareas, algunas muy importantes como el padrón de cápitas, deban efectuarse con herramientas de oficina. En el caso del padrón de cápitas la información se registra y actualiza mediante planillas de cálculo. Estas herramientas resultan inadecuadas porque carecen de las cualidades de los aplicativos como la especificidad, integración, identificación del autor de la acción, archivo para seguimiento y otras. En consecuencia se ve afectada la integridad y corrección de la información haciendo que el sistema no resulte auditable. Esto también provoca una marcada desproporción entre el hardware instalado y los sistemas existentes, a punto tal que los servidores podrían suprimirse sin que esto resienta el servicio informático de modo significativo. <i>2- Los sistemas existentes no están integrados.</i> Los aplicativos utilizados carecen de integración esto es no intercambian la información común y requieren de operaciones manuales para ello. Las operaciones manuales generan errores e inconsistencias que luego requieren de esfuerzos de tiempo importantes para su corrección que afectan la eficiencia operativa. <i>3- Registro de cambios</i> El sistema no cuenta con reportes (logs⁸) que permitan identificar de acciones o cambios dentro del Sistema de modo que se pueda auditar la actividad por acciones en caso de necesidad.
Recomendaciones	<u>5.1. Control Interno</u> A efectos de que el sistema de control interno del SSAS resulte eficiente se recomienda: a. formalizar las tareas y controles en las distintas etapas del desarrollo del servicio de salud. b. Dar cumplimiento a lo establecido por la ley 930 y su Reglamento en relación con la intervención de la Comisión Fiscalizadora del SASS y realizar un mayor control de los expedientes de referencia por la Comisión Fiscalizadora del organismo. c. Realizar los controles contables de práctica formal habitual. d. Formalizar los cargos dentro de la estructura aprobada a fin de generar responsabilidad respecto de los actos realizados.

	e. Motivar y fundamentar todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición. Formalizar manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio medico asistencial. Conformar el Comité de Auditoría Médica. Seria aconsejable la creación de una Unidad de Auditoría Interna. f. Se recomienda el cumplimiento de requisitos legales establecido en el D. 5720/72, respecto a compras y contrataciones, ejemplo de ello es la constitución de la Comisión de Preadjudicaciones en tiempo y forma. Implementar un sistema integrado de control de afiliados que incluya las altas, bajas y modificaciones. El mismo debe contemplar el control de las extracápitales. g. Dar cumplimiento a los circuitos internos reglados Formalizar un circuito de otorgamiento de medicamentos sin cargo que incluya la creación de manuales para su asignación, h. i. Dar un orden a la documentación general del organismo y a su correspondiente archivo de respaldo j. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . 2. En la relación entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades que interactúan en la prestación del Servicio de Salud y Asistencia Social se debería: k.m.o.t.u.v.x. Formalizar la relación, lo que permitirá acceder a procesos similares de información común, respaldo de la misma y determinación de responsabilidades.
--	---

	l. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . n. Resguardar padrones históricos. p. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . q. Arbitrar los medios necesarios para incorporar al expte. N° 1155/SSAS/2003 - Contratación con FEMEDICA, el Anexo I (padrón inicial) y el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento) a los efectos que correspondan. r.w. Implementar un sistema periódico de conciliaciones entre la Legislatura y el SASS. s. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . w. Realizar la conciliaciones de cápitas entre FEMEDICA y el SSAS. 3. El Consejo de administración debe motivar y fundamentar decisiones de acuerdo a la normativa que regula las decisiones de inversión. 4. Formalizar manuales de procedimientos internos que regulen los Fondos Fijos de medicamentos. 2. Registración contable de las operaciones del SSAS. 1. En relación a la integridad general de la información contable se recomienda: b. e. Realizar la denuncia correspondiente ante el Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires . c. Sería aconsejable la creación de una Unidad de Auditoría Interna.
--	--

	d. Implementar controles cruzados en las operaciones f.g. Cumplir con los requisitos de cronología y numeración en los asientos diarios y mayores. h. Rubricar el libro Banco. j. Unificar la registración contable. a. Imputar correctamente a los períodos contables. 20.a.i.j. Analizar la totalidad de los rubros que componen el Balance General. 2.En cuanto a la actividad de fiscalización sobre la aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2004 (Artículos 15 y 19 Ley Nº 930, Cláusulas transitorias ley 930; artículo 21 del Reglamento Estatutario SSAS; y artículo 6 del Reglamento Comisión Fiscalizadora): k. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . l. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . 3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 inc. K del Reglamento Estatutario SSAS en cuanto a la publicidad la Memoria y Balance del SSAS una vez aprobado por el Consejo de Administración. 4.5. Elaborar el presupuesto de recursos y gastos para cada año (art. 6 y 9 de la ley 930). 6. Elaborar una memoria general e informe sobre la calidad de los servicios prestados según lo establecido por el art. 11 ley 930. 7. Registrar con la emisión de recibos oficiales todos los movimientos realizados por el SSAS que involucren recepción
--	---

	de dinero. 8. Efectuar los controles de rigor sobre la legitimidad de las facturas que recibe el SASS, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 inciso "h" y 33 de la Ley 11.683. 9. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . Exigir al Presidente del Consejo de Administración del SSAS la presentación de rendición de cuentas al momento de su renuncia. 10. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . 11. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . Confeccionar un inventario a efectos de controlar los bienes de organismo que permita identificar aquellos que se encuentren en comodato. 12. Efectuar conciliaciones periódicas de la facturación y pagos realizados por y a la prestadora. 13. Centralizar en el SASS la tenencia de libros y sus conciliaciones. 14. El libro Banco debe poseer correlatividad en las registraciones, subtotales de cada movimiento, registrar cheques que indiquen beneficiarios y no contener tachaduras ni enmiendas. 15.16.17.18.19. Efectuar en tiempo y forma las conciliaciones bancarias. 21. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . 22. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . 23. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades . 24.25. Efectuar un inventario de los Bienes de Uso del SSAS.
--	--

26. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

3. Inversiones. Viabilidad, fundamentos y adecuación normativa. Control.

1. Atender la recomendación formulada por el Auditor Externo contable. En cuanto a diversificar las inversiones del SSAS.

3. Efectuar las inversiones en operaciones bursátiles por ante el Banco Ciudad. Ello en atención a que se informó, respecto a estas inversiones citadas, que las mismas son operaciones que están dentro de su propia operatoria.

2.4. Motivar las inversiones en operaciones bursátiles, dando así cumplimiento a la normativa interna del SSAS.

5. Formular las decisiones del Consejo de Administración, en materia de inversiones, en actas cuya fecha deberá ser anterior a la de la inversión .

6. Realizar todas las inversiones del SSAS con los instrumentos respectivos y contar con las garantías en cada caso.

7.8.9.10 El SSAS debe cumplir en forma subsidiaria con el decreto 5720 para las contrataciones en los casos que no fuera contemplado por su propia normativa.

4. Caja chica – compra de medicamentos.

1.2.3.4.5.6.10. Formalizar manuales y circuitos de procedimientos internos que regulen el funcionamiento del Fondo Fijo para Medicamentos en lo que respecta a reposiciones, autorizaciones, pagos por cuenta corriente, correspondencia o no de préstamos, entre otras.

6. Establecer procedimientos que delimiten su utilización, tratando de centralizar el movimiento de medicamentos en cabeza de la prestadora o farmacia, sin perder el control por parte del organismo.

7. Deben realizarse arqueos y controlar la integridad de las operaciones.

8. En todos los casos de existencia de fotocopias debe dejarse constancia que hubiere sido exhibido el original.

	9. Debería formalizarse los procedimientos de entrega de préstamos para los afiliados. 11.12. Deben establecerse pautas para la definición de los expedientes de reintegros parciales. 5. El proceso integral de operatoria con FEMEDICA. 1. La empresa prestadora del Servicio de Salud debe ser contratada por medio de Licitación según lo establecido por la ley 930. Constituir la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS (Artículo 6 inciso d Ley N° 930 y artículo 19 Reglamento Estatutario SSAS)9. 2.3.4.6. Conciliar las cápitass (base de la liquidación para el pago a FEMEDICA) y formalizar la conciliación de extracápitass entre el SSAS y FEMEDICA. 4. Conciliar mensualmente las diferencias que surgen de la facturación emitida por FEMEDICA. 5.7.8. Conciliar los padrones a los efectos relacionados al pago, fundamentalmente determinar el número real de capitas. 9.10.11 Cumplir con los requisitos que deben reunir las credenciales. 12. Establecer pautas concretas y claras sobre los conceptos extracapitados, a los fines de no dejar librados los mismos a los criterios de los sujetos involucrados. 13. Efectuar el informe prestacional de acuerdo al Convenio. 14. Todas las operaciones deben estar respaldadas por documentación formal (recibos , facturas, notas de débito y créditos) de cada una de las partes. 5.6. Recursos Humanos. Estructura. 1.4.6.7. Integrar la estructura del SSAS aprobada por la Resolución N° 7/CASSAS/2003.
--	--

	2.4. Formalizar manuales de procedimientos y misiones y funciones de las distintas áreas. 3.4 Llamar a concurso para la elección del Director Ejecutivo del SSAS. 5. No autorizar al personal contratado a firmar cheques, efectuar depósitos y extracciones. 8. Cumplir con la Resolución N° 40/CASSAS del 15/12/04 implementando la utilización del Registro Único de Proveedores del SSAS. 7. Tecnologías de la Información y red de datos. <u>Aspectos Generales.</u> 1- El área de servidores debe tener infraestructura mínima adecuada como piso elevado, corriente estabilizada, alimentación independiente, control de accesos, con el agravante de que es utilizada como depósito de material inflamable (cajas de cartón.). 2- Aprobar un plan estratégico de TICs formalmente por las máximas autoridades, que contenga los proyectos principales, los cronogramas de su implementación y los responsables para un período de corto, mediano y largo plazo. 3- Implementar una política formal de seguridad de la información. 4- Designar un responsable y/o área encargada de la seguridad que sea independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias. 5- GENERAR UN PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO Y FORMAL DE EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE NUEVOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL. 1. Implementar un plan formal de capacitación de los agentes que operan los puestos de trabajo para que conozcan y apliquen las prácticas usuales de seguridad. 2- Debe existir una separación de funciones entre las diferentes actividades relacionadas con los sistemas de información. <u>Equipamiento (Hardware)</u>
--	---

1- Debe contarse con un inventario técnico del hardware que incluya los números de serie y otros datos de interés como la identificación unívoca del bien.

Programas (Software)

1. Debe disponerse de un inventario de software que especifique el vencimiento de las licencias y la última fecha de actualización de la versión.

Red de datos

1- Deberían utilizarse técnicas de encriptación de la información que circula por la red o que se envía a otras reparticiones.

2- Deberían implementarse procedimientos de seguimiento formal, sistemático y rutinario de la actividad de la red local

3- Debe documentarse formalmente el seguimiento de los intentos de acceso indebidos a los servidores.

Continuidad de la operación

1- Formalizar los procedimientos formales de respaldo.

2- Crear: un Plan de Contingencias, un Plan de Evacuación y un Plan de Recuperación de Desastres

Seguridad lógica

1- Efectuar una clasificación formal de la información de manera tal que se pueda precisar el nivel de confidencialidad necesario de los datos y de la información en los diferentes procesos, computarizados o manuales. Tampoco se dispone de un procedimiento para su ejecución.

2- Realizar una definición sobre el dueño de los datos

3- Las claves deben ser en todos los casos personales y secretas.

4.- No deben existir usuarios genéricos y compartidos.
Normar bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos a la red y a los sistemas.

5- Los sistemas no deben ser accesibles externamente.

	<u>Seguridad Física Edificio de Tacuarí 32 4to piso.</u> 1- La planta física debe poseer restricción para el acceso al centro de cómputos, el rack debe tener llave y el cableado estar ordenado. 2- Disponer de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas. 3- Contar con una adecuada protección de los servidores tales como detectores de humo o incendio, matafuegos con sus correspondientes tarjetas, etc. 4- Contar con un procedimiento formal, rutinario y sistemático para depurar la información y si corresponde, proceder a la destrucción de la información impresa o grabada, una vez cumplido su periodo de retención y/o su ciclo de vida. <u>Sistemas aplicativos</u> 1- Disponer de aplicaciones usuales para la gestión administrativa como por ejemplo módulo de afiliados, módulo de cobranza, de pagos, de auditoria médica, de compras, de inventario, y otros usuales en organizaciones del tipo del SSAS.. 2- Los sistemas existentes deben estar integrados. 3- El sistema debe contar con reportes (logs¹⁰) que permitan identificar unívocamente al autor de acciones o cambios dentro del Sistema de modo que se pueda determinar la responsabilidad por acciones en caso de necesidad.
Conclusión	El organismo auditado debe implementar un correcto e integral sistema de control interno que permita dar confiabilidad a los procedimientos e información que en él se generan. Adequar los procedimientos a la normativa vigente y dar cumplimiento de los normado por la Ley N ° 930 y su reglamentación. La inexistencia de un sistema contable y de gestión integrado y de los controles mínimos y adecuados, originan falta de confiabilidad en la información sobre la situación financiera , económica y de gestión del organismo. La falta de cumplimiento de las normas sobre compras y contrataciones vigentes, conlleva a una demora en tiempo y forma de la creación de los órganos de control (Comisión de

Implicancias	Preadjudicación), que ella prevén, que son los encargados de llevar adelante actos fundamentales en el proceso de contratación, los que darán la transparencia necesaria a las operaciones que la involucran. La ausencia de resguardos correspondientes de los fondos financieros disponibles de los afiliados y de los bienes del organismo, producen el riesgo de una pérdida patrimonial de los afiliados . La no observancia de las recomendaciones realizadas en las anteriores auditorias , han originado un persistente deterioro de la gestión del organismo y un agravamiento de las observaciones efectuadas.
--------------	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.05.38**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

A solicitud del Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, y del artículo 19 de la Ley 930, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito del “Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires” con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SSAS)

2. OBJETIVO

Auditoria Legal y Financiera con el objetivo de emitir opinión acerca de la razonabilidad de la información administrativa, legal, contable y financiera generada por la entidad auditada durante el período 2004.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Determinar la razonabilidad de la información contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2004. Emitir opinión sobre la adecuación normativa y fundamentos de las contrataciones e inversiones realizadas por el Servicio de Salud.

Verificar la adecuación de los ingresos, su correcta percepción, registración y utilización, con corte al 31 de diciembre de 2004, a la normativa vigente.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6º de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y al art. 19 de la ley 930 de creación del SSAS.

Cabe aclarar que con fecha 9 de Septiembre de 2005 y por ley N° 1780 la Legislatura de la Ciudad procedió a la intervención del organismo auditado.

3.1. Auditorias anteriores efectuadas por la AGCBA.

La Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos de la AGCBA tuvo a su cargo:

- ✓ El **Proyecto 5.23.02.00** denominado “OBRA SOCIAL DE LA LEGISLATURA DE LA CABA – AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA” período en auditoria año 2000. Este consistió en un examen sobre la adecuación legal, técnica y financiera en los procesos de contratación y las adquisiciones de bienes de consumo y servicios, controlando su ajuste a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente, como asimismo en lo relativo a su liquidación y pago, así como el cumplimiento contractual de las prestaciones comprometidas y la calidad del servicio prestado a los afiliados. En el mismo se procedió a dejar constancia de la normativa de creación y las sucesivas modificaciones de la estructura del SSAS hasta llegar a la actual ley N° 930.
- ✓ El **Proyecto 5.04.29** denominado “SERVICIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA LEGISLATURA DE LA CABA – AUDITORIA DE GESTION FINANCIERA” período en auditoria año 2003. El examen consistió en evaluar la gestión financiera, emitiendo opinión acerca de la razonabilidad de la información contable y financiera generada por la entidad auditada con verificación de saldos de cierre del período auditado, en cumplimiento con el art. 19 de la ley 930.

3.2. Procedimientos aplicados

- ✓ Análisis normativo:
 - Ley N° 930 SSAS.
 - Resolución 004/CASSAS/2003
 - Resolución 007/CASSAS/2003
 - Disposición N° 17/SSAS/2003 Circuitos administrativos del SSAS.
 - Resolución N° 10/CASSAS/2004
 - Decreto N° 18-VPLCABA-2003
 - Decreto N° 65-VPLCABA-2003
 - Decreto N° 76-VPLCABA-200

- Decreto N° 172-VPLCABA-2004
 - Ley de Procedimientos Tributarios N° 11.683.
 - Decreto N° 5720/72
-
- ✓ Requerimiento de información y/o documentación relacionada con la estructura interna, misiones y funciones con los procedimientos adoptados por las diferentes áreas internas para el desarrollo de sus actividades.
 - ✓ Relevamiento de la estructura organizacional adoptada: organigrama, reglamento interno, responsabilidades primarias y acciones, autoridades y dotación de personal.
 - ✓ Relevamiento de los procedimientos administrativos, operaciones, circuitos, etc., adoptados por el SSAS.
 - ✓ Relevamiento de libros contables: 1) Inventario y Balance 2) Diario 3) Bancos.
 - ✓ Relevamiento de Resoluciones del CASSAS y de Disposiciones del DG del SSAS.
 - ✓ Constatación in situ de la estructura y organización del ente auditado.
 - ✓ Identificación de áreas críticas de cada proceso relevado, en base a la determinación de riesgos.
 - ✓ Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y establecimiento de criterio de auditoria.
 - ✓ Verificación de los estados contables del Ejercicio Económico N° 6 fecha de cierre al 31/12/2004 certificado por CPCECABA.
 - ✓ Los rubros analizados fueron: Activo:, Cajas Chicas, Bancos, Créditos (aportes y contribuciones a cobrar), Inversiones y Bienes de Uso; Pasivo: Deudas con Prestadores; Estado de Resultados: Recursos girados por la Legislatura y Egresos por pagos a prestadoras de servicios médicos.
 - ✓ Se tomo una muestra de expedientes de reposición de Fondo Fijo de Medicamentos, procediendo a su compulsa:
 - 1284/04 por \$2.470,51
 - 1451/04 por \$2.173,44
 - 1573/04 por \$2.969,81
 - ✓ Inversiones año 2004 (bursátiles y plazos fijos), sustento legal y cumplimiento normativo

- ✓ Compulsa del expediente N° 1507/SSAS/2004 - Inversión y Ahorro Presupuestario
- ✓ Constatación de la aplicación y uso de los recursos.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.
- ✓ Confección de cuadros comparativos.
- ✓ Cruzamiento de información.
- ✓ Análisis de documentación respaldatoria.
- ✓ Se confeccionó un estado de origen y aplicación de fondos.
- ✓ Verificación de compras y contrataciones realizadas en el año 2004
- ✓ Realización de una muestra de las compras y contrataciones período 2004.
- ✓ Compulsa y análisis de los expedientes de compras y contrataciones muestreados:
 - Exp. N° 1635/SSAS/04 - Adquisición de computadoras.
 - Exp. N° 1246/SSAS/2004 - Adquisición Programa Salary.
 - Exp. N° 1267/SSAS/2004 - Contrato locación inmueble Tacuarí 32.
 - Exp. N° 1570/SSAS/04 - Fondo de afectación mobiliario de oficina.
 - Exp. N° 1604/SSAS/04 - Objeto Auditoría de Turismo.
 - Exp. N° 1698/SSAS/04 - Adquisición de una Notebook.
 - Exp. N° 1340/SSAS/2004 – Adquisición de software.
 - Exp. N° 441/OSL/2000 – Ratificado 22/12/04 - Acuerdo de uso del poli-deportivo Parque Rivera Sur.
 - Exp. N° 1587/SSAS/2004 - Licitación del Servicio de Salud.
 - Exp. N° 1535/SSAS/2004- Adquisición de Servidor de Computación.
 - Exp. N° 1506/SSAS/2004- Pago de Credenciales.
- ✓ Circularización a las siguientes instituciones:
 - Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Banco Ciudad de Buenos Aires.
 - Banco Comafi.
 - Banco de la Provincia de Neuquen.
 - Federación Médica Gremial de la Capital Federal (en adelante FEMECA o FEMEDICA).
 - Comisión Nacional de Valores.

- ✓ Entrevistas al:
 - Vicepresidente Primer de la Legislatura de la CABA .
 - Interventor SSAS .
 - Responsable Auditoría Contable.
 - Responsable padrones afiliados.
 - Responsable Caja Chica Especial.
 - Contador Interno de FEMEDICA.
 - Comisión Nacional de Valores.
 - Director de RR. HH. de la Legislatura de la Ciudad Autónoma.
- ✓ Compulsa y verificación del libro de actas del Consejo de Administración del SSAS.
- ✓ Compulsa y verificación del libro de actas de la Comisión Fiscalizadora del SSAS.
- ✓ Contrato con FEMEDICA. Sistema capitado. Verificación de integridad del número de cápitass. Pruebas que hacen al importe a ser abonado mensualmente. Cruce de información entre Legislatura, SSAS y FEMEDICA.
- ✓ Determinación de una muestra, que incluye el mes de Octubre de 2004 completo, del proceso de pago a FEMEDICA comparativa entre importe y cantidad de cápitass.
- ✓ Cruce y comparación del detalle mes a mes de los montos de aportes y contribuciones del personal informado por Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra los informados por el SSAS, con los depósitos bancarios y registros contables del SSAS.
- ✓ Relevamiento informático del SSAS.
- ✓ Procedimiento de certificación de archivos digitales 22/03/06: información contable año 2004 (1 cd)
- ✓ Procedimiento de certificación de archivos digitales 29/03/06: listados RR HH año 2004 y Padrones año 2004 (1 cd).

Las tareas de campo fueron desarrolladas por el equipo de auditoria desde el 26/09/05 hasta el 30/05/06.

3.3 Limitaciones al alcance (ver aclaraciones previas)

3.3.1. Consideraciones de carácter general

- ✓ El cúmulo de falencias de control interno detectadas, la debilidad de la actividad de control en la intervención de la Comisión de Fiscalización

del SSAS durante el período auditado, la informalidad de la estructura aprobada, la falta de orden en la documentación general del organismo, falta de respaldo o respaldo inconsistente de la misma y la debilidad en su archivo y la inexistencia de requisitos y fundamentos debidos en todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición; devino en un dificultoso trabajo de campo del equipo de auditoria, lo que trae aparejado un análisis limitado en ciertos aspectos como ser: seguimiento de la gestión contable, establecimiento de responsables para cada procedimiento implementado, circuitos de control interno, determinación de cápitass para el pago a FEMEDICA, documentación en general, respaldo y archivo.

- ✓ La falta de interacción adecuada entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades vinculadas en la prestación del servicio de salud, la informalidad de su relación, la falta de identidad de resultados ante mismos procesos de información suministrados por los tres actores citados y la falta de respaldo y archivo de la misma, también trae aparejado un análisis limitado en el seguimiento de cumplimiento y gestión del Servicio de Salud y deslinde de responsabilidades para cada procedimiento implementado.
- ✓ Imposibilidad material de contar con los Anexos I (padrón inicial) y Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento) del Expediente 1155/SSAS/2003 contratación con FEMEDICA. Ambos anexos fueron solicitados tanto al SSAS como a la prestadora y a la Legislatura de la CABA no siendo obtenidos . El SSAS fue el único que emitió respuesta por Nota N° 34-INTERSSAS-06 informando que el Anexo I y el V no constan en el expediente mencionado que obra en la Intervención. Estas dos circunstancias traen aparejada una limitación en la opinión sobre los montos efectivamente pagados a la prestadora y la conformación e integridad de las cápitass. No encontrándose con otros procedimientos para su obtención.
- ✓ Imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del Ejercicio 2004, limitación que viene de arrastre del año 2003 según informe AGCBA precedente N° 05.04.29.
- ✓ La inexistencia del presupuesto previsto en el art. 6 y 9 de la Ley 930.
- ✓ Imposibilidad de contar con libros contables (Inventario y Balance y Diario) transcriptos al período auditado.
- ✓ Falta de integridad general de la registración contable.(los asientos diarios y mayores, que surgen de expedientes suministrados por el SSAS, no reúnen los requisitos de cronología y existen faltantes de asientos según su numeración.

- ✓ Inexistencia de opinión de la Comisión Fiscalizadora sobre los estados financieros - contables y prestacional del SSAS correspondientes a los Ejercicios años 2003 y 2004. Trae aparejado una limitación en la opinión atento la falta de integridad de la información contable.
- ✓ La inexistencia de conciliaciones entre la Legislatura y el SSAS deviene en la falta de respaldo de los procesos de información elaborados por el auditado.
- ✓ La inexistencia de conciliación de cápitass y la informalidad en la conciliación de extracápitass entre el SSAS y FEMEDICA. Ambas traen aparejado una limitación en la opinión en materia de cumplimiento del contrato con FEMEDICA.
- ✓ Ausencia de Informes de Auditoría Interna.
- ✓ Ausencia de informes del Consejo de Administración.
- ✓ No existe resguardo de los padrones históricos 2003-2004 por parte de la Legislatura.

3.3.2. Consideraciones a los requerimientos

En cuanto al Banco Ciudad de Buenos Aires

- ✓ El Banco Ciudad de Buenos Aires responde la Nota AGCBA N° 4303/05 solicitando una prórroga, concedida esta por la AGCBA, al ser contestada no informa lo solicitado e invoca el art. 39 de la Ley N° 21526 (secreto bancario) sin proceder a cumplir con lo requerido¹; por ende no se pudo contar con el detalle de plazos fijos constituidos por el SSAS durante el año 2004.

En cuanto a la Comisión Nacional de Valores

- ✓ La Comisión Nacional de Valores (en adelante CNV) contesta la Nota AGCBA 4042/05 poniendo en conocimiento de la Auditoría que no puede acceder a lo requerido porque en primer lugar dicha información se encuentra alcanzada por el secreto bursátil, y en segundo término porque la AGCBA no entra en la categoría de los organismos que pueden acceder a la información recogida por la CNV, por cuanto no se pudo contar con los antecedentes de operaciones de inversión de títulos realizadas por el SSAS en el período 2004-2005 con discriminación del

¹ Es dable aclarar que el mismo requerimiento ha sido efectuado al Banco Ciudad de Buenos Aires en oportunidad del proyecto de auditoría al SSAS período 2003 siendo el mismo contestado en su totalidad sin invocar ninguna causal de excusación.

detalle puntual de las realizadas a través del agente de bolsa Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A..

3.4. Demoras en las contestaciones.

No obstante lo expuesto en el apartado “limitaciones al alcance” debe destacarse, previamente al desarrollo del presente informe, que el cúmulo de falencias detectadas se debe sumar las demoras incurridas, a saber:

En cuanto al SSAS:

- ✓ Nota N° 3856/AGCBA/2005 (requerimientos iniciales) recibida el 29/09/05 – contestada parcialmente el 12/10/05 y los puntos restantes fueron contestados con fecha 21/10/05 (22 días después).

En cuanto a la Legislatura de la CABA²:

- ✓ Nota N° 65/AGCBA/2006 recibida el 09/03/06 – no fue contestada siendo reiterada por Nota N° 699/AGCBA/2006 recibida el 23/03/06, siendo puestos a disposición los expedientes solicitados en la misma recién con fecha 02/05/06 (53 días después)

En cuanto a FEMEDICA:

- ✓ Nota N° 4258/AGCBA/2005 recibida el 08/11/05 – fue contestada el 06/12/2005 (28 días después).

4. ACLARACIONES PREVIAS

El criterio de auditoría adoptado para la evaluación del cumplimiento legal y financiero del SSAS consiste en determinar la razonabilidad de la información legal, contable y financiera generada por la entidad auditada, los convenios celebrados y la actuación de los órganos de gobierno del SSAS, verificando la adecuación normativa y los fundamentos de sus actos de administración y disposición, constatando los saldos de cierre del período auditado al 31 de diciembre de 2004. Se cruzó la información de la base de datos de la Legislatura de la Ciudad, en relación a la prestación servicio salud, con la base de datos que sirvió de sustento a la facturación de FEMEDICA; para finalmente analizar la razonabilidad de sus responsabilidades primarias frente a los recursos disponibles para el cumplimiento efectivo, y las tareas que efectivamente realiza el SSAS, prestando especial atención a la criticidad de las acciones de las áreas auditadas, y la repercusión de sus acciones sobre los afiliados.

² Es dable dejar expresa constancia que de cada una de las notas dirigidas y diligenciadas al SSAS, por pedido expreso formulado en la entrevista protocolar de su Vicepresidente Primero, se procedió a confeccionar una copia de igual tenor y efecto para que fuera dirigida y diligenciada a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura de la CABA.

Considerando estas cuestiones, se propuso el abordaje de la temática desde una visión orientada en primer lugar a evaluar el cumplimiento del SSAS desde un punto de vista integral, para luego ir emitiendo opinión sobre las distintas áreas críticas que se han ido detectando a lo largo del trabajo de campo; para lo cual se aplicaron variados procedimientos expuestos en el acápite precedente, los cuales suministraron la evidencia necesaria para la formación de juicio en términos de validez y suficiencia sobre el cumplimiento legal y financiero de los órganos de gobierno del SSAS.

Para establecer las áreas críticas a abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características de la gestión auditada.

Se han clasificado los riesgos de auditoría en riesgos inherentes, riesgos de control interno y riesgos de no detección.

Esta clasificación se efectúa teniendo en cuenta la sensibilidad de la función específica que brinda el SSAS (cubre riesgo inherente), el ambiente de control (cubre riesgo de control interno), la falta de integridad de la información contable (cubre riesgo de control interno), la complejidad y tenor de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración en relación a los actos de disposición, administración e inversión de fondos remanentes y su consiguiente adecuación normativa, motivación, fundamento y control (cubre riesgo de control interno), las falencias del sistema informático y las deficiencias edilicias (cubre riesgos de control interno), la complejidad organizacional en materia de prestación del servicio médico y de sus circuitos administrativos tanto internos como externos (Legislatura y FEMEDICA), la falta de identidad en los resultados obtenidos de una misma información procesada por distintos actores y la magnitud del universo de cápitas sumado a la continua variación en su número informada mes a mes (cubre riesgo inherente de la prestación de este servicio y el de no detección) y por último las muestras determinadas por un lado de expedientes de contratación y pagos del SSAS y por otro el armado de una muestra que incluye un mes completo del proceso de pago a FEMEDICA comparativa entre importe y cantidad de cápitas (cubre riesgo de no detección).

Los riesgos inherentes se relacionan a la complejidad y magnitud del objeto del SSAS, a los cambios de estructura operados (originariamente como estructura F/N con autarquía financiera y funcional, luego paso a ser una Dirección General dependiente de Vicepresidencia Primera de la Legislatura, para finalmente volver con la Ley N° 930 a su concepción originaria hasta la actualidad) que no permiten que se fortalezca: la historia organizacional, la memoria del ente y el archivo de su información, datos y antecedentes; y finalmente con la sensibilidad del objeto organizacional de cara a los afiliados.

Los riesgos de control interno se encuentran relacionados a: la debilidad de la actividad de control en la intervención de la Comisión de Fiscalización del SSAS, la falta de opinión de la misma sobre los estados contables – financieros prestacionales del SSAS, la falta de auditorías internas por parte de la Legislatura, la falta de actividad de control por parte de FEMEDICA, la falta de

transcripción de los libros Inventario y Balance y Diario al 31 de diciembre de 2004, la falta de cronología en los asientos contables, la falta de asientos contables, la débil seguridad física y lógica del área informática, la existencia de una estructura formal aprobada que en su totalidad que no ha sido debidamente cubierta lo que apareja a su vez la inexistencia de responsabilidades segregadas y definidas, el incumplimiento de los circuitos administrativos internos existentes, la inexistencia de manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial, la flexibilización de los circuitos de reintegro y descuento de medicamentos, la inexistencia de un circuito formal de medicamentos sin cargo y la falta de manuales que determinen su asignación, la falta de confiabilidad en los registros de cápitás, la falta de conformación de un Comité de Auditoría Médica y por último la complejidad y tenor de las decisiones del SSAS fundamentalmente en materia inversiones y su consiguiente fundamento y adecuación normativa.

Los riesgos de no detección se relacionan al carácter ex post de las tareas de auditoria, y a la imposibilidad de emitir opiniones sobre el desenvolvimiento real de la gestión del SSAS en sus actividades cotidianas, a no ser por lo expuesto en la documentación respaldatoria y las constataciones in situ. La inexistencia de implementación de los circuitos internos preestablecidos, y la cantidad de expedientes de compras, contrataciones y pagos a relevar elevan el riesgo de no detección.

En base al presente análisis se han determinado las siguientes áreas críticas, que serán abordadas en el presente informe, a saber:

1. Control interno del SSAS.
2. Registración contable de las operaciones del SSAS.
3. Inversiones. Viabilidad, fundamentos y adecuación normativa. Control.
4. Caja Chica – compra de medicamentos.
5. El proceso integral de pago a FEMEDICA.
6. Recursos Humanos. Estructura.

4.1. Antecedentes.

4.1.1 Marco legal.

La ley marco que regula la materia es la Ley N ° 930, sancionada el 14/11/2002 y promulgada el 11/12/2002. Publicada en el BOCBA N° 1590 el 16/12/2002. Esta deroga las leyes 9 y 44, la resolución 286 de la Legislatura de la Ciudad y toda otra norma que se pudiese aplicar al SSAS.

Crea el Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como estructura fuera de nivel, con autarquía financiera y administrativa.

El Servicio de Salud y Asistencia Social será conducido por un Consejo de Administración integrado por ocho (8) miembros titulares y ocho suplentes, en ambos casos se integrarán de la siguiente forma: cuatro (4) son designados por el Vicepresidente 1º a propuesta de los Presidentes de Bloque cumpliendo con la proporcionalidad de la representación legislativa, cuatro (4) serán elegidos por las asociaciones sindicales signatarias del convenio colectivo de trabajo, conforme la proporcionalidad allí establecida. El Consejo será presidido por uno de sus integrantes, elegido por mayoría, quién durará dos (2) años en sus funciones, ejerciendo la misma en forma alternada entre un representante de los diputados y un representante de las asociaciones sindicales. Quien detente la presidencia del Consejo tendrá doble voto en caso de empate (art. 3).

Los miembros del consejo de administración duran 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Ninguno de los integrantes del órgano colegiado tendrá remuneración por el desempeño de sus funciones, ni reconocimiento de gastos de representación (Art. 4).

El Consejo de Administración aprobará dentro de los treinta (30) días a partir de su constitución, un Reglamento que regulará su funcionamiento. Una vez aprobado este, el mismo deberá:

- a. Establecer el Programa de Prestaciones Médico Asistencial para los beneficiarios del servicio.
- b. Elaborar y aprobar el presupuesto del SSAS.
- c. Elaborar en un término no superior a noventa (90) días las bases y condiciones para el llamado a concurso público, abierto y de oposición de antecedentes para la elección de un Director Ejecutivo, el mismo deberá ser un profesional matriculado con antecedentes comprobables en el área. El Director Ejecutivo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, debiendo concursar nuevamente para el caso de aspirar a renovar el cargo.
- d. Establecer la Comisión de Preadjudicaciones.

Según lo establece su artículo 7, el Consejo de Administración debe efectuar la contratación de los servicios médicos asistenciales mediante licitación pública, conforme la normativa vigente para las compras y contrataciones que rijan en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 14 determina que son recursos del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad autónoma de Buenos Aires:

- a. El aporte del 3 por ciento del total de los conceptos remunerativos que perciban los beneficiarios titulares por su desempeño en la Legislatura.

- b. Un aporte adicional del 1,5 por ciento calculado sobre la base del inciso anterior por cada beneficiario extraordinario no incluido en el grupo familiar primario ordinario.
- c. La contribución de la Legislatura del 6 por ciento del total de los conceptos remunerativos que perciban los beneficiarios titulares por su desempeño en la Legislatura.
- d. Los recursos que por ley se le asignen, así como los provenientes de donaciones, legados y subsidios.
- e. Los fondos provenientes de créditos obtenidos, como de las inversiones que se efectúen.

El Servicio de Salud y Asistencia Social será fiscalizado por una comisión fiscalizadora integrada por ocho (8) miembros titulares y ocho (8) suplentes todos ellos afiliados titulares, en ambos casos se integrarán de la siguiente forma: cuatro (4) son designados por el Vicepresidente 1º a propuesta de los Presidentes de Bloque cumpliendo con la proporcionalidad de la representación legislativa, cuatro (4) serán elegidos por las asociaciones sindicales signatarias del convenio colectivo de trabajo, conforme la proporcionalidad allí establecida. La comisión será presidida por uno de sus integrantes, que será electo por mayoría, y que durará dos (2) años en sus funciones, ejerciendo la misma en forma alternada entre un representante de los diputados y un representante de las asociaciones sindicales. Quien detente la presidencia de la comisión tendrá doble voto en caso de empate.

Las cláusulas transitorias de la misma determinan:

Primera: El SSAS de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires creado por la presente ley continua jurídicamente al oportunamente creado por la ley 9º y su modificatoria.

Segunda: El Consejo de Administración deberá integrarse dentro de los siete días de publicada la presente ley.

Tercera: Cesará en las actuales competencias de la Dirección General de Obra Social, Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se produzca la integración del Consejo de Administración del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuarta: Al momento del traspaso, la Dirección General del Servicio de Salud y Asistencia Social deberá entregar el balance general del mismo al Consejo de Administración.

Quinta: El primer período en el ejercicio de la presidencia del Consejo de Administración será ejercido por un representante de los diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el lapso acotado de un año por única vez, siguiendo a este un representante de los sindicatos, en forma alternada por el plazo fijado en el artículo 3 in fine.

Sexta: El primer período en el ejercicio de la presidencia de la Comisión Fiscalizadora será ejercido por un representante de los sindicatos signatarios del convenio colectivo de trabajo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el lapso acotado de un año por única vez, siguiendo a este un representante de los diputados/as, en forma alternada por el plazo fijado en el artículo 3 in fine.

4.1.2 Órganos de Gobierno

a. El Consejo de Administración del SSAS

El Consejo de Administración del SSAS ha sido debidamente conformado con fecha 27 de junio de 2003, mediante el Decreto N° 65/VP/03, publicado en el Boletín Oficial N° 1832.

Hasta dicha fecha el órgano ejecutivo del SSAS era representado por una Dirección General dependiente de Vicepresidencia 1° de la Legislatura de la CABA, que administraba los fondos del mismo³.

A posteriori, con fecha 28 de noviembre de 2003 por resolución del ya existente Consejo de Administración, se designa un denominado Gerente Administrativo del SSAS, para que desempeñe similares funciones que las estipuladas por la ley 930 para el Director Ejecutivo⁴.

La resolución N° 4/CASSAS/2003 de fecha 23 de septiembre de 2003, emitida por el Consejo de Administración del SSAS en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 930, aprueba el Reglamento Estatutario del SSAS, el que regulará su funcionamiento.

De lo antedicho, surge claramente que hasta el 27/06/03 el SSAS dependió de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires como estructura integrante de dicho Poder Legislativo; y que sus fondos fueron manejados hasta el 28/11/03 por la Tesorería de la Legislatura, quedando reducidas sus acciones a la emisión de órdenes de pago y a la contabilización.

Finalmente el Consejo de Administración dictó la Resolución N° 17/SSAS/03 por la que se establece el circuito administrativo del SSAS con asignación de misiones y funciones a las distintas áreas.

b. La Comisión Fiscalizadora del SSAS

La Comisión Fiscalizadora del SSAS ha sido debidamente conformada mediante los Decretos N° 65/VP/03 (detalle antes expuesto) y el N° 76/VP/03 con fecha 18 de julio de 2003.

³ Con fecha 11 de marzo de 2003 -por Decreto 18/VP/03- cesa en su cargo la Directora General del SSAS de la Legislatura de la CABA, y por el mismo acto se designa un nuevo Director General del SSAS.

⁴ Este Gerente Administrativo es la misma persona que hasta dicha fecha se desempeñaba como Director General.

El Reglamento del SSAS determina las funciones de la Comisión Fiscalizadora, versando:

Inciso a) realizar el control de gestión del SSAS.

Inciso b) Confeccionar un informe que se elevará al Consejo de Administración, en el que emitirá opinión sobre situación económico financiera y prestacional del SSAS.

Inciso c) Informar a la AGCBA si las observaciones que plantea en tal informe fueran desoídas o desestimadas por el Consejo de Administración.

La Resolución N° 10/CASSAS/2004 de fecha 10 de enero de 2004 emitida por el Consejo de Administración del SSAS, que entre sus funciones y atribuciones tiene el dictado de resoluciones necesarias para el funcionamiento del SSAS inclusive de aquellas que regulan la relación entre los diferentes cuerpos orgánicos que lo componen, aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Fiscalizadora, el cual se incorpora a su Reglamento Estatutario como parte integrante del mismo y cuyo texto se debe anexar.

De los antecedentes hasta aquí expuestos se infiere que, en este período auditado - año 2004, el SSAS gozó en plenitud de su autarquía financiera y administrativa, contando con el ejercicio ininterrumpido de mandatos tanto de su órgano de gobierno como de su órgano fiscalización.

4.1.3 Intervención del SSAS.

Si bien esta decisión no fue instrumentada en el período auditado es relevante enunciarla, ya que el equipo de auditoría ha tomado conocimiento de la misma durante la realización del trabajo de campo.

Por lo cual dada las características propias de una intervención afectó el proceso de auditoría.

Por Ley N° 1780 de fecha 9 de septiembre de 2005, la Legislatura de la Ciudad interviene el Servicio de Salud y Asistencia Social de Legislatura por un período de cuarenta y cinco (45) días a partir de su publicación que fuera efectuada por BOCABA N° 2278 de fecha 19/09/05.

La ley dispuso la intervención fundamentando tal medida, *“como consecuencia del grave problema planteado con motivo de la inversión de los fondos de reserva de la entidad”* (transcripto literalmente).

El Interventor⁵ ha sido designado por el Vicepresidente Primero de la Legislatura con fecha 21/09/05 por Decreto N° 274/VP/2005 y será acompañado por una Comisión Asesora y de Control compuesta por ocho miembros (cuatro en representación de los principales bloques y cuatro en representación de las principales asociaciones gremiales signatarias de Convenio Colectivo de Trabajo) también designados por el Vicepresidente

⁵ El Sr. Subsecretario de Labor Parlamentaria

Primero a propuesta de los sectores respectivos. Tanto el Interventor como los integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem.

El Interventor tendrá todas las atribuciones que la Ley N° 930 otorga al Consejo de Administración y determinará las que delegue en la Comisión Asesora.

Finalmente la ley establece que los fondos del SSAS debe ser depositados exclusivamente en el Banco Ciudad de Buenos Aires, si fuera necesario realizar inversiones por contar con excedentes transitorios deberán practicarse en el mismo Banco o en el Banco Nación Argentina.

La intervención del SSAS dispuesta por la Ley N° 1780 se encuentra prorrogada al momento de finalización del trabajo de campo el equipo de auditoria interviniente.

4.2. Estructura Administrativa. Organigrama.

Con fecha 28 de noviembre de 2003 el Consejo de Administración del SSAS por Resolución N° 7/SSAS/03 resolvió aprobar la estructura orgánico funcional del mismo, la cual está integrada por 32 agentes que revistan en planta permanente durante el período auditado. A saber:

Gerente Administrativo	1
Administrativos Nivel 1	8
Administrativos Nivel 2	23
Total	32

Durante el periodo 2004 la cantidad de personal tuvo un alta y una baja .

El organigrama se expone en el Anexo I del presente informe.

En materia de personal contratado por el SSAS se ha verificado el siguiente detalle de prestación de servicios:

Año 2004	Contratados
Enero	17
Febrero	14
Marzo	14
Abril	15
Mayo	15
Junio	16
Julio	16
Agosto	15
Septiembre	17
Octubre	17
Noviembre	18
Diciembre	17

La sede del SSAS, donde se encuentra ubicada su estructura y se procede a la atención de los afiliados, esta situada en la calle Tacuarí 32, piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires.

4.3. Compras y contrataciones. Muestra de expedientes.

a) Compras y contrataciones

El listado de compras y contrataciones efectuadas por el SSAS durante el año 2004 se adjunta en el Anexo IV del presente informe. Del mismo se procedió a determinar la muestra que a continuación se expone.

b) Muestra

b.1) Expediente de contratación 1267/SSASA/2004

Es el expediente por el cual se realizó la locación de la propiedad donde funciona la sede del SSAS.

El contrato de locación fue celebrado con fecha 1 de Abril de 2004 según consta en el expediente, siendo suscripto por el Presidente del Consejo de Administración del SSAS según facultad otorgada por Resolución N° 1/CA-SSAS/2003.

Se estableció como plazo de duración 37 meses a contar desde el día 1º de Abril de 2004 operándose vencimiento el día 31 de Marzo del año 2007.

El valor vocativo fue establecido de la siguiente manera:

- Por el período correspondiente a los doce primeros meses de vigencia, es decir para el período que va del 1º de Mayo 2004 hasta el 30 de Abril de 2005 inclusive se abonarán \$1.200 mensuales. Siendo el mes de Abril sin cargo para el locatario período durante el cual realizara las obras de mejoras que se detallan en la Cláusula VII;
- Para el lapso correspondiente a los siguientes doce meses de vigencia del contrato es decir para el período que va del 1 de Mayo de 2005 hasta el 30 de Abril de 2006 se abonarán \$1.300 mensuales
- Para el lapso correspondiente a los últimos doce meses de vigencia del presente es decir para el período que va del 1 de Mayo de 2006 hasta el día 30 de Abril de 2007 se abonarán \$1.500 mensuales.

Cláusula Séptima: *“El locatario efectuará a su costo las modificaciones y reformas en las superficies arrendadas que considere necesarias u oportunas para el desenvolvimiento comercial todas las mejoras que se incorporen al inmueble quedarán al finalizar el contrato de propiedad del locador sin cargo alguno”.*

b.2) Expediente de contratación N° 1635/SSASA/2004

Corresponde a la solicitud de adquisición de cuatro computadoras, un scanner de alta velocidad y tres impresoras láser.

El Presupuesto estimativo total ascendió a \$14.000.

Con fecha 16/11/04 por Disposición N° 30 /SSAS/04 se produce el llamado a cotización para la Compra Directa N° 05/SSAS/04 encuadrada en el Art. 56 inciso 3 apartado a) del Decreto N° 5720/2 por el monto de \$14.000.

b.3) Expediente de contratación N° 1506/SSASA/2004

Tuvo por objeto el pago de las credenciales de identificación de los afiliados.

Con fecha 1 de Julio de 2004 se dispuso una autorización del Consejo de Administración a la Gerencia administrativa para disponer de la suma de \$13.778,85 con cargo a la renovación y provisión de la totalidad de la credenciales correspondientes a los beneficiarios y adherentes del SSAS, por el período que dure la prórroga del convenio con FEMEDICA.

Esta autorización se confiere en virtud que, si bien el Contrato celebrado entre el SSAS y Femédica previó en su Art. 6° que ésta última se haría cargo de la provisión y costo de las citadas credenciales, esto se encontraba acotado al lapso de vigencia ordinaria del acuerdo. Atento a ello la obligada entregó a su exclusivo cargo las credenciales correspondientes al período comprendido entre el mes de Octubre 2003 hasta Mayo 2004; quedando fuera de la cobertura, las credenciales que resulten vigentes durante el período de prórroga del citado acuerdo.

b.4) Expediente de contratación N° 1570/SSASA/2004

La presente contratación tuvo por objeto la compra de mobiliario para oficina.

Con fecha 6/4/04 por Nota sin número se efectúa la solicitud de adquisición del mobiliario Firmada por el Gerente administrativo del SSAS. En la misma este también efectúa la solicitud de afectación preventiva por \$30.000.

Por Resolución N° 024 /CASSAS/04, se establece la adquisición de bienes de uso con destino a atender las necesidades administrativas y operativas del SSAS. Se delega en el Gerente Administrativo la adquisición de los mismos.

Por dictamen del Asesor Legal se encuadra la contratación en el Art.56 inciso 3 apartado D) y G) de la ley de contabilidad reglamentada por el decreto 5720/72 (razones de necesidad y urgencia y técnica respectivamente).

b.5) Expediente de contratación N° 1604/SSASA/2004

Propuesta y plan de trabajo de Octubre de 2004 a Marzo 2005 manifestándose la necesidad de brindar a la estructura planificación, y oferta turística, solidez desde el servicio que presta el SSAS.

Así el gerente administrativo por acta de fecha del 14/12/04 con relación a este expediente, resuelve suscribir el convenio de compra de plazas hoteleras con el Hotel Estocolmo y abonar la suma de \$20.355 correspondientes a 413 plazas a ser utilizadas por afiliados del SSAS para ser utilizados desde el 1/01/05 al 30/11/05.

b.6) Expediente de contratación N° 1698/SSASA/2004

Tiene por objeto la adquisición de una Notebook para el SSAS con las siguientes características indicadas: disco rígido no menor a 40 GB, memoria RAM no menor a 128 MB, procesador PIV, placa de red, lectora de CD. La solicitud fue efectuada por el Gerente administrativo.

El Presupuesto estimativo ascendió a \$6.500. Y se produjo un Proyecto de pedido de cotización para la contratación directa 008/SSAS/2004 con mantenimiento oferta por 10 días y garantía de 1 año.

Finalmente por Disposición N° 34 del SSAS se dispone realizar el llamado a cotización para la Contratación directa N° 8/04 encuadrada en el artículo 56 inciso 3 apartado a) de la ley de contabilidad reglamentada por Decreto N° 5720/72 tendiente a la compra de una Notebook.

b.7) Expediente de contratación N° 1340/SSASA/2004

El Gerente Administrativo realizó un pedido de cotización para iniciar el proceso de Contratación Directa N° 1/2004 tendiente a la adquisición (software) de bienes identificados en distintos renglones. A saber:

Renglón 1: Sistema integrado para el servicio de salud (seguridad de la información, legajos de afiliados, formularios, credenciales, control de poderes, autorizaciones, legajos médicos, agenda).

Renglón 2: Provisión de software (contabilidad y recursos humanos para liquidación de haberes)

Renglón 3: Informatizar los procesos de entradas y salidas de documentación del Servicio y Asistencia Social.

1.-Seguimiento de trámites.

2.-Optimización del manejo de información.

Renglón 4: Diseño, implementación y administración de una red de datos y telefonía.

Por Disposición N° 10/SSAS/2004 del Gerente Administrativo de fecha 16/03/04 se aprueba la contratación directa con encuadre en el artículo N° 56 inciso 3 apartado a) Ley de Contabilidad reglamentada por Decreto N° 5720/72 tendiente a la compra de software. Se adjudican los cuatro renglones a la firma Giannateo y Asoc. de la siguiente manera: renglón 1 por \$35.557,40, el renglón 2 por \$25.267,34, renglón 3 por \$24.168,76 y renglón 4 por \$27.464,50 de acuerdo a la oferta. Monto total adjudicado \$112.458.-

b.8) Expediente de contratación N° 1246/SSASA/2004

El objeto de este expediente fue la adquisición del programa Salary de la empresa Buenos Aires Software. No constando más información en el expediente compulsado.

b.9) Expediente de contratación N° 441/OSL/2000

Este expediente originario instrumentó el convenio de uso del polideportivo Parque Rivera Sur para los afiliados del SSAS, que fuera renovado para el uso de las instalaciones por la temporada correspondiente al período 2004.2005 suscrito por el Gerente Administrativo con fecha 22/12/04.

b.10) Expediente de contratación N° 1587/SSAS/2004

Objeto: licitación del Servicio de Salud.

Con fecha 22/09/04 se eleva al Consejo de Administración el proyecto final del Pliego de Bases y Condiciones⁶ para el llamado a licitación pública de los servicios médicos asistenciales del SSAS, dejándose constancia de la conformación de una Comisión de Preadjudicaciones y el dictado de su Reglamento.

Por Disposición N° 29/SSAS/2004 se dispone el llamado a Licitación Pública para la selección y contratación de la gerenciadora de los servicios médicos asistenciales.

Por medio del Dictamen de fecha 28/09/04 el asesor jurídico establece que los pliegos se encuadran en las normas del Decreto N° 5720/72. Y por Resolución N° 35/CASSAS/ 2004 Se aprueba todos los pliegos para la llevar a cabo la licitación. En el expediente obran copias de los mismos.

Habiéndose realizado tal llamado en Noviembre de 2004, conforme publicación B.O. CABA N° 2061.

Con fecha 05/10/04 se eleva el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Preadjudicaciones firmado por el Gerente administrativo, que es aprobado por Resolución N° 37/CASSAS/2004.

⁶ Pliegos de: cláusulas generales, condiciones generales, condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

Obra en el expediente entre fs. 1904 y 5067, la presentación de ofertas y documentación de las empresas concursantes.

Han presentado ofertas en la licitación: FEMEDICA, Swiss Medical Group, Médicus S.A. y Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

Entre fs. 5078 y 5664 se presentaron impugnaciones cruzadas, se contestaron y fueron resueltas.

Con fecha 25/01/2005 Pasa el expediente a la gerencia administrativa para la elaboración del Informe técnico con intervención del Director Médico y Asesoría Legal.

Siendo la última actuación relevada la compulsada a fs. 5787 en la cual se concedió prorroga a la Comisión de Preadjudicaciones, conforme Art. 6 de la Resolución N° 37/CASSAS/04 "Reglamento de la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS", para la entrega del dictamen respecto del proceso licitatorio, expirando el plazo con este nuevo término el día 12 de Agosto de 2005. Firmado Gerente administrativo y Presidente del Consejo de Administración del SSAS.

Hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no operaron cambios, continuando el mismo en trámite.

4.4. Aprobación y control de la memoria y balance año 2004 del SSAS

4.4.1. Circuito legal y Control.

La Ley 930, en su artículo N° 11. determina que: "El Director Ejecutivo deberá elaborar y elevar al Consejo de Administración en forma anual:

- a. El presupuesto de gastos y recursos para su funcionamiento para la ejecución de los programas.
- b. Memoria General y Balance de Ingresos y Egresos Financieros del período anterior.
- c. Un informe sobre la calidad de los servicios prestados."

El Reglamento Estatutario del SSAS en su artículo 18 inciso b, establece en forma coincidente lo normado por el artículo precitado en su inciso b.

Este Reglamento también determina en su artículo 11 inciso k que el Consejo de Administración debe aprobar la Memoria y el Balance anual y disponer su publicidad.

Y finalmente es dable destacar que en su artículo 5 establece que el ejercicio económico será anual y se extenderá desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.

De manera coincidente el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Fiscalizadora, dispone que esta, debe requerir al Consejo informes acerca de su gestión, y fiscalizar los estados contables que le remitiera el Consejo dentro de los 10 días de recibidos y devolverlos a aquel para su elevación posterior.

En forma concordante el artículo 21 del Reglamento Estatutario del SSAS (Resolución 4/CASSAS/03) dispone que son funciones de la Comisión Fiscalizadora:

- a. Realizar el Control de Gestión del SSAS
- b. Confeccionar un informe anual en el que emitirá opinión fundada sobre la situación económico financiera y prestacional del SSAS el cual deberá ser cursado al Consejo de Administración
- c. Informar a la AGCBA si las observaciones u objeciones que se plantearen fueran desoídas o desestimadas por parte del Consejo de Administración

Finalmente, el artículo 19 de la Ley N° 930 norma: “El Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será fiscalizado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires”.

4.4.2. Aprobación

El Consejo de administración del SSAS por Acta N° 108, obrante a folios 10 y 11 de Libro, de fecha 1 de Junio de 2005, deja constancia que, *“se pone a consideración el Balance General 2004 correspondiente al ejercicio económico nro. 6, el mismo fue entregado para su estudio con anterioridad a la presente reunión de Consejo, dicho balance es acompañado por el Dictamen de la Auditoría contable, puesto a consideración luego de la lectura de cada rubro, el mismo será aprobado por Resolución de este Consejo de Administración como con el anterior Balance”*.

Atento lo expuesto, la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 6 al 31/12/2004 ha sido aprobada por Resolución N° 49/CASSAS/2005 de fecha 1 de Junio de 2005. No se ha podido verificar su elevación al libro de Actas correspondiente y por ende tampoco su publicidad.

La misma expone un Resultado Operativo Negativo de \$564.753,36 al que sumados los Recursos Extraordinarios⁷ de \$509.717,01 genera un Resultado Total Negativo de \$55.036,35.

4.5. Análisis Estados Contables

Durante el trabajo de campo se ha podido corroborar que la información contable no resulta confiable conforme a las siguientes consideraciones más relevantes, a saber:

⁷ La correcta asignación de este importe sería Recursos ordinarios no operativos debidamente previstos.

- ✓ Informe del contador que dictaminó sobre los de Balances auditados⁸,
- ✓ Falta de Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre dichos Balances,
- ✓ La Comisión dictaminó con fecha 19/09/2005: 1.- ratificar el Dictamen del 24/06/2004 por el cual se tienen por no legítimos los Ingresos y Egresos del año 2003 y 2.- remitir a la auditoria el presente Dictamen a los efectos de la Ley Nº 930 -el mismo no fue ingresado en este Órgano de Control- , según reglamentación de la ley en su artículo 21 inciso c)
- ✓ Existen discrepancias entre movimientos informados por el Balance y por FEMEDICA,
- ✓ Ajustes en el 2004 por saldos del 2002 y 2003.
- ✓ Los libros contables no se encuentran transcritos. Se verificó que no se encuentran transcritos no sólo al 31/12/04, sino tampoco hasta la fecha. (Inventario y Balance hasta el año 2000 y Libro Diario hasta Diciembre de 2003),
- ✓ Falta de correlatividad de los asientos contables.

Frente a tales circunstancias y para reducir los riesgos de control interno del organismo auditado, se realizaron procedimientos alternativos (análisis de hechos posteriores), partiendo de un saldo cierto (saldo al 30/04/2006 verificado por la Intervención) y a partir del mismo rearmar tanto el saldo al 31/12/2004 como detectar pagos incorrectos en el período auditado).

Siendo el SSAS objeto de auditoria recurrente según la Ley Nº 930, es que cualquier dato posterior al período en auditoria, como su proceso, servirán como información para el proyecto del próximo período.

Atento lo expuesto es de señalarse que sólo se emitirá opinión en el actual Informe sobre el período auditado: 2004.

4.5.1 Presupuesto de Recursos y Gastos 2004

La Ley Nº 930 en su artículo 9 determina que el Consejo de Administración deberá elaborar el presupuesto de recursos y gastos del SSAS conforme las siguientes pautas:

- a) El gasto destinado al Programa Médico Asistencial deberá ser como mínimo del 85% del total de los gastos proyectados para el período.
- b) Los ahorros presupuestarios acumulados en Ejercicios Anteriores no podrán destinarse a la contratación de personal del SSAS.
- c) Los ahorros presupuestarios existentes podrán ser destinados al pago de prestaciones médico asistenciales excepcionales que por su naturaleza, monto o modalidad prestacional no hayan podido ser contempladas o no puedan ser cubiertas por el presupuesto del período. Este carácter debe estar debidamente fundamentado Cuando el gasto en otros fines que no sean

⁸ Fue el mismo contador que auditara el SSAS período 2003, que según lo expuesto en el informe de auditoria AGCBA 5.04.29 del año 2003, en aquella oportunidad no pudo corroborar los saldos iniciales del período sin dejar esta constancia de tal extremo en el presente.

prestaciones médico asistenciales y de asistencia social supere el 20% del total de los ahorros presupuestarios por Ejercicio económico, el Consejo de Administración deberá solicitar autorización expresa de la mayoría absoluta de los beneficiarios titulares.

Las mencionadas proporcionalidades no han podido ser verificadas puesto que la base de las mismas, esto es el presupuesto de gastos y recursos expuesto para el Ejercicio auditado año 2004, no ha sido confeccionado⁹ como tampoco se ha elaborado la memoria general e informe sobre la calidad de los servicios prestados¹⁰.

4.5.2 Libros contables

Vistos el libro Inventario y Balance General se encontró que ha sido transcrito hasta el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2000.

Cabe aclarar que en dicho libro, respecto al periodo 2000, sólo se transcribió el Balance anual.

Visto el Libro Diario General se verificó que ha sido transcrito hasta las operaciones realizadas al 31 de Diciembre de 2003.

No obstante lo visto se efectuó la confección del Balance cerrado al 31 de diciembre de 2004, con opinión del auditor contable sobre los mencionados libros expresando *“los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales”*.

A los fines del presente Informe, la documentación tenida en cuenta para efectuar el análisis contable y emitir opinión fue: los mayores de las cuentas contables al 31/12/2004 y los asientos del libro Diario al 31/12/2004, todos llevados a través de un programa enlatado de computación y su correspondiente documentación respaldatoria para cada caso que surge de los expedientes¹¹ labrados durante la intervención, los que datan de fecha de inicio 20 de Diciembre de 2005.

Se aclarara que los asientos contables no reúnen el requisito de correlatividad cronológica en su transcripción (el 60 % de las registraciones), atento que los mismos independientemente del número de asiento poseen un número de orden interno, lo cual permitió rearmar la contabilidad en base a dicha numeración.

Del seguimiento de los números de los asientos internos se ha detectado que faltan 99 asientos.

⁹ Conforme surge de la resolución 43/CASSAS/2004 y nota 20/INTERSSAS/2005.

¹⁰ Ley 930 artículo 11.

¹¹ Expte. 2142/SSAS/2005 – Diario y Expte. 2146/SSAS/2005 – Mayores.

4.5.3 Balances 2003 – 2004

El 6 de Abril de 2004 el Consejo de Administración aprobó el Balance General al 31/12/2003 mientras que con fecha 1 de Junio de 2005 el mismo órgano aprobó el concluido al 31 de Diciembre de 2004.

Con fecha 29 de abril del 2004 la Comisión Fiscalizadora solicitó el envío de los Estados Contables del período 2003, la que finalmente el día 24 de Junio del mismo año emitió el siguiente dictamen¹² *“1) se hallaría el Consejo de Administración incurso en el incumplimiento de sus deberes por no haber remitido a la comisión Memoria y Balance 2003 y 2) Que los actos de la administración del Servicio de Salud de la Legislatura carecen de legitimidad manifiesta en cuanto a los ingresos y egresos correspondientes al año 2003 conforme a lo establecido en el artículo 1 y considerandos”.*

Atento el reiterado incumplimiento es que la Comisión con fecha 19 de septiembre dictaminó: *1) ratificar el dictamen de fecha 24 de Junio de 2004 en todos sus términos, 2) remitir a la Auditoría General de la CABA el presente dictamen con sus antecedentes.”*

Hasta la fecha de finalización del presente Informe no se remitió al órgano de control interviniente el dictamen antes transcrito.

Cabe recordar que con motivo de la Auditoría realizada al ejercicio 2003 se expresó que el Contador certificante (el mismo del período 2004) emitió opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables a pesar de no haber corroborado los saldo iniciales y dicha tarea quedaba como pendiente y ser realizada por él en segunda instancia.

Mientras que la Comisión Fiscalizadora con fecha 12 de Mayo de 2005 procedió a solicitar al Consejo de Administración según lo expuesto en el punto 2) del acta N° 36, se informe: *a) situación actual en que se encuentra las prestaciones brindadas por el SSAS, b) Balance y Estados Contables correspondientes al Ejercicio año 2004, c) si se elabora presupuesto previsto para el año 2005, d) Informe sobre el estado del proceso licitatorio.*

Esta información, hasta el mes de Agosto de 2005, no había sido cumplimentada.

4.5.4 Análisis comparativo Ejercicios 2003 - 2004¹³

De la comparación de los Ejercicios contables años 2003 y 2004 (ver anexo III) surgen variaciones de los distintos rubros y cuentas, siendo las más significativas:

- Retención a cuenta 411 a depositar (préstamo a personal por compra de medicamentos) 602,46% (\$ 34.093,06),

¹² Acta N° 17 obrante en el libro de actas de la Comisión Fiscalizadora.

¹³ Se ha verificado que no existe uniformidad en la exposición en los rubros y cuentas entre los años comparados.

- Inversiones
 - o Títulos de Operaciones de pases 100% (\$ 7.776.082,27),
 - o Plazos Fijos en Pesos -83,32% (\$ -8.156.487,99),
- Bienes de uso variaron el 733,74% (\$ 200.074,8)
 - o Programas de Computación la cuenta con mayor variación 25.487,87% (\$ 76.493,60)
 - o Muebles y Útiles el 5.791,74% (\$ 52.088,62)
 - o Computadoras e Impresoras el 347,26% (\$ 65.444,70).

En el pasivo las cuentas con variaciones más significativas fueron:

- Prestadores 177,66% (\$ 121.350,39).

El Estado de Resultados: el Resultado Operativo sufrió un decremento del 357,08% (\$ 784.436,11) conformado por un aumento de los Aportes y Contribuciones recibidos por parte de la Legislatura del 16,36% (\$ 647.394,19), un incremento del 28,81% en Gastos de Salud (\$ 1.019.961,19) y un incremento del 209,77% en Gastos de Administración (\$ 411.869,11).

Respecto al Resultado Extraordinario el mismo tuvo una disminución del 15,10% (\$ 205.562,13), siendo la principal variación la de Intereses Ganados que sufriera una merma del 63,53% (\$ 841.233,17).

Todo ello derivó en una disminución del Resultado del Ejercicio del 62,62% (\$- 989.998.24).

En relación al rubro Gastos se realiza un análisis a nivel global atento que a nivel de cuentas no se ha respetado el principio de uniformidad, surgiendo así un incremento del 38,31% (\$1.431.830,29)

Este rubro se compuso por Gastos de servicio de salud 28,81% (\$1.019,961,18) y Gastos de administración 209,71% (\$411.869,11); dentro de estos últimos el principal incremento ha sido Honorarios¹⁴ y Sueldos administrativos con un incremento del 240,64% (\$415.275,43).

4.5.5 Análisis cuentas

a) Cuenta Caja

Analizado el libro correspondiente el saldo al 31/12/04 ascendió al importe de \$387.11 y su origen es un único movimiento que data de dicha fecha. El detalle del asiento fue el ajuste de inversiones. Sobre la misma nunca se practicaron arquezos¹⁵.

b.1) Fondo Fijo especial para medicamentos y otros.

¹⁴ honorarios administrativos

¹⁵ Según manifiesta la Contadora en su entrevista

Este Fondo Fijo se rige por la Disposición N° 17/SSAS/2003 de Circuitos Administrativos, las cláusulas pertinentes del contrato celebrado con FEMEDICA y por la Resolución N° 9/SSAS/2003.

Por la Disposición N° 17/SSAS/2003, el SSAS cuenta con un fondo fijo especial de \$ 3.000 que se utilizará para afrontar los gastos por la compra de medicamentos y de otros gastos para prestaciones ortopédicas, psicología, óptica, odontología, colonia de vacaciones y otros.

En dicha disposición se establecen las pautas sobre los procedimientos a cumplir respecto a los fondos fijos especiales de medicamentos y otros, a saber: se confeccionará una planilla de reposición de Fondo Fijo Especial en la que se detallarán los importes consumidos, con registro del concepto que corresponda en cada caso, adjuntando los respectivos comprobantes. Esta documentación se anexará al expediente mediante el cual se solicitará el reintegro necesario para regularizar el fondo fijo especial, que se cursará al área Tesorería. Luego de recibir el pago se procede a su archivo provisorio.

El total de reposiciones efectuadas en el período auditado ascendió al importe de \$ 98.587,33.

Se procedió a la compulsa de tres expedientes:

- 1284/04 por \$2.470,51
- 1451/04 por \$2.173,44
- 1573/04 por \$2.969,81

A continuación se expone el análisis de los mismos en los siguientes cuadros:

FONDO FIJO POR CONTENIDO DE RENDICIÓN					
MONTOTOTAL	FECHA				
TIPORENDICION	abr-04	may-04	sep-04	Total general	%
ESTUDIO ESPECIALIZADO		10,00		10,00	0,13%
HONORARIOS MEDICOS			230,00	230,00	3,02%
LECHE	88,59		326,37	414,96	5,45%
MEDICAMENTOS	2.258,92	2.000,90	1.872,76	6.132,58	80,55%
ODONTOLOGÍA		40,00		40,00	0,53%
ORTOPEDIA	123,00		96,00	219,00	2,88%
PSICOLOGÍA			140,00	140,00	1,84%
VACUNA		122,54	304,68	427,22	5,61%
Total general	2.470,51	2.173,44	2.969,81	7.613,76	100,00%
Total Universo				98.587,33	7,72%

En el mismo se representó el 7,72% del universo considerado para el análisis de los fondos fijos y su composición.

FONDO FIJO POR TIPO DE RENDICIÓN					
MONTOTOTAL	FECHA				
TRATAMIENTO	Abr-04	may-04	sep-04	Total general	%
DESCUENTO A PERSONAL	194,63	576,36	1187,8	1958,79	25,73%
REINTEGRO	1330,05	663,25	913,69	2906,99	38,18%
SIN CARGO	945,83	933,83	868,32	2747,98	36,09%
Total general	2470,51	2173,44	2969,81	7613,76	100,00%

Los Fondos Fijos fueron clasificados en: a) descuento a personal (se auditaron 43 casos), b) reintegro (69 casos) y c) sin cargo (34 casos). El cuadro refleja la composición de los mismos.

Para el caso de **descuento a personal** el mismo debe instrumentarse de acuerdo con el apartado de la disposición en cuestión identificado como "Adquisición de medicamentos por código de descuento", estableciendo en los casos en que un beneficiario necesite medicamentos, etc. y no pueda pagarlos al contado con sus recursos podrá comprarlos por medio de un código de descuento aprobado por la Disposición N° 9/SSAS/03.

Del circuito establecido por ambas disposiciones para el presente caso, vistos los formularios de préstamos, se ha podido cuantificar que:

- En el 90,70% (39 casos) la cuota es menor a \$50.
- En el 16,27% (7 casos) no se verificó la existencia de autorización por parte de responsable del SSAS.
- En el 9,30% (4 casos) no se determinó la cantidad de cuotas.
- En el 4,65% (2 casos) se verificó el otorgamiento simultáneo de préstamos.

El supuesto de **reintegros** incluye medicamentos con un tope de hasta \$100 y otras prestaciones (ortopedia, psicología, óptica, odontología, etc.) se cuantificó:

Analizados 69 casos se verificó:

- En el 24,64% (17 casos) no se verificó la existencia de autorización del responsable del SSAS
- En el 56,52% (39 casos) no se verificó la existencia de autorización del responsable del SSAS y del informe de la auditoria médica.
- En el 34,78% (24 casos) no se ha verificado la existencia de la nota del afiliado dirigida al responsable del SSAS.

Finalmente para los **sin cargo**¹⁶, que incluye los medicamentos u otras prestaciones médicas cuyo importe no es desembolsado por el afiliado (no se trata de reintegro) sino que son abonados directamente por el Servicio. Se ha cuantificado que:

¹⁶ No surge de la disposición 17/SSAS/2003. No obstante se verificó su existencia de la compulsa de los expedientes señalados y de la entrevista mantenida con la responsable del Fondo Fijo

- En el 85% (29 casos) sobre un total de 34, que corresponde a medicamentos no se ha verificado la existencia de autorización por parte del responsable del SSAS.

No obstante lo expuesto para este caso, no se ha podido corroborar la existencia de circuito administrativo formal como así tampoco la existencia de manual o normativa que explicita los casos en los que corresponda su aprobación o negativa.

En cuanto a la **operatoria de utilización de cuenta corriente con farmacias**, se ha verificado de la compulsa de los expedientes antes expuestos, que ha sido implementada con un único prestador¹⁷ y sólo para los casos¹⁸ en que sea el SSAS el que entregue los medicamentos, esta operatoria representó el 44,94% del total general del monto relevado.

Analizado el resumen de cuenta corriente de la farmacia, al 31 de Diciembre de 2004, se verificó la existencia de un saldo adeudado por el SSAS de \$10.403,20; el cual no fue reflejado en el Balance del año en cuestión. Según el resumen posterior de enero de 2005, este saldo ha sido abonado, no verificándose recibos de pago del mismo en poder del SSAS.

En la operatoria del mes de diciembre antedicho y según el resumen de cta. cte. , para llegar al saldo antes mencionado hubo una cancelación a cuenta de deuda por \$11.327,11 informados como pagados por el auditado, \$8.848,20 correspondieron a cobranzas y \$2.478,91 a notas de crédito a favor del SSAS representando el 21,88% del total cancelado.

Finalmente se analizaron las imputaciones contables de los movimientos antes referidos.

b.2) Fondo Fijo

Por la misma Disposición, el SSAS cuenta con un fondo fijo de \$700 para afrontar los gastos administrativos como papelería y útiles de oficina, viáticos y movilidad, envíos postales, etc.

Se confeccionará una planilla de reposición de Fondo Fijo en la que se detallarán los importes consumidos, con registro del concepto que corresponda en cada caso, adjuntando los respectivos comprobantes. Esta documentación se anexará al expediente mediante el cual se solicitará el reintegro necesario para regularizar el fondo fijo que se cursará a Tesorería. Luego de recibir el pago se procede a su archivo provisorio.

Las rendiciones del año sumaron \$6.565,99.-

c) Cuentas Corrientes bancarias

17 Farmacia ubicada en Av. De Mayo y Tacuarí con número de cliente 10065039.

18 En la mayoría de los casos: sin cargo (61,32% del total relevado) o descuento personal (el 88,67% del total relevado)

Durante el 2004 se operó con dos cuentas, ambas abiertas en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

La cuenta N° 25894/2 (enero-abril) cuya titularidad correspondió al Servicio de Salud y Asistencia Social de la LCABA, cuya operatoria consistió en movimientos (depósitos y extracciones) cuyos importes fueron impuestos por la Tesorería de la Legislatura¹⁹ la que detentó la tenencia del libro banco pertinente.

La cuenta N° 27623/8 (Enero-Diciembre) de idéntica titularidad, reemplazando a la anterior. La tenencia del libro Banco así como los movimientos y conciliaciones fueron llevados desde el SSAS, cabe aclarar que dicho libro no se encuentra rubricado por ninguna autoridad.

Los saldos del libro Bancos con los expresados en las conciliaciones de los meses de Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Julio y Noviembre de 2004 no son coincidentes.

d) Créditos

d.1) Alquileres edificio

Existen gastos relacionados con la propiedad tales como teléfono, gas, rentas, agua, televisión por cable, expensas y comisión por alquiler que según total de mayores ascendió a \$ 15.802.54.

En relación al expediente de alquiler de la propiedad se verificó la existencia de un pago por adelantado de \$ 14.400 equivalente al primer año de alquiler.

Por los mencionados importes la Legislatura reintegró al SSAS la suma de \$23.000, reflejando únicamente el auditado la suma de \$7.202.54 en el estado patrimonial como crédito a recuperarse.

La Resolución N° 12/SSAS/2004 establece en su primer considerando que la Legislatura se compromete a abonar el canon locativo y los gastos derivados, no a reintegrarlos.

d.2) Recupero Femédica

Esta cuenta l refleja en sus movimientos los pagos que efectúa el SSAS y que serán reintegrados por FEMEDICA a través de Notas de Crédito.

En esta cuenta se registraron: escolaridad especial, kinesiología, audífonos, ortopedia, medicación especial, y otros conceptos que se pagan por Caja Chica

¹⁹ Según manifestó la Contadora del SSAS en oportunidad de ser entrevistada.

El saldo de dicha cuenta proviene de una regularización registrada el 31 de Diciembre de 2004 por \$72.508,63, cuando se debió reflejar durante el transcurso del ejercicio las distintas notas de crédito; siendo su saldo \$11.652.

Estos reintegros tienen su fundamento en importes que son abonados por el SSAS (cuando debían ser abonados por FEMEDICA) y que luego son conciliados en forma periódica a través de las auditorías médicas con la prestadora del servicio.

También FEMEDICA informó Notas de Crédito correspondientes a Fc del período 2004 por \$35.496,13 emitidas en el 2005. De los cuales \$17.220 correspondieron a pagos hechos por el Servicio; mientras que el SSAS expuso en su cuenta del activo “recupero Femédica” Balance 2004 solamente \$11.652.

d.3) Aportes y contribuciones a cobrar

A través de esta cuenta la Legislatura depositó a la orden del SSAS en la cta. cte. N° 25894/2 del Banco Ciudad los importes provenientes de las retenciones al personal y aportes.

La misma registró una diferencia de arrastre verificada a partir del 31 de Diciembre de 2002 de \$11.225,31, que al 31 de Diciembre de 2004 ascendió a \$12.117,01. Este último importe fue ajustado al 31 de diciembre de 2005 contra Ejercicios anteriores dado que no existió un análisis de dicha cuenta durante los Ejercicios anteriores.

e) Bienes de uso

Se ha verificado la inexistencia de Inventario Físico que respalde el Ejercicio contable año 2004.

Por Nota N° 33/INTERSSAS/06 se informa que el único Inventario existente en el organismo auditado ha sido efectuado con fecha 30 de Agosto de 2005, adjuntándose en Anexo I.

No obstante lo expuesto en el año auditado se confeccionó un inventario no rubricado de carácter informal que fuera utilizado para ajustar la contabilidad del SSAS²⁰.

Respecto al Inventario suministrado se ha verificado que no reúne los requisitos mínimos, a saber: correcta identificación del bien, tipo y número de serie, y que no se pudo constatar la integridad de su información puesto que se ha verificado la existencia de programas de computación que no fueron expuestos en el mismo.

²⁰ Según manifestara la Contadora del SSAS en su entrevista.

Se destaca que en oportunidad de asumir la Intervención se labra un acta de fecha 22 de Septiembre de 2005 por la cual se hace entrega de la oficina y documentación al Interventor, en la que no consta Inventario Físico alguno.

Entre otras compras de bienes de uso, por Resolución N° 24/SSAS de Abril de 2004 se asigna un Fondo Especial de \$30.000 para la compra de Bienes de Uso (ver arriba expediente N° 1570/SSAS/04) el que se amplía por Resolución N° 33/SSAS de Septiembre del mismo año por \$15.000. En ambas Resoluciones se hace referencia a que los muebles que poseyó el SSAS lo tuvo en comodato por parte de la Legislatura debiendo los mismos ser restituidos una vez adquiridos los nuevos²¹.

f) Pasivo

Cuenta Pagos Prestadora Servicio del Servicio de Salud

El desarrollo del análisis de la presente cuenta será abordado en el acápite 4.7.4. denominado "Contrato Femédica. Ejecución".

4.5.6 Informe del Auditor

En el Informe del Auditor Externo del 24/05/05 con relación al Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados finalizado al 31 de diciembre de 2004 y Bienes de Uso a esa misma fecha, el profesional certificante opinó dictaminando *"que los estados mencionados en el párrafo precedente presentan razonablemente la información sobre la Situación Patrimonial del Servicio de Salud y Asistencia Social al 31/12/04, el resultado del ejercicio y las variaciones en el Patrimonio Neto y los anexos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo a normas contables profesionales"*.

4.5.7. Operatoria de fondos del SSAS

El principal ingreso que percibe el SSAS proviene de los aportes que efectúa la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (aporta el 6% por cada titular) y de las retenciones al personal que revista en esa institución en cumplimiento del artículo 14 de la ley 930 (se retiene 3% al titular, 1,5% por beneficiario y 1,5 por adherente).

Otros de los ingresos con los que cuenta el SSAS son los producidos de sus inversiones. Así se ha detectado los intereses provenientes de las colocaciones a plazo fijo en instituciones bancarias y las rentas provenientes de las inversiones en Bonos: Boden 2012 y NF18.

Y por último otro ingreso "considerado por el SSAS", son los reintegros que recibe de las prestadoras médicas, por gastos pagados por el ente

²¹ La Contadora en su entrevista expuso desconocer la existencia de los muebles en comodato

auditado y que cuentan con la cobertura médica por parte de la prestadora; y los fondos provenientes por la venta de pliegos de bases y condiciones.

Toda esta masa de ingreso es utilizada fundamentalmente para el pago a la prestadora del Servicio Médico Asistencial que, según contrato, se realiza por un importe fijo "per cápita". Y también para pago de reintegros de: medicamentos, prestaciones médicas, prestaciones odontológicas, estudios especializados, escuelas especiales, cirugía, ortopedia, varios, y para el pago de honorarios y sueldos administrativos.

Se realizaron circularizaciones a las prestadoras a los fines de determinar los pagos efectuados a las mismas y a las entidades bancarias y sociedad bursátil donde se realizaron las colocaciones de plazos fijos e inversiones en Bonos para determinar los capitales e intereses recibidos por dichas colocaciones.

4.5.8 Estado de Origen y Aplicación de Fondos

En base a la información obrante en el balance cerrado al 31 de Diciembre de 2004, se procedió a la confección de un estado de origen y aplicación de fondos cuyo desarrollo se acompaña en el ANEXO II.

Del mismo surge que el total de orígenes del periodo fue de \$5.666.200.05 compuesto por:

- ✓ \$4.604.059,79 Aportes y contribuciones (81.25%),
- ✓ \$482.992,71 Intereses Ganados por inversiones (8.52%),
- ✓ \$361,82 Recupero de Gastos (0.01%),
- ✓ \$24.000 Ventas de pliegos (0.42%),
- ✓ \$30.299,98 Adherentes obra social (0.53%),
- ✓ \$9851,73 Ajuste ejercicios anteriores (0.17%),
- ✓ \$18950,32 Endeudamiento (0.33%),
- ✓ \$494.963,70 Disminución de inversiones (8.74%)
- ✓ \$720 Disminución de cargos diferidos (0.01%).

Y las aplicaciones de dichos orígenes fueron:

- ✓ \$4.560.597,63 Gastos del servicio de Salud (81.39%),
- ✓ \$608.215,52 Gastos de Administración (10.85%),
- ✓ \$196.889,02 Incremento de Créditos (3.51%),
- ✓ \$200.074,8 Incremento de Bienes de Uso (3.57%)
- ✓ \$37.789,23 Amortizaciones del ejercicio (0.67%).

Determinándose en base a lo antes dicho un origen de fondos de \$62.633.85 durante el año 2004.

4.5.9 Facturación

De acuerdo a la ya citada Disposición N° 17/SSAS/2003, respecto a este concepto, el organismo debe confeccionar mensualmente y enviar a la prestadora un listado de todos los beneficiarios del servicio, sirviendo a la prestadora para cotejar y confeccionar la factura por los servicios prestados. A su vez en el mes subsiguiente se confeccionará la Nota de Crédito o Débito, según corresponda, para conciliar las diferencias determinadas en el mes anterior.

4.6. Inversiones.

Con fecha 8 de Junio de 2004 el Consejo de Administración del SSAS expuso en su acta N° 60 que se debe analizar las últimas informaciones que se tienen con respecto a la situación financiera en cuanto a ingresos operativos versus egresos operativos, ya que los mismos presentarían un déficit de cierta significación; mientras que los intereses de los plazos fijos de los ahorros acumulados durante el año en cuestión ha tenido una fuerte baja. Frente a ello se decidió estudiar y analizar otras alternativas de inversión, encomendándose al Gerente Administrativo para que a través de las auditorías legal y contable realice los estudios correspondientes.

4.6.1 Expediente N° 1507/SSAS/2004 Inversiones SSAS.

Con el antecedente antes señalado, el Consejo de Administración por acta nro. 62 de fecha 29 de Junio de 2004, expuso que con fecha 25 de Junio pasado recibió de parte del Gerente Administrativo las propuestas por parte de dos empresas de inversión en bolsa y el informe del Auditor Externo respecto de las propuestas presentadas, en el mismo se señala que *“la inversión en plazos fijos ha sufrido una significativa merma de rendimiento, por cuanto la tasa de interés que fuera atractiva después de la salida de la convertibilidad, llegando a valores superiores al 20% anual, hoy ante la liquidez obtenida por las entidades bancarias oscila en el 3% anual, esta última tasa apenas cubre los valores inflacionarios, por ende agrega en el informe que toda sana administración debería tender a maximizar la rentabilidad conservando el marco de seguridad”*. Después de una serie de especificaciones sobre distintos tipos de inversión agrega que *“como corolario las auditorías aconsejan diversificar las inversiones financieras de tal manera que la tasa de renta del ahorro represente un valor que tienda a conservar patrimonialmente el activo y produzca un ingreso adicional para absorber el eventual defasaje operativo”*.

Es dable destacar que este informe no analizó en modo alguno cada una de las dos propuestas presentadas para aconsejar la opción más conveniente, sino que sólo se limitó a emitir opinión para fijar condiciones generales de la inversión.

Seguidamente se realiza el análisis de las propuestas presentadas por las firmas Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. y Cohen S.A. Sociedad de Bolsa sobre operaciones de pase con Títulos Públicos.

Se prosiguió agregándose que *“este tipo de inversiones con renta fija esta dada por una tasa fija de interés pactada para todo el período de duración de la inversión. En un determinado plazo se devuelve el dinero invertido más un interés preestablecido. Se puede saber el mismo día que se realiza la operación cual va a ser su rentabilidad futura, y existe un bajo riesgo”*.

Finalmente se decidió pedir a Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. las últimas tasas de referencia para la operación descrita.

Con fecha 2 de Julio de 2004 se da de alta al expediente en análisis caratulado como “Inversiones Ahorro Presupuestario”.

Visto el expediente surge de su foja 1 que ya con fecha 3 de Mayo del mismo año el Consejo de Administración había solicitado al Gerente Administrativo convoque a sociedades de bolsa con el objeto de diversificar la inversión preservando un nivel bajo de riesgo.

A continuación se agregaron las propuestas de las dos empresas enumeradas en el Acta N° 62/CASSAS, con una nota de elevación del Gerente Administrativo de *“las distintas propuestas de las empresas que han contestado nuestro pedido, asimismo se acompaña el informe del auditor externo respecto de las propuestas realizadas”*.

No consta en el expediente de inversiones constancia del pedido enunciado, ni como fue instrumentado, como tampoco a que empresas fue remitido.

Atento lo expuesto, por medio de Resolución N° 24/CASSAS/2004 se amplió las facultades establecidas en el artículo 1 de la Resolución N° 2/CASSAS/2003 para que las personas allí indicadas²² (dos cualquiera actuando en forma conjunta) resulten habilitadas para realizar todo tipo de inscripción, apertura de cuentas en sociedades de bolsa y toda medida que tienda a colocar al SSAS en condiciones de realizar operaciones bursátiles.

La misma Resolución N° 24/CASSAS/2004 establece que para poder realizarse operaciones bursátiles las personas habilitadas deberán tener autorización previa para concretar el negocio la que deberá constar en acta del Consejo de Administración.

La custodia de valores, chequeras, certificados de plazo fijos, comprobantes de caja de ahorro y cualquier otro tipo de comprobante bancario y/o resumen de cuenta, permanecerán en custodia y bajo la responsabilidad del Gerente Administrativo, según Resolución N° 2 CASSAS.

Finalmente con fecha 8 de Julio de 2004 por Acta N° 63 el Consejo de Administración realiza el análisis de informe presentado por Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. y se deja constancia que operando con esta firma, se contaría con una tasa referencial para las operaciones de pase de

²² Presidente del Consejo de Administración SSAS, dos Vocales y el Gerente Administrativo s quien asimismo se lo pone en funciones de Director Ejecutivo.

títulos públicos del 7% anual, con lo que se estaría doblando las tasas de plazos fijos que se pudieran negociar en cualquier entidad financiera.

Se puso de manifiesto que la firma Cohen S.A. presentó una propuesta similar.

Poniéndose a consideración ambas propuestas, y teniendo en cuenta la Memoria y Estados Contables²³, como así también la trayectoria de la firma, el Consejo de Administración determinó realizar la primera inversión en títulos de la deuda pública no defaulteada(ver sinónimo) con renta fija, con la firma Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A..

En la entrevista mantenida con el Subgerente de Bolsas, Mercados y Cajas de Valores de la Comisión Nacional de Valores, realizada durante el trabajo de campo, el mismo informa al equipo interviniente que ***“la firma Santa Elena Bursátil S.A. fue dada de baja como agente de bolsa en septiembre de 2005, previa suspensión en abril de 2005 por parte del MerVal por no cumplir con un patrimonio mínimo para operar”***.

A continuación se expondrán las Inversiones efectuadas por el SSAS durante el año 2004 y los comentarios a las mismas.

1) Plazos Fijos

En el cuadro siguiente se expone el detalle de operaciones que compone el saldo de inicio de dichas inversiones al 01/01/04:

BANCO	FECHA	IMPOSICION	TASA	INTERES	FEC. VTO.	TOTAL
CIUDAD	07/11/2003	500.000,00	0,0400	4.931,51	05/02/2004	504.931,51
CIUDAD	13/11/2003	2.231.148,13	0,3475	31.174,95	12/03/2004	2.262.323,08
CIUDAD	04/12/2003	2.419.208,79	0,1849	5.069,94	07/01/2004	2.424.278,78
COMAFI	24/12/2003	2.533.904,10	0,0431	35.405,23	22/04/2004	2.569.309,33
COMAFI	31/12/2003	2.000.712,67	0,0431	27.955,16	29/04/2004	2.028.667,83
TOTALES		9.684.973,69		104.536,79		9.789.510,53

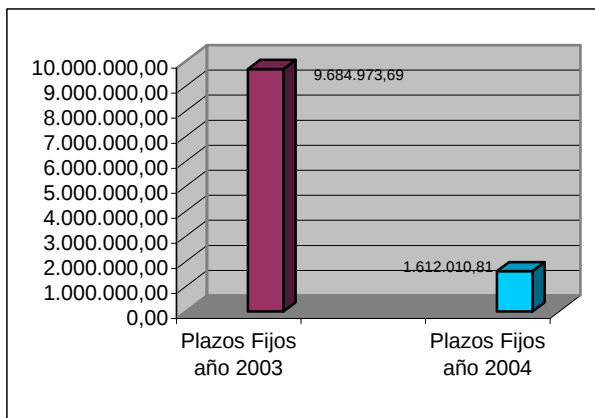
Del análisis de la cuenta inversiones se ha constatado que hasta el año 2003 inclusive el único tipo de colocación realizada fue a través de plazos fijos.

A continuación se detalla las operaciones vigentes al cierre del Ejercicio 2004, a saber:

BANCO	FECHA	IMPORTE	TASA	INTERES	FEC. VTO.	TOTAL
NEUQUEN	15/11/2004	612.010,81	0,0525	7.922,61	15/02/2005	619.933,42
NEUQUEN	29/11/2004	1.000.000,00	0,0525	13.089,04	28/02/2005	1.013.089,04
TOTALES		1.612.010,81		21.011,65		1.633.022,46

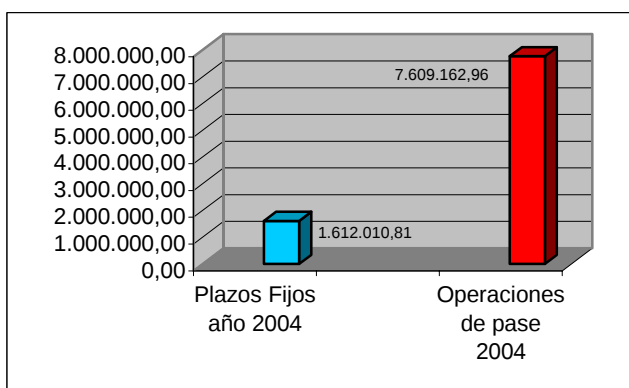
²³ No consta en el expte. la memoria y estados contables correspondientes de la firma Cohen SA.

El detalle de variación de Inversiones en Plazo Fijo en Pesos arroja una disminución, tomando en cuenta el capital para el ejercicio auditado, período 2004, del 83,36% motivado por el cambio del tipo de inversiones realizados a partir del mes de Julio del citado año.



Capital al 31 de diciembre de cada año – expresado en pesos

La disminución antes enunciada se ve manifestada en el traslado de ahorro del SSAS invertido en plazos fijos hacia imposiciones en operaciones de pase por compra venta de títulos de la deuda pública.



Inversiones expresadas en pesos al 31/12/04 - capital

Seguidamente se refleja el cambio en el tipo de inversión señalado a partir del mes de Julio de 2004, a través del cuadro pertinente:

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
P.F. NEUQUEN Nro. 336841											1.000.000,00	1.000.000,00
P.F-NEUQUEN nro. 336830											612.010,81	612.010,81
P.F-NEUQUEN nro. 336718					2.387.762,83	2.387.762,83						
P.F-COMAFI nro. 180267	2.533.904,10	2.533.904,10	2.533.904,10	2.569.309,33	2.569.309,33	2.569.309,33	2.569.309,33					
P.F-COMAFI nro. 180334	2.000.712,67	2.000.712,67	2.000.712,67	2.028.667,83	2.028.667,83	2.028.667,83	2.028.667,83	2.028.667,83				
P.F-CIUDAD	2.419.208,79	2.374.278,78	2.377.499,07	2.387.762,83		406.370,45	406.737,78	200.000,00				
P.F-CIUDAD	2.231.148,13	2.231.148,13										
P.F-CIUDAD	500.000,00	504.931,51	505.360,38	505.692,87	406.025,58				200.213,79	200.213,79		
P.F-NEUQUEN Nro 336685			2.262.323,08	2.262.323,08	2.262.323,08	2.262.323,08						
P.F-NEUQUEN nro. 336795									607.516,85	607.516,85		
BODEN							2.380.500,00	2.380.500,00	2.380.500,00	2.380.500,00		
BODEN							2.300.002,00	2.300.002,00	2.300.002,00	2.300.002,00		
BODEN								606.265,62				
BODEN								1.999.993,97	1.999.993,97	1.999.993,97	1.999.993,97	
BODEN												999.996,96
BODEN											1.435.850,00	1.435.850,00
BODEN												1.746.329,72
BODEN											998.750,00	
BODEN												1.006.604,67
BOCON									2.031.000,00	2.031.000,00	2.031.000,00	2.031.000,00
BODEN												362.549,00
N.F.18									26.832,61	26.832,61	26.832,61	26.832,61
A LA VISTA											1.352.931,20	
	9.684.973,69	9.644.975,19	9.679.799,30	9.753.755,94	9.654.088,65	9.654.433,52	9.685.216,94	9.515.429,42	9.546.058,92	9.546.059,22	9.457.368,59	9.221.173,77

Nota:

- ✓ No se exponen los números que identifican a los plazos fijos del Banco Ciudad puesto que dicha información no fue suministrada por la entidad bancaria amparándose en el secreto bancario.
- ✓ No se dispuso de más información que la entrevista con el funcionario y los cruces contables de información suministrada por el auditado ya que la Comisión Nacional de Valores se amparó en el secreto bursátil.

2) Inversión en Títulos de la Deuda Pública

De la compulsa del expte. N° 1507/SSAS/2004 - Inversiones SSAS, y de acuerdo a lo anteriormente detallado, surge que la inversión de ahorro en operaciones de pase de títulos públicos con renta fija, a través de la firma Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., fue desarrollada de la siguiente manera:

2.a- Plazo Fijo N° 336685 del Banco de la Provincia de Neuquen del 12/03/2004

Por Acta N° 63 del Consejo de Administración SSAS (08/07/04) se determinó realizar la siguiente transacción: el Plazo Fijo N° 336685 del Banco de la Provincia de Neuquen por **\$ 2.300.131,77** a la fecha de vto. 12/07/04²⁴, debía ser **invertido en títulos de la deuda pública no defaulteada con renta fija** por cuenta y orden del SSAS a través de Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.. Se autorizó a realizar dicha transacción al Gerente Administrativo conjuntamente con un Director del SSAS.

Esta informó que la tasa referencial era del 7% anual.

Consta el comprobante de cobro de parte de Santa Elena por \$ 2.300.131,77 de fecha 13/07/04.

Se verificó la existencia de comprobante de compra emitido por Santa Elena Bursátil por 1.130.000 Boden 2012 con fecha 13/07/04 valor \$ 2.300.002,00.-

Se verificó la existencia de comprobante venta BODEN 2012 por 1.130.000 bonos, cuyo importe neto final a percibirse por parte del SSAS con fecha 10/11/04 será \$ 2.352.931,20

2.b.- Plazo Fijo N° 336718 del Banco de la Provincia de Neuquen del 20/05/2004

Por acta nro. 64 del Consejo de Administración SSAS (13/07/04) se determinó realizar la siguiente transacción: con el **Plazo Fijo N° 336718 del Banco de la Provincia de Neuquen por \$ 2.387.762,83**²⁵ debería realizarse una **cesión** para ser aplicado a una operación de pase bursátil a través de la firma Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa SA. con una tasa referencial del 7% anual. Se autoriza a realizar la cesión al Gerente Administrativo conjuntamente con un Director del SSAS.

Del expte. surge un Contrato de Cesión de Créditos certificado por Escribano Público (por el Plazo Fijo y por el valor antes enunciado) de fecha 14/07/04, entre el SSAS (cedente) y **Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada** (cesionaria). **La cesión se realiza por el importe de \$ 2.417.201,00**

²⁴ Capital inicial \$ 2.262.323,08

²⁵ Capital inicial \$ 2.387.762,83

(importe plazo fijo al vencimiento) que la cedente recibe en títulos de la deuda pública. El Banco autorizó la cesión. Ambas partes acordaron que la cesionaria pueda ceder libremente a un tercero el certificado.

Se verifica la existencia de recibo de fecha 14/07/04 del Plazo Fijo por parte de la Cooperativa de Crédito Santa Elena Ltda. dejándose constancia que los fondos provenientes de esta cesión serán puestos a disposición en Santa Elena Sociedad de Bolsa S.A..

Seguidamente consta el comprobante de compra emitido por Santa Elena Bursátil por \$ 2.380.500 de fecha 19/07/04 por BODEN 2012 cantidad 1.150.000. Y a continuación el comprobante venta BODEN 2012 por 1.150.000 Importe neto final \$ 2.435.286 a percibirse con fecha 16/11/04.

Finalmente se deja constancia que quedan acreditados en la cta. cte del Comitente el importe de \$ 36.830,77 producto de los saldos no invertidos en las operaciones de pase y que Santa Elena Bursátil puso a disposición un cheque del Banco Industrial para ser retirado, el que termina depositado en la cta. del Banco Ciudad del SSAS con fecha 22/07/04.

2.c.- Plazo Fijo N° 180267 del Banco COMAFI del 22/04/2004

Por acta nor. 68 Del Consejo de Administración SSAS (09/08/04) se determinó realizar la siguiente transacción: con el **Plazo Fijo N° 180267 del Banco COMAFI por \$ 2.606.265,14²⁶** a la fecha de vto. 09/09/04, debería realizarse una **operación** a través de la firma Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. con una tasa referencial del 7% anual, para ser aplicado a una operación de pase bursátil de la siguiente forma: alrededor de \$ 500.000 a 30 días y alrededor de \$ 2.000.000 a 120 días. Se autoriza a realizar a tal fin al Gerente Administrativo conjuntamente con un Director del SSAS.

Al igual que en el caso anterior surge del expte. la existencia de un Contrato de Cesión de Créditos certificado por Escribano Público (por dicho Plazo Fijo y por el precio antes enunciado) de fecha 09/08/04, entre el SSAS (cedente) y **Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada** (cesionaria). **La cesión se realiza por el importe de \$ 2.606.265,14** que la cedente recibe en títulos de la deuda pública. El Banco autorizó la cesión. Ambas partes acordaron que la cesionaria pueda ceder libremente a un tercero el certificado.

Se verifica la existencia de un recibo de cobro emitido por Santa Elena Bursátil SA con fecha 10/08/04 por el importe de \$ 2.606.265,14.

A continuación la existencia de un comprobante de compra por la misma SA por el total de \$ 2.606.259,59 (abierto en \$ 606.265,62 y \$ 1.999.993,97) de fecha 10/08/04 detallando la misma en BODEN 2012 por la cantidad total de 1.520.000.-

²⁶ Capital inicial por \$ 2.569.309,33

Luego consta un comprobante de venta emitido por la S.A., de BODEN 2012 por 966.900, con un importe neto final **\$ 2.045.631, 65** a percibirse por el SSAS con fecha 07/12/04.

Seguidamente consta otro comprobante venta emitido por la misma, de BODEN 2012 por 293.100, con un importe neto final **\$ 607.511,30** a percibirse por el SSAS con fecha 09/09/04. Este importe más un remanente²⁷, a su fecha de percepción, el SSAS lo invierte en un plazo fijo en el Banco Provincia de Neuquen N° 336795 a 60 días con vto. el 16/11/04 por un importe final de **\$ 612.010,10**; este se renueva en el mismo Banco, por dicho importe con el N° 336830.-

2.d.- Plazo Fijo N° 180334 del Banco COMAFI del 29/04/2004

Según nota firmada por el Presidente y Vicepresidente del SSAS de fecha 16/09/04 comunican al Gerente Administrativo que los fondos provenientes del **Plazo Fijo nro. 180334 de \$ 2.057.847,29²⁸ del Banco Comafi**, con vto. el día de la fecha, serán aplicados a la operatoria bursátil de pase en compra y venta de títulos públicos a través de Santa Elena Bursátil S.A. en el plazo de 120 días.

Esta inversión será refrendada por el Consejo en su próxima reunión ordinaria del día 23 de septiembre del corriente.

Consta en el expediente un comprobante de compra emitido por Santa Elena Bursátil por \$ 2.031.000 de fecha 16/09/04 por BOCON 4ª SERIE PR12 cantidad 2.000.000, y seguidamente el correspondiente comprobante venta por 2.000.000. Importe neto final **\$ 2.077.740** a percibirse con fecha 14/01/05.

A continuación consta un Comprobante de compra también emitido por la S.A. por \$ 26.832,61 fecha 20/09/04 por NF18 cantidad 29.067, y seguidamente el comprobante venta por 29.067. Importe neto final **\$ 27.516,27** a percibirse por el SSAS con fecha 18/01/05.

El acta N° 74 del SSAS de fecha 23 de septiembre aprueba la operatoria descripta.

2.e.- Vencimiento 1.150.000 Boden 2012

Con fecha 10 de noviembre de 2004 el Gerente Administrativo informa sobre imposiciones a 30, 60 y 90 días sobre montos cercanos al millón de pesos, siendo el Banco de la Provincia de Neuquen el que más ofrece con la tasa del 5,25% anual, mientras que las otras entidades bancarias ofrecieron tasas inferiores.

En la misma fecha por Acta N° 80 el Consejo de Administración instruye al Gerente Administrativo para que desdoble la operación de pase cuyo

²⁷ Capital inicial \$ 607.516,85 (remanente de \$ 5,55)

²⁸ Capital inicial \$ 2.028.667,83

vencimiento operó en la fecha por \$ 2.352.931,20 como así también para que desdoble la operación de pase que venció el 16 de noviembre del cte. por \$ 2.435.286,00.-

Santa Elena Bursátil SA con fecha 15 de noviembre comunica al SSAS que tiene disponibles en su comitente los fondos por la acreditación cuyo vencimiento operó el 10/11/04.

El Gerente Administrativo con fecha 16 de noviembre comunica a Santa Elena que si bien se encuentra recabando información para desdoblar este vencimiento parte en plazos fijos y parte en títulos públicos, según instrucciones impartidas por el Consejo, no obstante solicita que los mismos generen utilidad alguna hasta tanto se defina el monto a desdoblarse y la entidad bancaria.

Mientras que por Acta N° 81 de fecha 22 de noviembre de 2004 se determinó que se desdoble la operación de \$ \$ 2.435.286,00 en:

- ✓ Comprobante compra 16/11/04 SEB por 425.000 Boden 2012 por \$ 998.750.
- ✓ Comprobante venta 27/12/04 SEB por 425.000 Boden 2012 por \$ 1.006.604.
- ✓ Comprobante compra 16/11/04 SEB por 611.000 Boden 2012 por \$ 1.435.850.
- ✓ Comprobante venta 14/02/05 SEB por 611.000 Boden 2012 por \$ 1.460.632,16.

Y que los fondos \$ 2.352.931,20 sean mantenidos por Santa Elena Bursátil a la vista en la cuenta comitente perteneciente al SSAS.

2.f.- Vencimiento 1.130.000 Boden 2012

De los \$ 2.352.931,20 con vto. 10/11/04, con fecha 29 de noviembre de 2004 el Gerente Administrativo y el Vicepresidente del SSAS informan al Consejo de Administración que comunicaron a Santa Elena Bursátil que girara \$ 1.000.000 al Banco de la Provincia de Neuquen para realizar un plazo fijo a 90 días a una tasa del 5,25% anual. Así fue constituido el plazo fijo N° 336841 con vto. El 28/02/05 por \$ 1.013.089,04.-

Por el saldo restante \$ 1.352.931,20 se resolvió que fueran reinvertidos en otra operación de pase conforme recomiende el operador de bolsa enunciado.

Por acta nro. 82 de fecha 30 de noviembre de 2004²⁹ el Consejo de Administración del SSAS resuelve en un todo de acuerdo a lo informado por los autorizados.

²⁹ El acta del Consejo es de fecha posterior a la inversión realizada

2.g.- Vencimiento 966.900 Boden 2012

Por Acta Nº 83 de fecha 7 de diciembre de 2004 el Consejo de Administración instruyó al Gerente Administrativo para que de los fondos por \$ 2.045.631, 65 a percibirse por el SSAS con fecha 07/12/04, invierta en una operación de pase de títulos de la deuda pública a 120 días un valor menor aproximado a \$ 1.745.000 para mantener la rentabilidad del 7% y el saldo aproximadamente \$ 300.000 deberán ser depositados en la cuenta corriente del Servicio en el Banco Ciudad.

Así consta un comprobante por parte de Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. de compra de 721.600 Boden 2012 por \$ 1.746.329,72 de fecha 07/12/04 y el de venta con fecha de liquidación 06/04/2005 por \$ 1.786.522,84.-

2.h.- Inversión restante de \$ 1.352.931,20 a la vista

Con fecha 10 de diciembre 2004 el Gerente Administrativo y el Vicepresidente del SSAS informan al Consejo de Administración que de acuerdo a lo instruido solicitaron a la sociedad de bolsa la realización de una operación de pase bursátil a 120 días con los fondos emergentes del moto restante de \$ 1.352.931,20 más los intereses ganados³⁰.

A continuación constan: un comprobante por parte de Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. de compra de 404.000 Boden 2012 por \$ 999.996,96 de fecha 14/12/04 y el de venta con fecha de liquidación 13/04/2005 por \$ 1.023.008,80.-

Y otro comprobante por parte de Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa SA de compra de 143.300 Boden 2012 por \$ 362.549,00 de fecha 15/12/04 y el de venta con fecha de liquidación 14/04/2005 por \$ 370.891,92.-

El importe total invertido fue de \$ 1.362.545,96 que proviene de los \$ 1.352.931,20 con más sus intereses a la fecha de la operación.

A con fecha 15 de diciembre de 2004³¹ por Acta Nº 84 el Consejo de Administración de SSAS deja constancia que se realizó la operación de pase bursátil en títulos públicos recién expuesta, con un valor de venta de \$ 1.393.900,72 al mes de abril de 2005.-

2.i.- Vencimiento 425.000 Boden 2012

Conforme Acta Nº 85 del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2004, se resolvió invertir a la fecha de voto. 27/12/04 a través de Santa Elena Bursátil S.A. la venta de 425.000 Boden 2012 por \$ 1.006.604,67 en una operación de pase bursátil en títulos públicos por el término de 120 días.

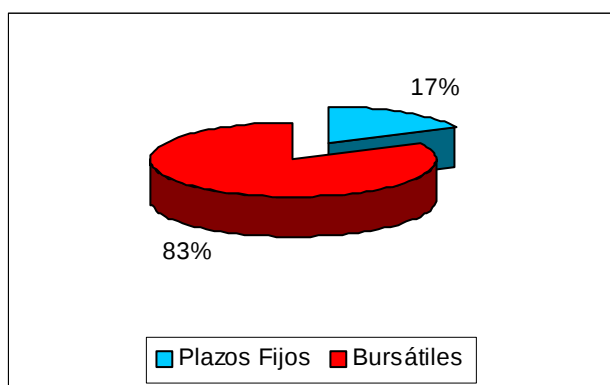
³⁰ Así fue acordado con la sociedad de bolsa, por dicho importe con voto. al 10/11/04 y hasta tanto encuentre la inversión más conveniente, debería abonar un interés equivalente al que venía pagando al SSAS a la fecha.

³¹ El acta del Consejo de Administración es posterior a la fecha de la inversión.

A continuación constan el comprobante de compra de 402.600 Boden 2012 de fecha 27/12/04 por \$ 1.006.604,67 y el de venta con fecha de liquidación 26/04/2005 por \$ 1.029.770,28.-

Inversiones 2004 –

Del análisis expuesto, los cuadros de inversiones y el cuadro de desarrollo de las mismas se puede obtener como una primera conclusión que no se procedió a diversificar las inversiones del SSAS como fuera recomendado por el Auditor Externo contable, sino que directamente se opero una transferencia de fondos impuestos en plazos fijos hacia operaciones de pase bursátil en títulos de la deuda pública, las que representaron, tomando en cuenta el capital, al 31/12/04 el 83% del total de lo invertido.



Considerando capital al 31/12/04.-

Según fuera expuesto más arriba en el apartado “Estado de Origen y Aplicación de Fondos” cuyo detalle se adjunta en el anexo II, se determinó una variación (origen) de \$ 62.633.85 durante el año 2004.

Atento lo analizado y lo recomendado por el Auditor Externo contable en su informe se puede concluir que, pudo evitarse arriesgar parte del patrimonio del SSAS³² en operaciones bursátiles ya que: tomo para el análisis una tasa referencial oscilante en el 3% de interés anual para plazo fijos cuando para la fecha del informe citado (junio 2004) existieron colocaciones del propio SSAS en dicho tipo de inversión por 3,75%.

No obstante lo expuesto, y realizando las comprobaciones matemáticas de rigor tomando el 3% señalado por el Auditor, si se hubiere invertido a dicha tasa el mismo importe que se destinó a inversiones bursátiles, el resultado final del período 2004 hubiere arrojado un importe de intereses que hubiese

³² La finalidad de este Servicio es administrar su patrimonio en cumplimiento de la prestación del servicio de salud y acción social para sus beneficiarios, y no, como la de toda persona jurídica de derecho público, la de invertir dinero para ganar más dinero.

cubierto el déficit esgrimido. Y si la comprobación matemática hubiese sido tomada a la tasa del 3,75% el resultado hubiese sido de superávit.

Debe dejarse constancia que, a más de dichas comprobaciones matemáticas debe considerarse que se efectuaron adquisiciones de bienes de uso para equipar al SSAS por el importe de \$234.144,03, lo que hubiera aún mejorado más el flujo expuesto.

Finalmente y como otra impronta por la cual no era necesario arriesgar el patrimonio por el SSAS, es dable señalar que el Banco Ciudad informó, respecto a las inversiones, que las operaciones realizadas por Santa Elena Bursátil S.A., son operaciones que están dentro de su propia operatoria.

4.7. Contrato con FEMEDICA. Ejecución.

4.7.1. EXEDIENTE N° 1155/SSASS/2003

Caratulado: Convenio con FEMEDICA

Fecha de alta: Martes, 21 de octubre de 2003.

Inicio: SSAS

4.7.2. Antecedentes.

La prestación del servicio médico asistencial del SSAS se encontraba en cabeza de la empresa PROVINCIA SERVICIOS DE SALUD SA. desde el año 1998, contratada en forma directa.

Con motivo de:

- a) encuestas de satisfacción del servicio efectuadas a los beneficiarios arrojaron como resultado un alto nivel de insatisfacción,
- b) que la prestataria requirió un aumento del valor per cápita en aproximadamente un 30% ya que caso contrario debía disminuir la calidad del servicio, y
- c) el informe producido por el Director General respecto a la calidad prestacional, el cual detecta una serie de incumplimientos por parte de la prestadora,

Es que, mediante Resolución N° 5/CASSAS/2003 del 29/09/03 el Consejo de Administración resolvió:

“Art. 1: Instrúyase al Director General del SSAS a que disponga en forma inmediata las medidas necesarias para dar comienzo al proceso licitatorio para la contratación de una prestadora de servicios médicos asistenciales, conforme lo establecido en el artículo 7 ley 930.

Art. 2: Instrúyase al Director General del SSAS, para que suscriba un convenio que garantice la prestación de servicios médicos asistenciales por el plazo de 180 días, con FEMEDICA (Federación Médica de Capital Federal). El convenio deberá ser aprobado por este Consejo de Administración previo a la suscripción del mismo. Paralelamente se rescinde el contrato vigente con Provincia Salud SA³³."

El convenio de prestación de servicio médicos con FEMEDICA fue celebrado el 14/10/03 por el Director General del SSAS y el Presidente de la Federación.

4.7.3. El contrato. Modificaciones.

El SSAS cuenta como beneficiarios del presente contrato a los Legisladores y al personal permanente y transitorio de la misma, sus grupos familiares y adherentes en adelante denominados "beneficiarios".

El SSAS debe hacer entrega en forma mensual a FEMEDICA un padrón de beneficiarios que contendrá como mínimo: nombre y apellido, tipo y número de documento, fecha de nacimiento y condición de beneficiario.

El número de beneficiarios para el primer mes de contrato debió ser el informado por el SSAS mediante la remisión del padrón que debió incluir a los mismos al primero de noviembre del año 2003.

Este padrón se identificó en el contrato como Anexo I (parte integrante del mismo) pero ni el SSAS ni FEMEDICA han adjuntado a esta Auditoría copia del mismo³⁴.

Este padrón se actualizará con altas y bajas al último día hábil de cada mes, en caso de comunicación del SSAS se entenderá que subsiste el anterior.

Para recibir atención médica los beneficiarios deberán presentar la credencial de afiliado emitida por FEMEDICA. Esta tendrá a su cargo y costo la confección de las cartillas y los carnets o credenciales.

En cuanto al Objeto FEMEDICA se comprometió a brindar a los afiliados los servicios médicos asistenciales detallados en el anexo III del contrato sin carencias ni preexistencias. El SSAS podrá realizar tareas de auditoria en terreno de FEMEDICA con el fin de verificar el cumplimiento del contrato en especial en lo concerniente a la calidad de las prestaciones.

El Precio fue fijado en pagar a FEMEDICA una capita mensual de \$63 por beneficiario incluido en el padrón correspondiente remitido por el SSAS.

³³ La misma se realizó conforme a los términos fijados en el contrato celebrado con la prestadora, con el debido cumplimiento de los 30 días de preaviso notificado por carta documento.

³⁴ De la compulsión del expte. surge según su foliatura que el anexo I no se encuentra agregado al mismo, y en coincidencia con ello la Intervención del SSAS informó oportunamente que en el expte. en su poder no consta el mismo.

La empresa será responsable frente al SSAS por los daños causados a beneficiarios por parte de sus efectores propios, terceros o dependientes que integren el listado de prestadores.

FEMEDICA se obligó a presentar una póliza de caución por el efectivo cumplimiento de las obligaciones señaladas por el importe de \$80.000 cuya vigencia operó desde el 1 de noviembre de 2003 y hasta tanto se extingan las obligaciones asumidas por el contrato.

Este contrato tiene una vigencia de 6 meses a contarse desde el 1 de noviembre, pudiendo ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en cualquier momento siempre que lo notifique fehacientemente con una anticipación de 30 días. De no mediar notificación en contra, vencido el plazo este contrato se renovó automáticamente por períodos mensuales.

Al momento de la firma del presente FEMEDICA toma conocimiento que se encontraba en proceso de llamado licitación pública para la contratación del Servicio del que la contratista no estaba inhibida de participar.

Y finalmente son parte integrante del contrato cinco anexos: Anexo I: padrón, Anexo II prestaciones incluidas, Anexo III: listado de prestadores, Anexo IV: vademécum y Anexo V³⁵: afiliados con continuidad de tratamiento.

Este ha sufrido una única modificación durante el año 2004 por la cual se amplió la cobertura de medicamentos.

4.7.4. Ejecución.

A) De la compulsión de los expedientes de pagos a Femédica surge la siguiente operatoria:

1. el SSAS presenta un informe con las imputaciones del pago (las cápitales informadas siempre coinciden con el total facturado)
2. con las facturas de extracápitales se adjuntan anexos:
 - a. el Anexo I Débitos provenientes de informes de auditoría por expedientes (escolaridad especializada, cobro por PMI, cursos, cirugía, etc) pagados por el SSAS y a reintegrar por FEMEDICA;
 - b. el anexo II reintegro medicamentos
 - c. el anexo III pagos por facturas emitidas y abonadas por FEMEDICA fuera de la cobertura de la capita;
 - d. anexo IV débitos por las prestaciones últimas no reconocidas por el SSAS.

³⁵ Tampoco ha sido suministrado por el SSAS ni por FEMECA.

3. En cuanto a las del Anexo I FEMEDICA hace Nota de Crédito, no constando su facturación previa, lo que hace es netearla del saldo existente.
4. La prestadora del Servicio de Salud contratada cobra por la prestación de sus servicios:
 - a. un importe fijo por afiliado de \$ 63 (denominado cápita)
 - b. reintegros por prestaciones excluidas de la capita (denominado extracápitales).

B) Se procedió al análisis de la Cuenta Corriente con FEMEDICA, a través del cual se verificó que hay constancia de facturas separadas por cada uno de los conceptos antes mencionados.

A los fines de corroborar la integridad del número de capitas con el importe facturado que se corresponde con los beneficiarios incluidos en el padrón del SSAS, se procedió al análisis y cruzamiento de la siguiente información:

- Contrato con FEMÉDICA, modificaciones y acuerdos transaccionales.
- Listados mensuales de liquidaciones de haberes de personal de la legislatura y del SSAS (titulares, esposa e hijos por los cuales percibe salario familiar, adherentes al 1,50% e hijos discapacitados).
- Padrones mensuales de afiliados al SSAS, base de la facturación.
- Altas y bajas mensuales informadas por el SSAS a Femédica.
- Facturación mensuales y ajustes de cápitales efectuada por Femédica.
- Entrevistas con el Contador de FEMÉDICA³⁶ y el Director de RRHH de la Legislatura³⁷.
- Consulta legajos SSAS.

Es dable aclarar que:

- ✓ En relación al contrato, con las limitaciones al alcance expuestas en el apartado pertinente.
- ✓ Respecto al padrón que sirve de base para la facturación, donde se actualizan altas y bajas, se ha verificado que es confeccionado en una planilla de excel (ver informe de sistema s/ falta de resguardo e integridad), estando a cargo de una persona del Servicio.

Asimismo se realizó un relevamiento de padrones mensuales de las cápitales declaradas por el SSAS el que resultó coincidente con las facturas emitidas por Femédica.

³⁶ Manifestó que FEMEDICA no realizó ningún control sobre las cápitales.

³⁷ Informó que nunca se efectuó conciliación del padrón de afiliados con el SSAS.

De la Legislatura y del SSAS se obtuvieron listados mensuales con todos los conceptos que se incluyen en las liquidaciones de sueldos. En base a los mismos se procedió a tomar aquellos conceptos que conforman los beneficiarios de la obra social (titulares, adherentes, adherentes al 1,50%, esposas, hijos e hijos discapacitados).

Comparando las capitas declaradas en los padrones coincidentes con la facturación a FEMDICA contra los listados antes expuestos, surgió una diferencia anual de 10.845 cápitass facturadas de más contra las declaradas en los listados, cuya composición se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ene-04	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	TOTAL
DIFERENCIA EN CAPITAS	273	1049	1077	1315	856	859	854	907	913	922	888	932	10845
CAPITAS S/ LISTADOS LEGISLATURA Y SSAS	3200	2804	2954	3354	3442	3471	3498	3632	3687	3757	3803	3766	41368
CAPITAS S/ PADRON SSAS = Fc. FEMEDICA	3473	3853	4031	4669	4298	4330	4352	4539	4600	4679	4691	4698	52213
VALOR CAPITA	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	

Dicho hallazgo, motivo la realización de procedimientos de auditoria tendientes a corroborar cuales han sido los conceptos que generaron la diferencia enunciada, a tal fin se tomo el mes de Octubre de 2004 (facturado en Noviembre del mismo año) como muestra.

FACTURACIÓN NOVIEMBRE EN BASE A PERSONAL A OCTUBRE

CANTIDAD	FUENTE		
TIPO	FACTURA	LEGISLATURA Y SSAS	DIFERENCIAS
ADICIONALES	2644	-1755	889
SIN IDENTIFICACION N° DE AFILIADO NI CONDICIÓN DE AFILIACIÓN	9		9
TITULAR	2028	-2048	-20
ADICIONALES SIN IDENTIFICAR N° AFILIADO	10		10
Total general	4691	-3803	888

De los procedimientos aplicados a partir de la muestra se ha podido detectar la existencia de las siguientes causales, a saber:

- a) Con relación **a Titulares** (verificados el 100% de los dos universos):

- Personas dadas de baja en la Legislatura que sin embargo figuran como integrantes de las cápitales abonadas (titulares).
- Personas que están informadas por la Legislatura y no forman parte de las cápitales abonadas.

APERTURA DE LA DIFERENCIA DE LOS TITULARES				
		TITULARES	ADICIONALES	%
titulares informados por Legislatura y personal del SSAS y no en SSAS		49	15	2,44%
personal trabajando todo el mes		31	11	
personal con baja en octubre		16	4	
personal con baja en septiembre		2		
titulares informados por SSAS y no en Legislatura y personal del SSAS		-29	-34	1,72%
personal no informado por la legislatura		1	1	
personal no informado por la legislatura por baja en la misma en Julio-04 y verificado en factura de Diciembre 2004		14	16	
personal no informado por la legislatura por baja en la misma anterior a Julio 04		13	13	
personal no informado por la legislatura por licencia en la misma		1	4	
DIFERENCIA		20	-19	0,94%

b) Con relación a los **Adicionales** (5,30% del universo facturado):

- Personas que no están declaradas al 1,5%, lo que estaría originado en que el afiliado se puede adherirse al SSAS sin ser informado a la Legislatura.
- Personas mayores a 21 años y menores de 25 sin certificado de estudios.
- Sin identificar número de afiliado titular al que corresponde.
- Falta de legajos³⁸ (17,86% de los casos)
- Dentro de los legajos compulsados se detectó la falta de documentación respaldatoria por ej.: constancia de DNI , constancia de certificado de estudios para mayores de 21, partidas de nacimiento, entre otras.

³⁸ Muestra seleccionada: 28 legajos, de los titulares que mayor diferencia de adicionales registraba.

APERTURA DE LA DIFERENCIA DE LOS ADICIONALES			
CANTIDAD DE TITULARES	ADICIONAL ES SEGÚN FEMEDICA	FAMILIARES SEGÚN LEGISLATURA/SSAS	OBSERVACIONES
1	5	4	UN HIJO DE 21 AÑOS DECLARADO EN FEMEDICA, FALTA CERTIFICADO ESTUDIOS
1	4	3	UN HIJO DE 25 AÑOS DECLARADO EN FEMEDICA, FALTA CERTIFICADO ESTUDIOS
1	4	4	FALTA LEGAJO
1	5	0	FALTA FOTOCOPIA DNI DE LA ESPOSA, EN LEGISLATURA NO DECLARARON NI ESPOSA NI A LOS CUATRO HIJOS MENORES, NO CONSTA EN LEGAJO DDJJ DE NO POSEER LOS 4 HIJOS MENORES OTRA OBRA SOCIAL
1	5	3	LOS PADRES DEL TITULAR NO DECLARADOS A LEGISLATURA PARA EL 1,50%
1	5	5	FALTA LEGAJO
1	3	2	FALTA LEGAJO
1	1	0	FALTA LEGAJO
1	5	2	FALTA LEGAJO
1	5	4	DE TRES DE LOS CUATRO HIJOS FALTA FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO
1	6	4	FALTA ACTA DE CONVIVENCIA Y FALTAN FOTOCOPIA DE LOS DNI Y PARTIDAS DE NACIMIENTO DE 2 NIETOS
1	5	1	NO CONSTA EN LEGAJO DDJJ DE NO POSEER LOS 4 HIJOS MENORES OTRA OBRA SOCIAL
1	5	5	FALTA CERTIFICADO DE ESTUDIOS
1	8	4	NO HAY LEGAJOS, PERO INCLUYE ADICIONAL DE 26 AÑOS
1	5	1	DE LOS CUATRO HIJOS, UNO TIENE 22 AÑOS Y NO CONSTA CERTIFICADO DE ESTUDIOS, Y DE UNO FALTA FOTOCOPIA DE DNI
1	5	0	NO DECLARADOS EN LEGISLATURA NI ESPOSA NI LOS CUATRO HIJOS MENORES, NO CONSTA ACTA DE CASAMIENTO Y FALTA DDJJ QUE LOS CUATRO HIJOS NO COBRAN OTRA OBRA SOCIAL
1	5	2	NO DECLARA EN LA LEGISLATURA, FALTA CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DEL PADRE DEL TITULAR CON CONCUBINA, LOS DOS HIJOS MENORES Y EL ESPOSO NO ESTAN DECLARADOS EN LEGISLATURA: FALTA DDJJ QUE LOS HIJOS NO TIENEN OTRA OBRA SOCIAL
1	5	1	NO CONSTA CERTIFICADO DE ESTUDIO DE TRES HIJOS MAYORES, NI DECLARO EN LEGISLATURA UN HIJO MENOR
1	7	0	TIENE SEIS HIJOS MENORES, DE ELLOS DOS SON DE LA CONVIVIENTE NO CONSTANDO DDJJ QUE LOS TIENE A SU CARGO
1	6	5	TIENE CINCO HIJOS MENORES Y EN LA LEGISLATURA DECLARO CUATRO
1	8	4	DE SIETE HIJOS EN SEIS FALTA DNI Y EN UNO FALTA ADEMÁS PARTIDA DE NACIMIENTO, HAY TRES HIJOS MAYORES DE 21 NO CONSTANDO CERTIFICADO DE ESTUDIOS
1	4	0	DOS ADICIONALES MAYORES DE 60 AÑOS SIN ADHESION AL 1,50%
1	4	0	EN EL SSAS DECLARA ESPOSA TRES HIJOS, DE LOS CUALES DOS SON MAYORES Y NO PRESENTAN CERTIFICADO DE ESTUDIOS; Y EL RESTANTE MENOR NO DECLARADO EN LA LEGISLATURA
1	8	3	DE SIETE ADICIONALES FALTAN FOTOCOPIAS DE DNI, FALTAN CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE TRES ADICIONALES MAYORES DE 21 AÑOS

1	2	1	NO OBRA LEGAJO Y UN ADICIONAL NO DECLARADO EN LEGISLATURA
1	5	0	EL ESPOSO Y LOS CUATRO HIJOS MENORES NO DECLARADOS EN LA LEGISLATURA
1	5	4	FALTA LEGAJO, SON TRES HIJOS MENORES Y UNA ESPOSA, EN LA LEGISLATURA NO DECLARO UNO
1	5	1	LA DIFERENCIA SON TRES HIJOS MENORES NO DECLARADOS EN LEGISLATURA Y LA CONVIVIENTE
28	140	63	77
2028	2644	1755	889
1,38%	5,30%	3,59%	8,66%

c) Otras:

- Identificación de afiliados sin su correspondiente número ni condición de afiliado (surge de la facturación).

C) Análisis de los pagos efectuados a FEMEDICA.

Se analizaron los expedientes de pago, las facturas y notas de créditos emitidas por FEMEDICA, pagos efectuados y conciliaciones efectuadas por los conceptos no incluidos en la prestación contratada.

Del mismo se constató que:

- facturas registradas en el organismo auditado pero que FEMEDICA no informa .
- Notas de Crédito que no informa FEMEDICA:
- pagos registrados en el organismo y no declarados por Femédica
- pagos que no informa el SSAS pero denunciados por la prestadora
- diferencia en los importes de los pagos efectuados
- facturas no contabilizadas en el SSAS.

A partir de los saldos y las diferencias determinadas se concilió los saldos del SSAS con los informados por FEMEDICA.

También FEMEDICA informó Notas de Crédito correspondientes a Fc del período 2004 por \$35.496,13 emitidas en el 2005. De los cuales \$17.220 correspondieron a pagos hechos por el Servicio; mientras que el SSAS expuso en su cuenta del activo “recupero FEMEDICA” Balance 2004 solamente \$11.652.

Del análisis de la operatoria descripta en el inicio del presente apartado, correspondiente al período auditado surge:

SALDO SEGÚN SSAS AL 31/12/2004				121350,4	
MENOS					
FACTURAS QUE NO INFORMÒ FEMEDICA				1325,77	
FECHA	Nº	IMPORTE			
01/01/2004	395007	92			
01/01/2004	395004	61,75			
01/01/2004	395006	28,93			
01/01/2004	395005	51,25			
17/02/2004	405361	250	REPETIDA		
06/06/2004	430302	165,59			
01/10/2004	452475	676,25	REPETIDA		
MAS					
NOTAS DE CREDITO QUE NO INFORMO FEMEDICA				5518,08	
FECHA	Nº	IMPORTE			
13/07/2004	435990	5518,08			
MAS					
PAGOS QUE NO INFORMO FEMEDICA				4809,53	
FECHA	Nº	IMPORTE			
26/04/2004	3137	1040,58			
02/08/2004	7335	3768,95			
MENOS					
PAGOS QUE NO INFORMO SSAS				-11307,04	
FECHA	Nº	IMPORTE			
09/03/2004	807	11307,04	(1)		
MENOS					
DIFERENCIAS EN PAGOS ENTRE FEMEDICA Y SSAS				23,69	
FECHA	Nº	IMPORTE	DIFERENCIA		
23/02/2004	194 S/SSAS	244770,38			
	194 S/FEMEDICA	244691,38	-79		
15/08/2004	411 S/SSAS	60000			
	411 S/FEMEDICA	60035	35		
06/08/2004	357 S/SSAS	301746,61			
	357 S/FEMEDICA	301766,92	20,31		

MAS					
FACTURAS NO CONTABILIZADAS EN SSAS				61140,24	
FECHA	Nº	IMPORTE			
05/01/2004	399641	175			
09/03/2004	411197	11307,04	NO PASO POR CTA CTE SINO AS 174 A PERDIDA (1)		
23/03/2004	412155	5046,57	EN CONTABILIDAD PASÓ EL PAGO		
14/04/2004	416927	11307,04			
03/05/2004	422651	5263,5	EN CONTABILIDAD PASÓ EL PAGO		
15/06/2004	393900	98			
15/06/2004	393901	253,2			
23/06/2004	430295	43,08			
23/06/2004	430299	2869,48	EN CONTABILIDAD PASÓ EL PAGO		
08/07/2004	435020	18994	VERIFICADO EN FEMEDICA ANULADA POR FEMEDICA EN 2005		
16/07/2004	435041	2046,74	VERIFICADO EN FEMEDICA ANULADA POR FEMEDICA EN 2005		
22/07/2004	435985	26,44			
07/09/2004	446882	593,88	VERIFICADO EN FEMEDICA ANULADA POR FEMEDICA EN 2005		
07/09/2004	446884	2846,88	VERIFICADO EN FEMEDICA ANULADA POR FEMEDICA EN 2005		
08/11/2004	458103	180	NO PASO POR CTA CTE SINO AS 1583 A PERDIDA		
28/12/2004	464790	89,39			
SALDO SEGÚN FEMEDICA AL 31/12/2004				182860,7	

D) Analizada la composición del saldo de FEMEDICA suministrada por el SSAS al 31/12/2004 se verifica :

- a. facturas que no surgen del saldo y que según informes de pago quedan saldos pendientes (fc 452477 del 1/10/2004 por \$ 3.060,37 y el 1/11/2004 no paga de dicha fc \$ 551)
- b. facturas en el saldo del SSAS que fueron abonadas (fc 442.248 de 24/08/2004 por \$ 191 y consta paga en el pago-conciliación de noviembre).
- c. Facturas que no surgen del saldo, ni de pagos. Y al cierre se encontraban impagas, verificándolo también con la cuenta corriente de FEMEDICA al 29/05/2006: fc 452487 del 1/10/2004 por \$ 1.602,75 , fc 452488 del 1/10/2004 por \$ 874,59 , fc 452510 del 06/10/2004 por \$ 829,21 , fc 452512 del 06/10/2004 por \$ 245,11.

E) En cuanto a las conciliaciones médicas, las mismas son rubricadas de parte del SSAS por la encargada de "Facturación", la que según sus funciones carece de atribuciones para conciliar y aprobar las deudas y pagos efectuados a FEMEDICA.

Se verificó la existencia de 8 conciliaciones durante el año 2004, de las conclusiones arribadas en las mismas la prestadora emite notas de crédito cuando el beneficiario es el SSAS. Si de la misma surgen saldos a favor de Femédica; el SSAS le abona lo antes retenido o no recupera un gasto.

Se detectó de dichas conciliaciones aprobadas por ambas partes, que en los registros contables del SSAS los mismos difieren (junio 2004 retenido del pago por el SSAS \$ 4.349, auditorias conformadas \$3.080 y Nota de Crédito de FEMEDICA por \$3.480).

F) De la información suministrada por FEMEDICA respecto a la deuda extracapitaria al 29/05/2006 \$ 909.132,64, surgen conceptos que durante el 2004 fueron conformados y abonados por parte del ente auditado (medicamentos no incluidos en el vademécum, fuera del PMO, pacientes con tratamiento que vienen del 2004).

G) Finalmente se detectó la existencia de pagos extraordinarios por \$60.000 durante el año auditado, contabilizándose la factura el mismo día pago; cuando el importe señalado era a cuenta de análisis de informe posterior de la auditoria a realizarse, y por \$87.848 en el cual la factura emitida por FEMEDICA a la fecha de contabilización no se corresponde con la numeración temporal vigente. Analizados los mismos se verificó que el concepto de estos fueron imputados como compensación económica a FEMEDICA por el aumento de la tasa de uso de prestaciones médico asistenciales.

4.8. Relevamiento Informático del SSAS.

Se procedió al examen de Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) en el Servicio de Salud y Asistencia Social Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la finalidad de Evaluar la adecuación de los recursos informáticos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del Organismo.

A tal fin se examinó la Arquitectura de Hardware y los Sistemas Operativos. Se revisó el cumplimiento de las prácticas de seguridad y la continuidad de los servicios. Las tareas se efectuaron sobre el contexto vigente al momento de su realización, comprendiendo el período de Marzo a Mayo del año 2006.

Se utilizaron las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA y las Normas Básicas de Auditoria de Sistemas de la AGCBA, comprendidas en la ley 70, ley 325 y normativa complementaria.

Subsidiariamente se utilizaron:

- ✓ Las normas y recomendaciones de seguridad establecidas por la DGSInf.
- ✓ Normas Informáticas de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).
- ✓ Manual CISA. Edición 2003.

- ✓ Manual COBIT. (Control Objectives for Information and related Technology) de la Information Systems Audit and Control Association. Capítulo Buenos Aires.
- ✓ Normativa Magerit. (Manual de Gestión de Riesgos en Tecnologías de la Información)

La normativa en la materia establece que los procedimientos que deben llevarse a cabo para el desarrollo de las tareas y el control de las áreas de sistemas de información y comunicaciones deben involucrar a toda la organización, desde el personal directivo hasta los integrantes del área de sistemas de información y el personal de todos los niveles de las áreas usuarias.

Asimismo establece que estos procedimientos se deben diseñar para proveer un grado razonable de seguridad en el logro de los objetivos de la organización y el uso eficiente de los recursos utilizados para ello. Para ello deben estar aplicados para dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Eficacia: La información y los procesos relacionados deben ser relevantes y pertinentes para el desarrollo de la actividad. Deben presentarse en forma correcta, coherente, completa y oportuna.
- Eficiencia: El proceso de la información debe realizarse mediante una óptima utilización de los recursos.
- Confidencialidad: La información crítica o sensible debe ser protegida a fin de evitar su uso no autorizado.
- Integridad: Se refiere a la exactitud que la información debe tener, así como su validez acorde con las pautas fijadas por la entidad y regulaciones externas.
- Disponibilidad: Los recursos y la información deben estar disponibles en tiempo y forma, cada vez que sean requeridos.
- Cumplimiento: Se refiere al cumplimiento de las normas internas y de todas las leyes y reglamentaciones a las que están sujetas las entidades públicas.
- Confiabilidad: Los sistemas deben brindar información correcta para que se la utilice en la operatoria de la entidad, en los informes a los usuarios internos y a los organismos reguladores.

Todos los recursos intervinientes, tales como datos, sistemas de aplicación, tecnología, instalaciones y personas deben satisfacer y contribuir al cumplimiento de cada uno de estos aspectos en los procesos de tecnología informática.

Para la elaboración del presente informe se utilizó el criterio de clasificación de riesgos de vulnerabilidad de los sistemas elaborado por la Sindicatura General de la Nación, que especifica los siguientes perfiles:

- Alto: Representa que el aspecto evaluado cuenta con debilidades fuertes en los procedimientos de control, que pueden permitir que la operatoria del organismo sufra un perjuicio grave.
- Medio: Se incluyen dentro de esta clasificación aquellas observaciones referidas a procedimientos de control que si bien existen y funcionan,

no es posible asegurar que cubran la totalidad del objetivo de control que pretenden cubrir.

- Bajo: El aspecto evaluado no cuenta con debilidades o las existentes no tienen importancia relativa. Igualmente es conveniente aclarar que los controles manuales y computadorizados están diseñados para proveer una seguridad razonable, pero no absoluta, de que no ocurrirán errores o irregularidades.

Para la obtención de la información se cumplieron los siguientes procedimientos:

- Se realizó la entrevista protocolar explicando los procedimientos, el objeto, el objetivo y el alcance del proyecto.
- Se efectuaron entrevistas con el personal jerárquico y operativo de las áreas involucradas.
- Se efectuaron verificaciones “in situ” de la instalación del equipamiento informático, de las comunicaciones y la conectividad, en la sede de la SSAS.
- Se efectuó el análisis de la documentación provista por la institución.

4.8.1. Descripción General.

La SSAS no posee un área de sistemas ni personal técnico capacitado para la función. Actualmente delega las tareas técnicas en un proveedor externo que se encarga de las funciones básicas de mantenimiento y soporte.

Esta consultora ha presentado un plan de trabajo para mejorar la situación de las Tics en el SSAS en lo relacionado a aspectos básicos de la seguridad y de las instalaciones. Algunas de estas tareas se encontraba en ejecución durante el trabajo de campo y sus resultados serán objeto de futuras auditorias.

4.8.2. Hardware.

Poseen dos servidores Linux³⁹ Denominados Neptuno y Plutón.

Servidor Neptuno. (Sistema operativo Linux Open BSD 3.6).

Este servidor se encuentra instalado en una PC clon y cumple la función de conectividad a Internet. Direcciona toda la red interna hacia el exterior. Todos los puestos de trabajo tienen acceso a Internet.

No disponen de un servidor Proxy⁴⁰

³⁹ Sistema Operativo que se desarrolló cooperativamente entre diferentes usuarios de todo el mundo del que existen versiones gratuitas y pagas. Sus programas están abiertos al usuario.

⁴⁰ El proxy server almacena en forma transitoria el contenido de los sitios más consultados en Internet. Cuando el sitio es requerido por segunda vez la respuesta es más rápida y se ahorra ancho de banda. Suelen incluir otras funciones complementarias

Servidor PLUTÓN. (Sistema Operativo Red Hat 9)

Funciona sobre un equipo marca Acer Latos G510. Este cumple la función de Servidor de archivos bajo entorno Linux. No dispone de dispositivos de cinta para copias de respaldo.

4.8.3. Conexión a Internet.

La conexión a Internet está contratada al proveedor Speedy y utiliza la tecnología ADSL⁴¹.

Puestos de trabajo

Cuenta con 16 puestos de trabajo que operan con diferentes versiones del Sistema Operativo Windows. (XP y W98SE).

4.8.4. Software.

La SSAS utiliza solamente dos sistemas, uno para la liquidación de **sueldos** y otro para la **registración contable**, en la Administración. Ambos sistemas funcionan bajo DOS en un único puesto de trabajo. En consecuencia operan prescindiendo de los Servidores.

El área de facturación utiliza planillas de cálculo para la confección del padrón con el que se liquida la cápita.

Las restantes tareas se efectúan con herramientas de Oficina como editores de texto y planillas de cálculo.

4.8.5. Servicio de correo.

No hay un servicio de correo del SSAS. Algunos agentes tienen cuentas personales con servidores públicos gratuitos.

4.8.6. Servicio Web.

El SSAS posee una página web que está instalada en un servidor externo con Dominio propio.

⁴¹ Conexión a Internet de banda ancha sobre par telefónico.

5. OBSERVACIONES

5.1. Control Interno

El sistema de control interno del SSAS resulta deficiente puesto que:

- a. las tareas y controles en las distintas etapas del desarrollo del servicio tienen un alto grado de informalidad.
- b. débil actividad de control en la intervención de la Comisión Fiscalizadora del SSAS.
- c. falta de controles contables.
- d. la informalidad de la estructura aprobada.
- e. ausencia de responsables administrativos - contables que respondan sobre los actos realizados.
- f. deficiencias administrativas.
- g. Incumplimiento de los circuitos internos reglados.
- h. falta de orden en la documentación general del organismo.
- i. falta de respaldo o respaldo inconsistente de la documentación y debilidad en su archivo.
- j. la inexistencia de requisitos y fundamentos debidos en todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición.

2. Las falencias de control detectadas entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades que interactúan en la prestación del Servicio de Salud y Asistencia Social surgen de:

- k. la informalidad en su relación.
- l. la falta de identidad de resultados ante mismos procesos de información suministrados por los tres actores citados.
- m. la falta de respaldo y archivo de la misma
- n. No existe resguardo de los padrones históricos 2003-2004 por parte de la Legislatura
- o. ausencia de responsabilidades para cada procedimiento implementado entre los tres

- p. de la correlatividad de la foliatura del expediente N° 1155/SSAS/2003 - Contratación con FEMEDICA compulsado, surge que no consta el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento).
 - q. ambos Anexos no fueron suministrados por el SSAS, FEMEDICA ni la Legislatura de la CABA .
 - r. la inexistencia de conciliaciones entre la Legislatura y el SSAS deviene en la falta de respaldo de los procesos de información elaborados por el auditado.
 - s. la inexistencia de conciliación de cápit as y la informalidad en la conciliación de extracápit as entre el SSAS y FEMEDICA no permite dilucidar el número real de las mismas al momento del pago por el SSAS, lo cual asimismo redund a en un punto de partida erróneo para la cobertura a brindarse por FEMEDICA.
 - t. la inexistencia de manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial,
 - u. la flexibilización de los circuitos de reintegro y descuento de medicamentos,
 - v. la inexistencia de un circuito formal de medicamentos sin cargo y la falta de manuales que determinen su asignación,
 - w. la falta de confiabilidad en los registros de cápit as,
 - x. la falta de conformación de un Comité de Auditoría Médica
3. El Consejo de Administración no fundamentó adecuadamente la decisión de inversión en operaciones de pase en títulos de la deuda pública ni las imposiciones en plazos fijos de los excedentes provenientes de aportes y contribuciones de los afiliados, como tampoco explicitó en la actas correspondientes el criterio de selección de la entidad bursátil ni las bancarias donde decidió invertir, siendo ambas decisiones significativas de administración y disposición de fondos. (ver Comisión Fiscalizadora)
4. No se pudo verificar la existencia de manuales de procedimientos internos que regulen los Fondos Fijos de medicamentos.

5.2. Registración contable de las operaciones del SSAS.

1. Falta de integridad general de la información contable que surge de:

- a. imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2004, limitación que viene de arrastre del año 2003 según informe precedente N° 05.04.29.
 - b. los libros Inventario y Balance y Diario no se encuentran transcritos al período en auditoria. El primero se encuentra transcripto hasta ejercicio cerrado al 31/12/2000 y el segundo hasta el 31/12/2003.
 - c. Falta de informes de auditoria interna.
 - d. Falta de controles cruzados en las operaciones
 - e. El Contador Certificante emitió opinión sobre el Balance 2004 expresando que *“los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales”* a pesar de lo observado en el punto precedente.
 - f. los asientos diarios y mayores, que surgen de expedientes suministrados por el SSAS, no reúnen los requisitos de cronología.
 - g. existen faltantes de asientos contables según su numeración.
 - h. No llevan el libro Banco rubricado.
 - i. Por acta N° 67 del Consejo de Administración, de fecha 5 de agosto de 2004 el presidente saliente del SSAS informó que al 30/07/04 existió un superávit de \$ 208.084.74, mientras que de la información aportada por el SSAS a idéntica fecha se informó que existiría un déficit de \$7696.94.
 - j. Se verificó la existencia de registraciones que no reflejan la realidad contable del organismo⁴².
2. No se pudo verificar la existencia de ningún tipo de fiscalización sobre la aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2004 (Artículos 15 y 19 Ley N° 930, Cláusulas transitorias ley 930; artículo 21 del Reglamento Estatutario SSAS; y artículo 6 del Reglamento Comisión Fiscalizadora), en tal sentido se deja constancia que:
- k. la Comisión Fiscalizadora no emitió opinión sobre los estados contables y prestacionales del SSAS correspondientes a los ejercicios 2003 – 2004.

⁴² Cuenta AREA, incorrecta imputación en conceptos devengados, entre otras.

- I. La Comisión Fiscalizadora no notificó a la AGCBA la ratificación de su dictamen como tampoco puso en conocimiento de la AGCBA las solicitudes desoídas o contestadas parcialmente por parte del Consejo de Administración, ni según surge de las actas contenidas en el libro de actas de la Comisión Fiscalizadora del SSAS.
3. No se ha podido verificar que haya sido dado a publicidad la Memoria y Balance del 2004, una vez aprobado por el Consejo de Administración (Artículo 11 inciso k Reglamento Estatutario SSAS).
4. No existe presupuesto de recursos y gastos elaborado ni aprobado para el período 2004 (art. 6 y 9 de la ley 930).
5. La falta del presupuesto antes mencionado deviene en la imposibilidad de corroborar las proporcionalidades establecidas por dicha norma respecto a los gastos realizados o no en prestaciones médico asistenciales y de asistencia social, como asimismo la correcta utilización de los recursos.
6. Se ha verificado la inexistencia de la memoria general e informe sobre la calidad de los servicios prestados según lo establecido por el art. 11 ley 930.
7. Los movimientos realizados por el SSAS que involucraron recepción de dinero no registraron emisión de recibos oficiales por su recepción, siendo rubricados los primeros por parte de la Contadora. Recién a partir de Noviembre de 2004 se comenzaron a emitir los mismos.
8. El SSAS no efectúa ningún tipo de control sobre la legitimidad de las facturas que recibe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 inciso "h" y 33 de la Ley 11.683.
9. El Presidente del Consejo de Administración del SSAS no presentó una rendición de cuentas al momento de su renuncia.
10. La Contadora expresa que no existe Inventario de Bienes de Uso pero sin embargo se verificó que se ha dado de baja algunos bienes.
11. Se verificó la existencia de un Convenio con la Legislatura por el cual se entregaron al SSAS bienes en comodato, antes de la mudanza, hasta la compra de nuevos bienes, sin que existiera un detalle de estos. La contadora manifiesta desconocer la existencia de los mismos.
12. En cuanto a la facturación se ha verificado la existencia de una diferencia entre lo informado por la prestadora y lo registrado por el SSAS, a pesar de lo normado por la Disposición N° 17/SSAS/2003 que determina la obligación de conciliarse mes a mes.

13. La cuenta N° 25894/2 (enero-abril), fue operada por la Legislatura en lo que respecta a movimientos (depósitos y extracciones) así como la tenencia del libro Banco, sólo realizando el SSAS las conciliaciones.
14. Se verificó con respecto al libro Banco que no existen correlatividad en las registraciones, no existen subtotales de cada movimiento, existen tachaduras y enmiendas y se registran cheques que no indican beneficiarios.
15. Las conciliaciones bancarias son efectuadas con un plazo promedio de 27 días, o sea un mes después que cerró el extracto bancario. Y de promedio 37 días en lo que respecta a la registración contable en el mayor respectivo.
16. Los saldos del libro Banco comparados con los saldos expresados en las conciliaciones no son coincidentes en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y noviembre de 2004.
17. En la conciliación de Enero no es coincidente el saldo de libros con el mayor respectivo.
18. En la conciliación de febrero obran dos fotocopias de la misma hoja del libro Banco pero con distinto contenido (folio 79).
19. El saldo final de libros de la conciliación del mes de febrero no es coincidente con el de apertura del mes de Marzo.
20. La cuenta caja tuvo durante el período 2004 un único movimiento que data de fecha 31 de diciembre, siendo el detalle del asiento ajuste de inversiones.
21. Nunca se practicaron arqueos de caja según entrevista efectuada a la Contadora del SSAS.
22. No existió un inventario de los Bienes de Uso del SSAS.
23. Se efectuaron amortizaciones extraordinarias de Bienes de Uso en base a un inventario elaborado sin el aval de funcionario superior.
24. El inventario elaborado antes citado no reunió los requisitos mínimos a saber: correcta identificación del bien, tipo y número de serie, desconociéndose su integridad.
25. El SSAS por convenio con la Legislatura recibió bienes en comodato los que no han sido identificados dentro del patrimonio del Servicio.
26. En lo que respecta al análisis de las cuentas contables cabe destacar: incorrecta imputación en algunas de ellas, falta de análisis, desdoblamiento de imputaciones, falta de uniformidad, incorrecta utilización de cuentas y falta de reflejo de operaciones realizadas.

5.3. Inversiones. Viabilidad, fundamentos y adecuación normativa. Control.

1. Del análisis de los cuadros de inversiones y el cuadro de desarrollo de las mismas surge que no se procedió a diversificar las inversiones del SSAS como fuera recomendado por el Auditor Externo contable, sino que directamente se operó una transferencia de fondos impuestos en plazos fijos hacia operaciones de pase bursátil en títulos de la deuda pública.
2. El SSAS invirtió parte de su patrimonio en operaciones bursátiles, tomando como fundamento para ello el informe del Auditor Externo contable quien tomó para su análisis una tasa referencial oscilante en el 3% de interés anual para plazo fijos cuando para la fecha del informe citado (junio 2004) existieron colocaciones del propio SSAS en dicho tipo de inversión por 3,75%.
3. El SSAS invirtió en operaciones bursátiles en Santa Elena Bursátil S.A. cuando el Banco Ciudad informó, respecto a estas inversiones citadas, que las mismas son operaciones que están dentro de su propia operatoria.
4. Las inversiones en operaciones bursátiles no cuentan con el debido fundamento legal establecido por la normativa interna del SSAS.
5. Hay actas que autorizan las operaciones bursátiles por parte del Consejo de Administración, con fecha posterior a la inversión realizada.
6. Sólo en dos casos de inversiones se instrumentaron por medio de contratos de cesión de créditos, en el resto no hubo instrumento alguno que lo justifique más que el acta del Consejo de Administración.
7. Los dos contratos de cesión de créditos no se encontraron garantizados.
8. En los dos contratos de cesión de créditos se contrató con Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada (cesionaria) cuando la empresa que realizó las operaciones por el SSAS fue Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A..
9. En la compulsas del expediente de inversiones año 2004 se verificó que no se agregó constancia del pedido de presupuestos a empresas en la materia, ni como fue instrumentado dicho pedido, como tampoco a que empresas fue remitido.
10. De las dos empresas presentadas en el expediente una no acreditó sus estados contables, siendo la otra la finalmente seleccionada, cuando el principal argumento fue el análisis de la experiencia y respaldo contable de las mismas.

5.4. Caja chica – compra de medicamentos.

1. Existieron pagos en el año 2005 relacionados a operaciones del año 2004, las cuales no se reflejaron en el pasivo del Balance cerrado al 31/12/2004.
2. No se verificó la existencia de recibos de cancelación por los movimientos del año 2004 a excepción del saldo que surge del cierre del ejercicio.
3. Se verificaron errores de imputación tanto en cuentas patrimoniales como de resultado, las primeras se ajustaron al cierre en cambio las de resultado quedaron expuestas incorrectamente.
4. No se analizan mensualmente, las cuentas antes señaladas, sino al cierre del ejercicio, realizando un asiento global.
5. Cuando el afiliado recibe el importe para la compra del medicamento, firma un recibo emitido por la Legislatura.
6. Inexistencia de manuales y circuitos de procedimientos internos que regulen el funcionamiento del Fondo Fijo para Medicamentos en lo que respecta a reposiciones, autorizaciones, pagos por cuenta corriente, correspondencia o no de préstamos, entre otras.
7. La responsable del control de las cajas sólo controla matemáticamente y realiza las imputaciones, no hace arqueos ni controla la integridad de las operaciones.
8. En todos los casos de existencia de fotocopias no se deja constancia que hubiere sido exhibido el original.
9. De los expedientes relevados relacionados a descuentos al personal se cuantificó:
 - Casos con cuotas menores⁴³ a \$15: 32,55%
 - Casos sin autorización del responsable: 16,27%
 - Casos sin determinar cantidad de cuotas: 9,30%
10. De los expedientes relevados de los casos sin cargo se cuantificó:
 - Casos en los que no hay autorización: 81%
11. De los expedientes relevados de reintegros se cuantificó:
 - Casos de falta de acta del responsable: 23,61%
 - Casos de falta de informe de auditor médico y acta de responsable: 54,67%

⁴³ Según lo expuesto en su entrevista por la responsable a cargo

- Casos de falta de solicitud del afiliado: 33,33%

12. Inexistencia de pautas en la definición de los expedientes relevados de reintegros parciales.

5.5. El proceso integral de pago a FEMEDICA.

1. La firma FEMEDICA, prestadora del servicio de salud, fue contratada directamente sin mediar licitación privada de acuerdo a los montos, y según lo establecido en el Decreto N° 5720/72 y en la Ley 930, no constituyéndose, por ende, la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS (Artículo 6 inciso d Ley N° 930 y artículo 19 Reglamento Estatutario SSAS)⁴⁴.
2. Se ha verificado de la compulsa del expediente N° 1155/SSAS/2003 Contratación con FEMEDICA que de la correlatividad en su foliatura no constan en el mismo el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento).
3. Ambos Anexos no fueron suministrados por el SSAS, ni por FEMEDICA ni por la Legislatura de la CABA.
4. Se ha verificado la inexistencia de conciliación de cápitas (base de la liquidación para el pago a FEMEDICA) y la informalidad en la conciliación de extracápitas entre el SSAS y FEMEDICA.
5. Se ha verificado que con el transcurso del tiempo no se ha realizado ningún tipo de conciliación de padrones a pesar de la gran cantidad de movimientos que sufre el padrón del SSAS.
6. No ha podido corroborarse que el número de capitas informado por el SSAS, contra el cual se paga a la prestadora del servicio de salud, sea el real.
7. Los padrones correspondientes a los meses objeto del año auditado no son llevados a través de un programa específico de altas y bajas de registros, sino a través de planillas de cálculo excel. El mismo es enviado por parte de la Legislatura vía mail al SSAS para su información a la prestadora médica.
8. Del análisis de dichos padrones se pudo determinar a través de la comparación de los mismos que, existen personas duplicadas (por nombre o por número de documento) y discontinuidad en los meses (hay afiliados que figuran por unos meses, luego dejan de figurar para a continuación volver a aparecer).

⁴⁴ A la finalización del trabajo de campo sigue en trámite el expte. nro. 1587/SSAS/2004 licitación de la prestadora del Servicio de Salud y Acción Social de la Legislatura.

9. En julio de 2004 se efectuó un pago a FEMEDICA por \$ 13.778,85 (Expediente N° 1506/04) en concepto de renovación de credenciales de los afiliados y cartillas médicas, cuando de acuerdo al contrato celebrado el costo de la misma corre por cargo de la Prestadora.
10. Las credenciales mencionadas no cuentan con la foto del beneficiario, por lo cual el carnet podría ser utilizado por cualquier persona.
11. Asimismo de la información suministrada por FEMEDICA se verificó que al principio de la relación contractual existió un gran número de solicitud de nuevas credenciales por extravío, el cual disminuyó al ser requerida la nota de solicitud junto con la correspondiente denuncia policial.
12. No se creó hasta la fecha de finalización del trabajo de campo el Comité de Auditoría Médica que debería estar integrado por representantes del SSAS y FEMEDICA, según lo estipula el contrato celebrado entre ambos.
13. No se ha verificado la existencia del informe prestacional de acuerdo al Convenio.
14. Se confeccionan expedientes de pago por las Actas de Auditorías Médicas compartidas, originándose saldos a favor o en contra del SSAS o FEMEDICA no emitiéndose por ella facturas o notas de crédito sino se las considera como una simple compensación.

5.6. Recursos Humanos. Estructura.

1. La Resolución N° 7/CASSAS/2003 aprobó la estructura orgánico funcional del SSAS, la que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido debidamente integrada.
2. Se ha verificado la inexistencia de manuales de procedimientos como tampoco se ha determinado las misiones y funciones de las distintas áreas.
3. No se llamó a concurso para la elección del Director Ejecutivo del SSAS, hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (Artículo 6 inciso "c" Ley N° 930). No obstante las funciones pertinentes al mismo fueron desempeñadas por el Gerente Administrativo.
4. Las tres circunstancias antes expuestas devienen en la falta de responsables de las operaciones del SSAS lo que asimismo disipa sus responsabilidades.

5. Por Resolución N° 8/SSAS/2003 del 30/12/2003 se autorizó a un contratado por locación de servicios a firmar cheques, efectuar depósitos y extracciones con firma conjunta de otras autoridades⁴⁵.
6. Por Resolución N° 18/SSAS/2004 se establece la función de Coordinadores del SSAS, no encontrándose dicha función dentro de la estructura orgánica dispuesta por la Resolución N° 7.
7. Asimismo la misma resolución en su artículo 4 establece la función de Facturista, no encontrándose dicha función en la estructura del SSAS, amén de lo cual la persona que ocupa este cargo es quien aprueba por el SSAS las actas compartidas de auditorías médicas.
8. La Resolución N° 40/CASSAS del 15/12/04 creó el Registro Único de Proveedores del SSAS, el que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido implementado.

5.7. Tecnologías de la Información y red de datos.

5.7.1. Aspectos Generales.

Descripción: En este marco se revisa la situación del área de tecnologías de la Información y comunicaciones (TICs) en el organismo, la dependencia del área de seguridad, los nuevos proyectos y sus tratamientos, la existencia de políticas formales documentadas para la administración de los sistemas, etc.

1- La infraestructura edilicia del área de servidores es inadecuada.

El área de servidores no tiene la infraestructura mínima adecuada como piso elevado, corriente estabilizada, alimentación independiente, control de accesos, con el agravante de que es utilizada como depósito de material inflamable (cajas de cartón.).

2- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)

No existe un plan estratégico de TICs formalmente aprobado por las máximas autoridades, que contenga los proyectos principales, los cronogramas de su implementación y los responsables para un período de corto, mediano y largo plazo.

3- Política formal de seguridad

No existe una política formal de seguridad de la información en la que se precise, entre otros, el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función. La política formal de seguridad debe acompañarse de un Análisis de Riesgos formalmente aprobado.

⁴⁵ Por resolución N° 16/CASSAS con entrada en vigencia a partir del 12/04/04, se dejó sin efecto la Resolución N° 8.

4- Función de Seguridad Informática

No existe un responsable y/o área encargada de la seguridad que sea independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias. La función fue delegada a una consultora externa que se encarga de todas las tareas relativas a la informática.

5- Proceso de evaluación de incorporación de tecnología.

No se dispone de un procedimiento sistemático y formal de evaluación de factibilidad de nuevos proyectos tecnológicos. El proceso formal permite asegurar que son analizadas las novedades tecnológicas y que se incorporan aquellas que mejoran la eficiencia y los servicios.

5.7.2. Organización y personal.

Descripción: Las observaciones en este título están referidas a aspectos generales de la organización, la situación del personal del área de sistemas, su grado de capacitación en relación a las tareas, la segregación de funciones, etc.

1- Plan de capacitación de los agentes

No hay un plan formal de capacitación de los agentes que operan los puestos de trabajo para que conozcan y apliquen las prácticas usuales de seguridad.

La falta de capacitación incrementa el riesgo de que se produzcan ataques exitosos por desconocimiento de las buenas prácticas en el uso del software, en especial el correo electrónico.

2- Segregación de funciones

No existe una separación de funciones entre las diferentes actividades relacionadas con los sistemas de información. La institución no tiene formalizada la delimitación entre las tareas de mantenimiento de sistemas, operaciones, soporte técnico y supervisión, de manera de garantizar una adecuada segregación de funciones y un control por oposición de intereses que debe existir aunque el servicio se encuentre provisto externamente.

5.7.3. Equipamiento (Hardware)

1- Inventario de equipamiento

El área no cuenta con un inventario técnico del hardware que incluya los números de serie y otros datos de interés como la identificación unívoca del bien.

5.7.4. Programas (Software)

1-Control de Software Instalado:

No se dispone de un inventario de software que especifique el vencimiento de las licencias y la última fecha de actualización de la versión. Esto implica el riesgo de utilizar software con licencias vencidas o en versiones desactualizadas con riesgo de mantener debilidades que ya se hubieran corregido en las nuevas versiones.

5.7.5. Red de datos

Descripción: En esta sección se revisa todo lo referido a la red interna de datos del organismo y su conectividad con otras redes. También se verifican aspectos referidos a la documentación, la verificación del funcionamiento de los vínculos, la seguridad de la red, etc.

1- Encriptación de información:

No se ha evaluado la pertinencia de utilizar técnicas de encriptación de la información que circula por la red o que se envía a otras reparticiones. La evaluación de la necesidad de encriptar la información es necesaria para decidir la incorporación de tecnología que minimice el riesgo de accesos indeseados y/o de adulteración de la información.

2- Monitoreo de red local.

No se verifican procedimientos de seguimiento formal, sistemático y rutinario de la actividad de la red local. Tampoco hay registro formal de los incidentes más frecuentes que se presentan.

3- Documentación de intentos de acceso indebido

No se documenta formalmente el seguimiento de los intentos de acceso indebidos a los servidores.

5.7.6. Continuidad de la operación

Descripción: Los aspectos referidos a la continuidad de las operaciones sistematizadas en el organismo son aquellos que hacen a la no interrupción de los servicios; se revisan para que en caso de contingencias la información no se pierda y se pueda recuperar en el menor tiempo posible la normalidad de los procesos.

1- Procedimientos de respaldo y recuperación de la información.

No se dispone de procedimientos formales de respaldo y los back up no son sistemáticos y formales. Tampoco existe copia en sede externa.

No efectúan pruebas de recupero de datos de modo planificado y sistemático con frecuencia periódica tal como lo estipulan las buenas prácticas en la materia.

2- Plan de Contingencias, Plan de Evacuación y Plan de Recuperación de Desastres

No se cuenta con un plan formalmente aprobado de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres y sus correspondientes pruebas periódicas, sistemáticas y formales.

5.7.7. Seguridad lógica

Descripción: La seguridad lógica contempla todo lo atinente a los aspectos de seguridad en la administración de los sistemas, los servidores y la red.

Aspectos como las claves de acceso, la información y sus responsables, las altas y bajas de usuarios, etc. son revisados en este título.

1- Clasificación de la información

No se ha efectuado una clasificación formal de la información de manera tal que se pueda precisar el nivel de confidencialidad necesario de los datos y de la información en los diferentes procesos, computarizados o manuales. Tampoco se dispone de un procedimiento para su ejecución.

2- Definición del dueño de los datos

No se definió al propietario de los datos, es decir, el funcionario que participará en la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso.

3- Claves

Las claves no son en todos los casos personales y secretas. No se brindan ejemplos puntuales por razones de seguridad.

Existen usuarios genéricos y compartidos. Asimismo el esquema de seguridad era inexistente en el año 2004 según las manifestaciones de los entrevistados. Se carece en este aspecto de la normativa mínima indispensable como procedimiento de determinación de perfiles, de alta de usuarios, de correspondencia usuario clave, de otorgamiento de clave de acceso, de baja de usuario, de revisión periódica de utilización, de renovación, y otros.

4- Intentos de Acceso Fallidos

No se encuentra normado el bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos a la red y a los sistemas. Tampoco hay un procedimiento formal para la rehabilitación de claves.

5-Sistemas accesibles externamente.

Los archivos de los sistemas son del tipo DBF⁴⁶ y resultan fácilmente accesibles y modificables con herramientas muy comunes del tipo de planillas de cálculo lo que implica la posibilidad de que se afecte la integridad de la información almacenada en los mismos.

5.7.8. Seguridad Física Edificio de Tacuarí 32 4to piso.

Descripción: La seguridad física contempla todo el entorno en donde se desarrollan las tareas de administración de los sistemas y la red donde están funcionando los servidores, las medidas de seguridad contra el fuego (detectores, matafuegos), la ubicación de los dispositivos de red, los accesos del personal del organismo y/o terceros, las medidas preventivas como luces y salidas de emergencia, los planes de evacuación y sus prácticas etc.

1-Planta física del centro de cómputos inadecuada.

⁴⁶ DBF, siglas de "Data Base File" es el formato de archivos de un producto comercial llamado "dbase" para almacenar información orientado a microcomputación que alcanzó gran difusión y fue muy popular. No es una base de datos a pesar de que su nombre induce a pensar que sí lo es.

La planta física es inadecuada ya que carece de restricción para el acceso al centro de cómputos, el rack no tiene llave y el cableado está desordenado. Asimismo existe gran cantidad de material inflamable en la sala de servidores como cajas de cartón. Esto se debe a que es utilizado como depósito. El equipo de aire acondicionado no tiene contrato de mantenimiento y los servidores no tienen dispositivos de alimentación no interrumpida. (UPS⁴⁷)

2- Resguardo de documentación.

No se dispone de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas. Los listados, programas, y la documentación relativa a los sistemas deben estar guardadas en áreas de acceso restringido, bajo llave y con un adecuado sistema de control de la documentación.

3- Elementos contra incendios.

Falta una adecuada protección de los servidores tales como detectores de humo o incendio, matafuegos con sus correspondientes tarjetas, etc.

4- Procedimiento de depuración de la información

Falta un procedimiento formal, rutinario y sistemático para depurar la información y si corresponde, proceder a la destrucción de la información impresa o grabada, una vez cumplido su periodo de retención y/o su ciclo de vida.

5.7.9. Sistemas aplicativos

Descripción: En esta sección se revisa lo atinente a los sistemas, los programas, desarrollos, software en uso, aplicaciones, etc que utiliza el organismo.

1- Falta de aplicaciones.

No se dispone de las aplicaciones usuales para la gestión administrativa como por ejemplo módulo de afiliados, módulo de cobranza, de pagos, de auditoría médica, de compras, de inventario, y otros usuales en organizaciones del tipo del SSAS. Esto implica que muchas tareas, algunas muy importantes como el padrón de cápitas, deban efectuarse con herramientas de oficina. En el caso del padrón de cápitas la información se registra y actualiza mediante planillas de cálculo. Estas herramientas resultan inadecuadas porque carecen de las cualidades de los aplicativos como la especificidad, integración, identificación del autor de la acción, archivo para seguimiento y otras. En consecuencia se ve afectada la integridad y corrección de la información haciendo que el sistema no resulte auditable.

Esto también provoca una marcada desproporción entre el hardware instalado y los sistemas existentes, a punto tal que los servidores podrían suprimirse sin que esto resienta el servicio informático de modo significativo.

2- Los sistemas existentes no están integrados.

⁴⁷ Acrónimo de Uninterrupted Power System

Los aplicativos utilizados carecen de integración esto es no intercambian la información común y requieren de operaciones manuales para ello. Las operaciones manuales generan errores e inconsistencias que luego requieren de esfuerzos de tiempo importantes para su corrección que afectan la eficiencia operativa.

3- Registro de cambios

El sistema no cuenta con reportes (logs⁴⁸) que permitan identificar unívocamente al autor de acciones o cambios dentro del Sistema de modo que se pueda determinar la responsabilidad por acciones en caso de necesidad.

6. RECOMENDACIONES

1. Control Interno

A efectos de que el sistema de control interno del SSAS resulte eficiente se recomienda:

- a. formalizar las tareas y controles en las distintas etapas del desarrollo del servicio de salud.
- b. Dar cumplimiento a lo establecido por la ley 930 y su Reglamento en relación con la intervención de la Comisión Fiscalizadora del SASS y realizar un mayor control de los expedientes de referencia por la Comisión Fiscalizadora del organismo.
- c. Realizar los controles contables de práctica formal habitual.
- d. Formalizar los cargos dentro de la estructura aprobada a fin de generar responsabilidad respecto de los actos realizados.
- e. Motivar y fundamentar todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición.

Formalizar manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio medico asistencial.

Conformar el Comité de Auditoría Médica.

Seria aconsejable la creación de una Unidad de Auditoría Interna.

⁴⁸ Archivo que registra información referida a los procesos, transacciones o cualquier otro evento que se produce en el equipo de computación y sus sistemas, identificando al usuario, la hora, el resultado y toda otra información que pueda resultar de interés.

- f. Se recomienda el cumplimiento de requisitos legales establecido en el D. 5720/72, respecto a compras y contrataciones, ejemplo de ello es la constitución de la Comisión de Preadjudicaciones en tiempo y forma.

Implementar un sistema integrado de control de afiliados que incluya las altas, bajas y modificaciones. El mismo debe contemplar el control de las extracápitales.

- g. Dar cumplimiento a los circuitos internos reglados

Formalizar un circuito de otorgamiento de medicamentos sin cargo que incluya la creación de manuales para su asignación,

- h. i. Dar un orden a la documentación general del organismo y a su correspondiente archivo de respaldo

- j. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

2. En la relación entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades que interactúan en la prestación del Servicio de Salud y Asistencia Social se debería:

k.m.o.t.u.v.x. Formalizar la relación, lo que permitirá acceder a procesos similares de información común, respaldo de la misma y determinación de responsabilidades.

- l. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

- n. Resguardar padrones históricos.

- p. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

- q. Arbitrar los medios necesarios para incorporar al expte. N° 1155/SSAS/2003 - Contratación con FEMEDICA, el Anexo I (padrón inicial) y el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento) a los efectos que correspondan.

- r.w. Implementar un sistema periódico de conciliaciones entre la Legislatura y el SASS.

s. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

w. Realizar la conciliaciones de cápitass entre FEMEDICA y el SSAS.

3. El Consejo de administración debe motivar y fundamentar decisiones de acuerdo a la normativa que regula las decisiones de inversión.

4. Formalizar manuales de procedimientos internos que regulen los Fondos Fijos de medicamentos.

2. Registración contable de las operaciones del SSAS.

1. En relación a la integridad general de la información contable se recomienda:

b. e. Realizar la denuncia correspondiente ante el Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

c. Seria aconsejable la creación de una Unidad de Auditoría Interna.

d. Implementar controles cruzados en las operaciones

f.g. Cumplir con los requisitos de cronología y numeración en los asientos diarios y mayores.

h. Rubricar el libro Banco.

j. Unificar la registración contable.

a. Imputar correctamente a los períodos contables.

20.a.i.j. Analizar la totalidad de los rubros que componen el Balance General.

2. En cuanto a la actividad de fiscalización sobre la aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2004 (Artículos 15 y 19 Ley Nº 930, Cláusulas transitorias ley 930; artículo 21 del Reglamento Estatutario SSAS; y artículo 6 del Reglamento Comisión Fiscalizadora):

k. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

- I. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .
3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 inc. K del Reglamento Estatutario SSAS en cuanto a la publicidad la Memoria y Balance del SSAS una vez aprobado por el Consejo de Administración.
- 4.5. Elaborar el presupuesto de recursos y gastos para cada año (art. 6 y 9 de la ley 930).
6. Elaborar una memoria general e informe sobre la calidad de los servicios prestados según lo establecido por el art. 11 ley 930.
7. Registrar con la emisión de recibos oficiales todos los movimientos realizados por el SSAS que involucren recepción de dinero.
8. Efectuar los controles de rigor sobre la legitimidad de las facturas que recibe el SASS, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 inciso “h” y 33 de la Ley 11.683.
9. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .
- Exigir al Presidente del Consejo de Administración del SSAS la presentación de rendición de cuentas al momento de su renuncia.
10. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .
11. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .
Confeccionar un inventario a efectos de controlar los bienes de organismo que permita identificar aquellos que se encuentren en comodato.
12. Efectuar conciliaciones periódicas de la facturación y pagos realizados por y a la prestadora.
13. Centralizar en el SASS la tenencia de libros y sus conciliaciones.
14. El libro Banco debe poseer correlatividad en las registraciones, subtotales de cada movimiento, registrar cheques que indiquen beneficiarios y no contener tachaduras ni enmiendas.
- 15.16.17.18.19. Efectuar en tiempo y forma las conciliaciones bancarias.
21. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .
22. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

23. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

24.25. Efectuar un inventario de los Bienes de Uso del SSAS.

26. Se recomienda el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa efectos del deslinde de responsabilidades .

3. Inversiones. Viabilidad, fundamentos y adecuación normativa. Control.

1. Atender la recomendación formulada por el Auditor Externo contable. En cuanto a diversificar las inversiones del SSAS.

3. Efectuar las inversiones en operaciones bursátiles por ante el Banco Ciudad. Ello en atención a que se informó, respecto a estas inversiones citadas, que las mismas son operaciones que están dentro de su propia operatoria.

2.4. Motivar las inversiones en operaciones bursátiles, dando así cumplimiento a la normativa interna del SSAS.

5. Formular las decisiones del Consejo de Administración, en materia de inversiones, en actas cuya fecha deberá ser anterior a la de la inversión .

6. Realizar todas las inversiones del SSAS con los instrumentos respectivos y contar con las garantías en cada caso.

7.8.9.10 El SSAS debe cumplir en forma subsidiaria con el decreto 5720 para las contrataciones en los casos que no fuera contemplado por su propia normativa.

4. Caja chica – compra de medicamentos.

1.2.3.4.5.6.10. Formalizar manuales y circuitos de procedimientos internos que regulen el funcionamiento del Fondo Fijo para Medicamentos en lo que respecta a reposiciones, autorizaciones, pagos por cuenta corriente, correspondencia o no de préstamos, entre otras.

6. Establecer procedimientos que delimiten su utilización, tratando de centralizar el movimiento de medicamentos en cabeza de la prestadora o farmacia, sin perder el control por parte del organismo.

7. Deben realizarse arqueos y controlar la integridad de las operaciones.

8. En todos los casos de existencia de fotocopias debe dejarse constancia que hubiere sido exhibido el original.

9. Debería formalizarse los procedimientos de entrega de préstamos para los afiliados.

11.12. Deben establecerse pautas para la definición de los expedientes de reintegros parciales.

5. El proceso integral de operatoria con FEMEDICA.

1. La empresa prestadora del Servicio de Salud debe ser contratada por medio de Licitación según lo establecido por la ley 930.

Constituir la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS (Artículo 6 inciso d Ley N° 930 y artículo 19 Reglamento Estatutario SSAS)⁴⁹.

2.3.4.6. Conciliar las cápitas (base de la liquidación para el pago a FEMEDICA) y formalizar la conciliación de extracápitas entre el SSAS y FEMEDICA.

4. Conciliar mensualmente las diferencias que surgen de la facturación emitida por FEMEDICA.

5.7.8. Conciliar los padrones a los efectos relacionados al pago, fundamentalmente determinar el número real de capitas.

9.10.11 Cumplir con los requisitos que deben reunir las credenciales.

12. Establecer pautas concretas y claras sobre los conceptos extracapitados, a los fines de no dejar librados los mismos a los criterios de los sujetos involucrados.

13. Efectuar el informe prestacional de acuerdo al Convenio.

14. Todas las operaciones deben estar respaldadas por documentación formal (recibos , facturas, notas de débito y créditos) de cada una de las partes.

6. Recursos Humanos. Estructura.

1.4.6.7. Integrar la estructura del SSAS aprobada por la Resolución N° 7/CASSAS/2003.

2.4. Formalizar manuales de procedimientos y misiones y funciones de las distintas áreas.

⁴⁹ A la finalización del trabajo de campo sigue en trámite el expte. nro. 1587/SSAS/2004 licitación de la prestadora del Servicio de Salud y Acción Social de la Legislatura.

3.4 Llamar a concurso para la elección del Director Ejecutivo del SSAS.

5. No autorizar al personal contratado a firmar cheques, efectuar depósitos y extracciones.

8. Cumplir con la Resolución N° 40/CASSAS del 15/12/04 implementando la utilización del Registro Único de Proveedores del SSAS.

7. Tecnologías de la Información y red de datos.

Aspectos Generales.

1- El área de servidores debe tener infraestructura mínima adecuada como piso elevado, corriente estabilizada, alimentación independiente, control de accesos, con el agravante de que es utilizada como depósito de material inflamable (cajas de cartón.).

2- Aprobar un plan estratégico de TICs formalmente por las máximas autoridades, que contenga los proyectos principales, los cronogramas de su implementación y los responsables para un período de corto, mediano y largo plazo.

3- Implementar una política formal de seguridad de la información.

4- Designar un responsable y/o área encargada de la seguridad que sea independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias.

5- Generar un procedimiento sistemático y formal de evaluación de factibilidad de nuevos proyectos tecnológicos.

Organización y personal.

1. Implementar un plan formal de capacitación de los agentes que operan los puestos de trabajo para que conozcan y apliquen las prácticas usuales de seguridad.

2- Debe existir una separación de funciones entre las diferentes actividades relacionadas con los sistemas de información.

Equipamiento (Hardware)

1- Debe contarse con un inventario técnico del hardware que incluya los números de serie y otros datos de interés como la identificación unívoca del bien.

Programas (Software)

1. Debe disponerse de un inventario de software que especifique el vencimiento de las licencias y la última fecha de actualización de la versión.

Red de datos

1- Deberían utilizarse técnicas de encriptación de la información que circula por la red o que se envía a otras reparticiones.

2- Deberían implementarse procedimientos de seguimiento formal, sistemático y rutinario de la actividad de la red local

3- Debe documentarse formalmente el seguimiento de los intentos de acceso indebidos a los servidores.

Continuidad de la operación

1- Formalizar los procedimientos formales de respaldo.

2- Crear: un Plan de Contingencias, un Plan de Evacuación y un Plan de Recuperación de Desastres

Seguridad lógica

1- Efectuar una clasificación formal de la información de manera tal que se pueda precisar el nivel de confidencialidad necesario de los datos y de la información en los diferentes procesos, computarizados o manuales. Tampoco se dispone de un procedimiento para su ejecución.

2- Realizar una definición sobre el dueño de los datos

3- Las claves deben ser en todos los casos personales y secretas.

4.- No deben existir usuarios genéricos y compartidos.
Normar bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos a la red y a los sistemas.

5- Los sistemas no deben ser accesibles externamente.

Seguridad Física Edificio de Tacuarí 32 4to piso.

1- La planta física debe poseer restricción para el acceso al centro de cómputos, el rack debe tener llave y el cableado estar ordenado.

- 2- Disponer de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas.
- 3- Contar con una adecuada protección de los servidores tales como detectores de humo o incendio, matafuegos con sus correspondientes tarjetas, etc.
- 4- Contar con un procedimiento formal, rutinario y sistemático para depurar la información y si corresponde, proceder a la destrucción de la información impresa o grabada, una vez cumplido su periodo de retención y/o su ciclo de vida.

Sistemas aplicativos

- 1- Disponer de aplicaciones usuales para la gestión administrativa como por ejemplo módulo de afiliados, módulo de cobranza, de pagos, de auditoria médica, de compras, de inventario, y otros usuales en organizaciones del tipo del SSAS..
- 2- Los sistemas existentes deben estar integrados.
- 3- El sistema debe contar con reportes (logs⁵⁰) que permitan identificar unívocamente al autor de acciones o cambios dentro del Sistema de modo que se pueda determinar la responsabilidad por acciones en caso de necesidad.

Asimismo recomendar el inicio de las correspondientes acciones en sede administrativa a efectos del deslinde de responsabilidades respecto de las observaciones: 5.1.2.l (falta de identidad de resultados), 5.1.2.p. (falta de correlatividad de la foliatura del expediente y falta de anexos), 5.1.2.s (inexistencia de conciliación de cápit as e informalidad en la conciliación de extracápit as entre el SSAS y FEMÉDICA), 5.1.1.j (inexistencia de requisitos y fundamentos debidos en todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición), 5.2.2.k (falta de opinión de la Comisión Fiscalizadora sobre los estados contables y prestacionales ejercicios 2003 - 2004), 5.2.2.l (falta de notificaciones a la AGCBA), 5.2.9. (falta de rendición de cuentas al momento de su renuncia del Presidente del Consejo de Administración del SSAS), 5.2.10 (Inventario), 5.2.11 (Inventario), 5.2.21 (Inexistencia de arqueos de caja), 5.2.22 (Inventario), 5.2.23 (Inventario) y 5.2.26 (cuentas contables).

Realizar la denuncia correspondiente ante el Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo atinente a la observación 5.2.1. b) y e).

Atento que por ante la Fiscalía de Instrucción N° 29 tramita la Causa N° 45.967, caratulada “Terrado Jorge A. y Ot. S/Administración Fraudulenta”, en la cual el Interventor del SSAS se constituyó en parte querellante en Octubre de

⁵⁰ Archivo que registra información referida a los procesos, transacciones o cualquier otro evento que se produce en el equipo de computación y sus sistemas, identificando al usuario, la hora , el resultado y toda otra información que pueda resultar de interés.

2005, remitir el presente Informe Final junto con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales N° 191/06, a la referida Fiscalía.

CONCLUSION

El organismo auditado debe implementar un correcto e integral sistema de control interno que permita dar confiabilidad a los procedimientos e información que en él se generan.

Adecurar los procedimientos a la normativa vigente y dar cumplimiento de los normado por la Ley N ° 930 y su reglamentación.

La inexistencia de un sistema contable y de gestión integrado y de los controles mínimos y adecuados, originan falta de confiabilidad en la información sobre la situación financiera , económica y de gestión del organismo.

La falta de cumplimiento de las normas sobre compras y contrataciones vigentes, conlleva a una demora en tiempo y forma de la creación de los órganos de control (Comisión de Preadjudicación), que ella prevén, que son los encargados de llevar adelante actos fundamentales en el proceso de contratación, los que darán la transparencia necesaria a las operaciones que la involucran.

La ausencia de resguardos correspondientes de los fondos financieros disponibles de los afiliados y de los bienes del organismo, producen el riesgo de una perdida patrimonial de los afiliados .

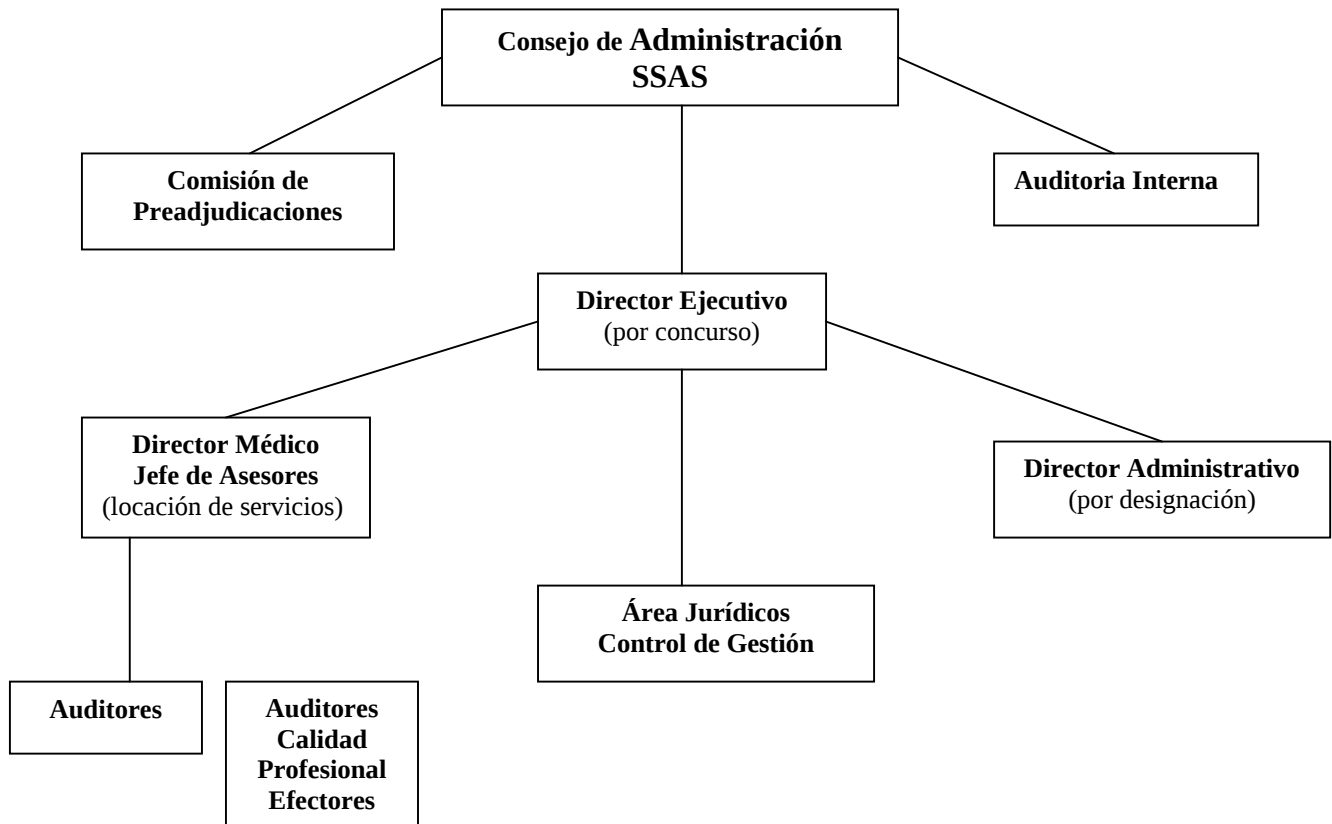
La no observancia de las recomendaciones realizadas en las anteriores auditorias , han originado un persistente deterioro de la gestión del organismo y un agravamiento de las observaciones efectuadas.

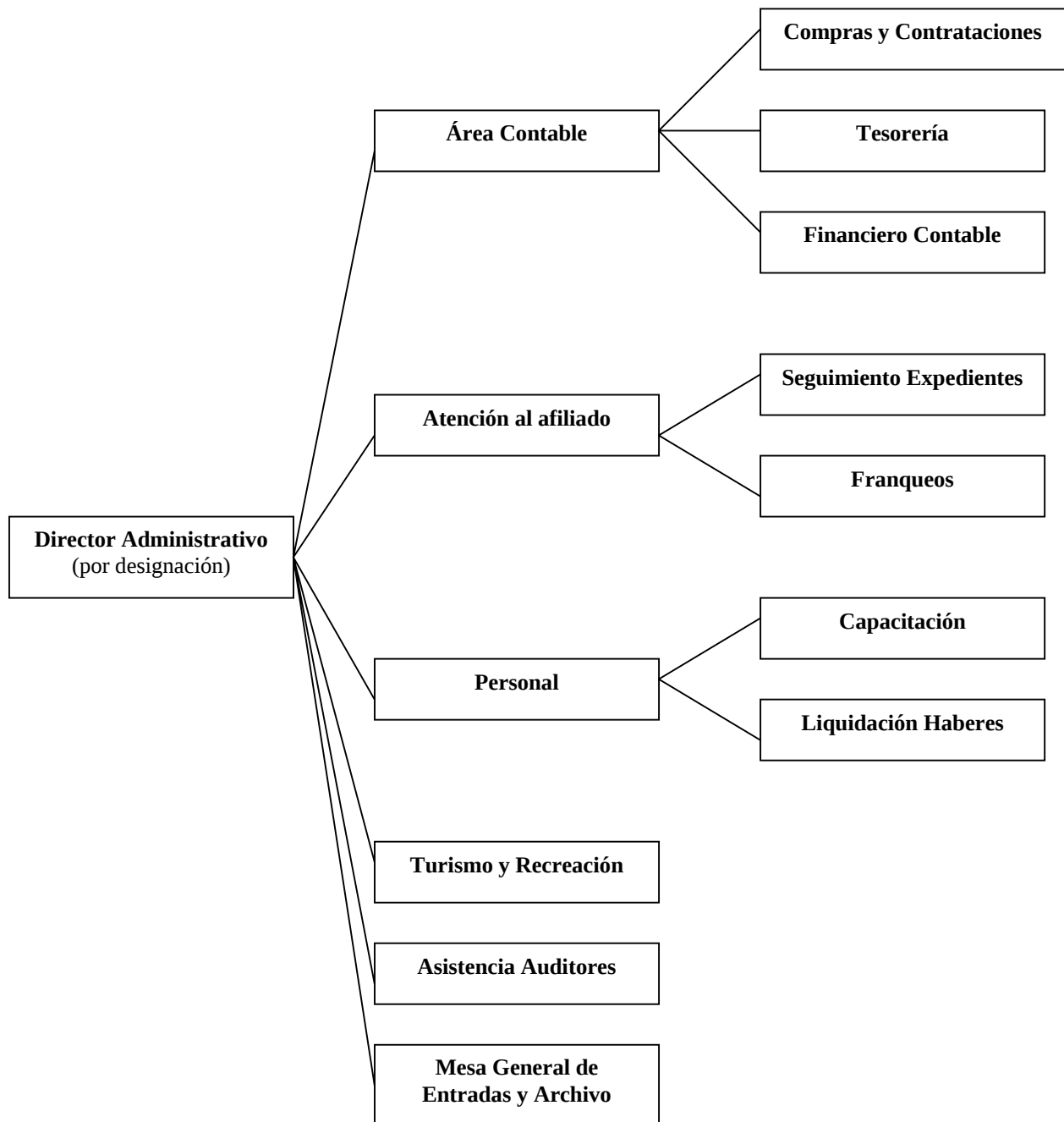
ANEXOS

AL

INFORME

ANEXO I





ANEXO II

1) ORIGEN DE FONDOS

A) Ingresos:

Aportes y Contribuciones	4.604.059,79	
Intereses Ganados	482.992,71	
Recupero Gastos	361,82	
Venta de Pliegos	24.000,00	
Adherentes Obra Social	30.299,98	
Ajuste Ejercicios		
Anteriores	9.851,73	5.151.566,03

B) Realización de Inversiones

494.963,70

C) Incremento Otros Pasivos

18.950,32

C) Variación Cargos Diferidos

720,00

D) Amortizaciones

Bienes de Uso	34.069,23	
Cargos Diferidos	3.720,00	-37.789,23

TOTAL ORIGEN DE FONDOS

5.628.410,82

2) APLICACIÓN DE FONDOS

A) Gastos:

Servicio de Salud	4.560.597,63	
Administración	608.215,52	-5.168.813,15

B) Incremento de Créditos

-196.889,02

C) Incremento de Bienes de Uso

-200.074,80

TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS

-5.565.776,97

DISMINUCION DE FONDOS

62.633,85

ANEXO III

CUENTA	2003	2004	VARIACIONES
ACTIVO CORRIENTE			
Disponibilidades			
Caja		387,11	100,00%
Banco Ciudad Cta Cte	109.408,45	171.655,19	56,89%
Caja Chica 9611/3	700,00	700,00	0,00%
Caja de Ahorro 8994/4	3.000,00	3.000,00	0,00%
Total disponibilidades	113.108,45	175.742,30	55,38%
Créditos			
Garantía Alquiler		1.200,00	100,00%
Recupero Femedica		11.652,00	100,00%
Provincia Salud a Recuperar		3.213,00	100,00%
Gastos a Recup. Legislatura		7.202,54	100,00%
Plazas Hoteleras		31.185,00	100,00%
Tasas Servicios a Imputar		11,80	100,00%
Aportes y Cont. A Cobrar	443.059,80	550.388,91	24,22%
Retenciones Adherent 1,5%	1.450,77	2.478,62	70,85%
Retención a cta 411 a depositar	5.658,98	39.752,04	602,46%
Adelanto de Haberes	25,34		-100,00%
Total Creditos	450.194,89	647.083,91	43,73%
Inversiones			
Titulos de operación de pases		7.776.082,27	100,00%
Intereses a devengar		-114.557,98	100,00%
Plazos Fijos en Pesos	9.789.510,45	1.633.022,46	-83,32%
Total Inversiones	9.789.510,45	9.294.546,75	-5,06%
Total Activo Corriente	10.352.813,79	10.117.372,96	-2,27%
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso			
Muebles y Utiles	899,36	52.987,98	5791,74%
Protesis	2.945,00	2.945,00	0,00%
Elementos Médicos en Comodato	3.820,00	4.118,00	7,80%
Programa de Computación	300,00	76.793,60	25497,87%
Computadoras e Impresoras	18.846,00	84.290,70	347,26%
Nebulizador0	375,00	936,72	149,79%
Pizarra para exposiciones	285,00	285,00	0,00%

Televisor	538,47	538,47	0,00%
Libros y manuales	289,88	289,88	0,00%
Amortizacion	-1.030,75	-35.099,98	3305,29%
Instalaciones		35.559,39	100,00%
Aire Acondicionado		3.698,00	100,00%
Total de Bienes de Uso	27.267,96	227.342,76	733,74%
Cargos Diferidos			
Gastos de Organización	11.880,00	11.160,00	-6,06%
Total Cargos Diferidos	11.880,00	11.160,00	-6,06%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	39.147,96	238.502,76	509,23%
TOTAL ACTIVO	10.391.961,75	10.355.875,72	-0,35%
PASIVO CORRIENTE			
Deudas			
Prestadores	68.306,10	189.656,49	177,66%
Fiscales	4.323,26	11.568,62	167,59%
Otras	26.513,95		-100,00%
Total Deudas	99.143,31	201.225,11	102,96%
Utilidades Diferidas			
Intereses Plazo Fijo a Dev	83.131,48		-100,00%
Total Utilidades Diferidas	83.131,48		-100,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	182.274,79	201.225,11	10,40%
PATRIMONIO NETO			
Resultado Acumulado	8.628.720,32	10.209.686,96	18,32%
Resultado del Ejercicio	1.580.966,64	-55.036,35	-103,48%
Total Patrimonio Neto	10.209.686,96	10.154.650,61	-0,54%
PASIVO + P.NETO	10.391.961,75	10.355.875,72	-0,35%
ESTADO DE RESULTADOS			
Recursos Operativos			
Aportes y Contribuciones	3.956.665,60	4.604.059,79	16,36%
Egresos Operativas			

Gastos de Servicio de salud	3.540.636,44	4.560.597,63	28,81%
Gastos de Administracion	196.346,41	608.215,52	209,77%
Resultado Operativo	219.682,75	-564.753,36	-357,08%
amortizaciones	0,00	-37.789,23	100,00%
Resultado Ordinario	196.346,41	646.004,75	229,01%
Resultado Extraordinario			
Intereses Ganados	1.324.225,88	482.992,71	-63,53%
Ajuste Bancario	143,81		-100,00%
Otros Ingresos	36.914,20		-100,00%
Recupero de gastos		361,82	-100,00%
Venta pliego de licitacion		24.000,00	-100,00%
adherente obra social		30.299,98	-100,00%
Ajuste de ejercicios anteriores		9.851,73	-100,00%
Resultados Extraordinarios	1.361.283,89	1.155.721,76	-15,10%
RESULTADO EJERCICIO	1.580.966,64	590.968,40	-62,62%
GASTOS			
Gastos Servicios de Salud			
Prestadores	2.810.973,82	3.980.124,45	0,42
Reintegro Medicamentos	178.965,24	176.131,78	-0,02
Reintegro Prest. Medicas	129.828,43		
Reintegro Prest. Odontologicas	48.990,06		
Estudios Especializados	64.468,11		
Reintegro Escuela especial	55.666,49		
Cirugias Especiales	34.510,57		
Transporte Escolar Especial	6.769,62	8.020,00	
Reintegro Ortopedia	26.757,75		
Reintegros Varios	58.206,36		
Honorarios Profesionales	125.500,00		
A Clasificar		396.321,40	
Gastos de Servicio de Salud	3.540.636,45	4.560.597,63	28,81%
Gastos Varios	23.775,41	20.369,09	-14,33%
Honorarios y Sueldos Administ.	172.571,00	587.846,43	240,64%
Gastos de Administracion	196.346,41	608.215,52	209,77%
Total de Gastos	3.736.982,86	5.168.813,15	38,32%

ANEXO IV

Expedientes referidos a Compras y Contrataciones del año 2004 SSAS

Nº Exp.	Descripción
554-01	Ortopedia
1225-04	Compra de locker
1246-04	Compra programa Salary
1340-04	Sistemas informáticos complejos
1536-04	Compra central telefónica
1570-04	Fondo fijo especial para equipamiento
1587-04	Licitación Servicio de Salud
1599-04	Instrumental
1604-04	Compra plazas hoteleras
1635-04	Adquisición computadoras
1637-04	Compra heladera, acondicionador de aire y otros
1697-04	Compra teléfono – fax
1698-04	Compra notebook
1715-04	Trabajo mantenimiento para SSAS